

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2024

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y tres minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, D^a Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, D^a Ana Rosa Ruz Carpio, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 15 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 16 de referido orden del día; D^a Narcisa Ruiz Rodríguez, D^a Sara Alguacil Roldán, D^a M.^a Auxiliadora Moreno Rueda, D^a Tatiana Pozo Romero, D. Antonio R. Martín Romero, D^a Irene Aguilera Galindo, D. Gabriel Duque Moreno, D. José A. Romero Pérez, D. Esteban Morales Sánchez, D^a Desirée Benavides Baena, D. Carmen Pozón Martín-Castaño, D. Salvador Millán Pérez, D. Antonio Oliván Arjona, D^a M.^a Dolores Campos Algar, D. José Álvarez Rivas, D^a Manuela Martínez Prados, D^a Rocío Moyano Adame, D. Rafael Villareal García, D^a Irene Ruiz Membrilla, D. José M. Cobo Urbano y D^a Yolanda Almagro Alcántara. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera, procede a referirse a la siguiente Declaración Institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA ADHESIÓN AL PROYECTO RED “MENORES NI UNA GOTTA”

Consideraciones Previas

Los últimos datos publicados por el Ministerio de Sanidad, a través de la Encuesta sobre Alcohol y Drogas en España (EDADES 2022) muestran los principales indicadores de consumo de alcohol en la población nacional entre 15 y 64 años. Estos indicadores muestran una clara mejoría en los datos, pero siguen constatando la necesidad de trabajar en materia de prevención:

- **Desciende la prevalencia de consumo de bebidas alcohólicas.** Según los datos de la Encuesta EDADES, el alcohol sigue siendo la sustancia psicoactiva más consumida, con una prevalencia mayor en hombres que en mujeres y un ligero descenso respecto a 2020. El 93,2% de la población de 15 a 64 años ha consumido bebidas alcohólicas alguna vez en la vida (93,0% en 2020). Analizando el consumo de alcohol en el último año, el 76,4% declaran haber bebido alcohol en alguna ocasión durante los últimos 12 meses previos a la realización de la encuesta, cifra que ha experimentado un descenso respecto al dato registrado en 2020 (77,2%). La prevalencia de consumo de alcohol en el último mes se sitúa en el 64,5%, habiéndose incrementado 1,5 puntos porcentuales con respecto a la anterior medición.

- **Desciende notablemente el número de borracheras.** EDADES 2022 revela que la prevalencia de intoxicaciones etílicas agudas en los últimos 12 meses se sitúa en el 16,7%, registrándose un notable descenso con respecto a la anterior encuesta (19,4%) y rompiendo así la tendencia ascendente iniciada en el año 2015. En función de la edad, y con independencia del sexo, se observa que a medida que ésta aumenta la prevalencia disminuye, así **las mayores prevalencias las encontramos en el tramo de 15 a 24 años** y van descendiendo a medida que avanzamos en la edad de los individuos.
- **El binge drinking confirma la senda descendente de los últimos años.** Las cifras de Binge Drinking de la encuesta 2022 son las mismas que en la edición anterior, que mostraba una tendencia descendente respecto a años anteriores.
- **Se reduce la práctica del botellón.** Según EDADES 2022 el 7,4% de los encuestados señala haber practicado botellón en el último año (9,9% en 2020, y 12,6% en 2013). En el grupo de 15 a 18 años, algo más de una tercera parte (32,2%) reconoce haber realizado esta práctica en el último año, no habiendo prácticamente diferencia entre hombres y mujeres. Sin embargo, en este grupo se aprecia también una tendencia descendente ya que en la anterior encuesta el porcentaje de jóvenes que reconocía haber practicado botellón con edades entre los 15 a 18 años era del 36,1%.
- **Edad media de inicio al consumo de alcohol en 16,5 años.** La edad media de inicio del consumo de alcohol es de 16 años en los hombres y 17 en las mujeres.

Pese a la tendencia positiva que muestran los datos, Espirituosos España y la **Diputación de Córdoba** muestran su preocupación ante el hecho de que los menores ingieran alcohol, lo vean como un producto que no entraña riesgos, y que resulte altamente accesible para los menores.

Compartiendo la preocupación por estos datos es evidente la necesidad lograr la implicación de toda la sociedad y seguir trabajando para seguir reduciéndolos. Por ello en el marco de colaboración público-privada se ha puesto en marcha un proyecto específicamente dirigido a la prevención del consumo de bebidas alcohólicas por menores basado en una premisa básica:

Los menores no deben beber alcohol

En este sentido aquellos gobiernos autonómicos, ayuntamientos o entidades que se sumen voluntariamente a la campaña “Menores ni una gota. Más de cien razones para que un menor no beba” pasarán a integrar la red de ciudades contra el consumo de alcohol por menores de edad, quedando constancia de su compromiso en el site www.menoresniunagota.es

“MENORES NI UNA GOTTA. MÁS DE CIEN RAZONES PARA QUE UN MENOR NO BEBA ALCOHOL”

A finales de 2013 Espirituosos España y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad presentaron la primera iniciativa público-privada destinada a luchar contra el consumo de alcohol en menores de edad. Esta campaña nace del compromiso de Espirituosos España con la sociedad, aportando soluciones al problema del consumo de alcohol en menores de edad.

Todo este esfuerzo no podía quedarse ahí, por lo que la campaña evolucionó hacia una red colaborativa, con vocación de permanencia y de universalidad para que todos puedan implicarse (y especialmente los Ayuntamientos desde su ámbito de especial cercanía con el día a día de los ciudadanos).

Bajo el lema “Menores ni una gota. Más de 100 razones para que un menor no beba alcohol”, Espirituosos España y el Ministerio de Sanidad han creado una red que tiene como objetivo **prevenir el consumo de alcohol en menores de edad** desde una perspectiva preventiva y educativa, aportando razones que evidencien porqué el único consumo válido en

menores es un consumo cero.

El objetivo de la campaña es informar y sensibilizar a la sociedad para prevenir el consumo de alcohol en menores de edad, tratando de retrasar la edad de inicio al consumo e incrementando la percepción de riesgo que este consumo prematuro tiene para la salud y el desarrollo de los menores.

Para perseguir el mejor resultado posible, las acciones de la campaña se dirigen al grueso de la sociedad, aunque con especial incidencia en las familias, y los propios menores. Así, en este proyecto se pretende implicar a toda la sociedad a través de rostros famosos, buscando la participación de las instituciones públicas y privadas.

El proyecto **Red Menores ni una gota** cede el protagonismo y el liderazgo de la campaña a los Ayuntamientos que se sumen a ella, para trasladar las acciones que se desarrollen a nivel nacional, al ámbito municipal.

El Compromiso de la Diputación de Córdoba:

Mediante su adhesión a este proyecto asume el siguiente compromiso:

- **Desarrollar sus propias acciones específicas para luchar contra el consumo de alcohol por menores de edad.** Dichas acciones tendrán su adecuada comunicación en la web www.menoresniunagota.es como en los soportes de la Diputación.

Dichas acciones deben lograr la *implicación de colectivos y celebridades locales.*

- A nivel nacional la campaña contará con el apoyo de numerosos rostros famosos. Periodistas, cantantes, actores, deportistas y un amplio abanico de celebrities prestarán su imagen mediante mensajes que promuevan el consumo cero en menores de edad. Pero para lograr un mayor impacto es fundamental contar con el apoyo a todos los niveles y especialmente los más cercanos en el día a día el municipio.
- La **Diputación de Córdoba** procurará el apoyo de tres personalidades o instituciones, con especial atención a aquellos más conocidos (deportistas, actores, equipos y clubes deportivos, pintores, escultores, presentadores, cantantes) que puedan dejar su testimonio audiovisual en la web www.menoresniunagota.es

Pero también promover acciones con la Hostelería/Distribución bajo el lema “Yo no vendo alcohol a menores”

La venta de alcohol a menores está prohibida por la legislación vigente, conviene encontrar la implicación de la Hostelería y Distribución bajo el lema "yo no vendo alcohol a menores".



- ***Dar difusión a las propias actividades para menores de edad comprendidas en la campaña***

- La **Diputación de Córdoba** promoverá la máxima divulgación de las diferentes acciones que se vayan poniendo en marcha a lo largo de la campaña, a través de sus diferentes canales de comunicación y/o cualquier soporte o medio que estimen oportuno.
- **Con especial atención a la difusión de materiales dirigidos a padres.** Desde la Diputación de Córdoba se difundirán los materiales destinados a las familias para que tengan las herramientas necesarias para luchar contra el consumo de alcohol por sus hijos menores de edad. Espirituosos de España se compromete a facilitar materiales didácticos para el desarrollo de estas actividades (guía para padres). Estos materiales podrán ser difundidos a través de centros municipales de información juvenil, escuelas de padres o talleres y/o actividades dirigidos a padres para abordar el consumo de alcohol en menores.
- Y en general, a la difusión de las múltiples y diversas actividades de información y prevención, incluyendo la promoción de ocio alternativo

Por la presente, **la Diputación de Córdoba** firma su adhesión a la campaña impulsada por la Federación Española de Bebidas Espirituosas (FEBE) y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

A través de esta iniciativa, **la Diputación de Córdoba** hace público su compromiso y apoya las acciones realizadas por Espirituosos España en el contexto de esta campaña para la prevención del consumo de alcohol por menores de edad, en las que se pretende implicar a toda la sociedad, centros educativos y deportivos, sectores de la hostelería y la distribución, con especial atención a los propios menores y sus familias.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DEL AÑO 2024.- Dada cuenta del borrador del acta de la sesión epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestarle su aprobación.

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX:2024/4815).- A la vista del expediente epigrafiado instruido en la Oficina de Protocolo y Relaciones Institucionales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

2.1.- PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes Pésames:

- A la Sra. **LOPD**, Jefa de Protocolo de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.

- Al Sr. **LOPD**, empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes Felicitaciones:

• Al Excmo. Sr. **LOPD**, General Jefe de la Brigada Guzmán El Bueno X, por su reciente nombramiento.

- Al Sr. **LOPD**, Chef del Restaurante Sociedad de Plateros de María Auxiliadora, por haber recibido el Premio Andalucía de Gastronomía a toda una vida concedido por la Academia Andaluza de Gastronomía y Turismo.
- A la Unidad de Atención Primaria de Fernán Núñez, por haber recibido el distintivo de Certificación de Calidad en Nivel Avanzado de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, entidad de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
- Al Sr. **LOPD**, cronista de Montilla, por haber sido elegido presidente de la Asociación de Cronistas de la provincia de Córdoba, en la asamblea anual celebrada el pasado día 27 de enero.
- A la tiradora baenense, **LOPD**, por la medalla de plata en la Copa del Mundo de tiro al plato celebrada en El Cairo.
- A D. **LOPD** por haber sido elegido presidente de la Asociación Jóvenes Empresarios AJE Córdoba, en la asamblea con carácter electoral celebrada el pasado día 26 de enero
- A Sr. **LOPD**, Catedrático de Economía y Ex Rector de la Universidad Loyola Andalucía, por su elección como Presidente del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba
- A. Dr. **LOPD**, por su nombramiento como Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
- A la artista pozoalbense **LOPD**, por haber recibido el Premio Ruido al Mejor Álbum Nacional de 2023 otorgado por Periodistas Asociados Musicales a "Ultrabelleza".
- Al Sr. **LOPD**, por su nombramiento como director artístico de la Orquesta de Córdoba.
- A la Cátedra de Taurología de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba, por haber recibido una Mención Especial en los I Premios Andalucía de Tauromaquia concedidos por la Junta de Andalucía.
- A la Excm. Sra. **LOPD**, Presidenta del Consejo de Estado, por su reciente nombramiento.
- Al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por haber recibido el Premio Tomás de Aquino 2024 otorgado por la Universidad de Córdoba.
- A la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, por haber recibido el Premio Tomás de Aquino 2024 otorgado por la Universidad de Córdoba.
- A la Confederación de Empresarios de Córdoba, por haber recibido el Premio Tomás de Aquino 2024 otorgado por la Universidad de Córdoba.
- Al Gran Teatro de Córdoba, por haber recibido el Premio Tomás de Aquino 2024 otorgado por la Universidad de Córdoba.
- A la Fundación La Caixa, por haber recibido el Premio Tomás de Aquino 2024 otorgado por la Universidad de Córdoba.
- A la Asociación Vecinal Unión y Esperanza de Las Palmeras, por haber recibido el Premio Tomás de Aquino 2024 otorgado por la Universidad de Córdoba.
- Al Sr. **LOPD**, Ex Presidente del Consejo Social de la UCO, por haber recibido la Medalla de Oro de la Universidad de Córdoba con Cinta Añil.
- Al Sr. **LOPD**, Ex Presidente del Consejo Social de la UCO, por haber recibido la Medalla de Oro de la Universidad de Córdoba con Cinta Añil.
- A la Sra. **LOPD**, Ex Presidenta del Consejo Social de la UCO, por haber recibido la Medalla de Oro de la Universidad de Córdoba con Cinta Añil.
- Al Sr. **LOPD**, Ex Presidente del Consejo Social de la UCO, por haber recibido la Medalla de Oro de la Universidad de Córdoba con Cinta Añil.
- Al Sr. **LOPD**, Académico e investigador, por haber recibido la Medalla de Oro de la Universidad de Córdoba con Cinta Almagra a su dilatada y fructífera trayectoria.
- Al Cuerpo Nacional de Policía, por haber sido galardonado con la Medalla de Oro del Real Círculo de la Amistad de Córdoba, por la conmemoración del bicentenario de su creación.
- Al restaurante Bodegas Campos, por haber sido galardonado con la Medalla de Oro del Real Círculo de la Amistad de Córdoba, por ser un referente de la gastronomía y la cultura en Córdoba.

2.3.- DECLARACIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL: Dejar constancia en acta de las siguientes Declaraciones de apoyo Institucional:

- A los Familiares del joven cordobés, Saúl Domínguez, fallecido en Torredonjimeno (Jaén) a consecuencia del accidente laboral sufrido el pasado 29 de enero, cuando realizaba tareas de mantenimiento en unas placas solares desde el tejado del Hotel Twist, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

- A los familiares del trabajador fallecido en Los Blázquez a consecuencia del accidente laboral sufrido el pasado 17 de febrero, tras recibir una descarga eléctrica, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

Finalmente y a instancia de la Presidencia, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda trasladar el pésame a la Guardia Civil por el asesinato de dos agentes de dicho Cuerpo la pasada semana en el municipio de Barbate.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS(PLAN MÁS PROVINCIA 2022 Y 2023), Y DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS PARA ACTUACIONES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA (EJERCICIO 2022). (GEX: 2024/4066).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Asistencia Económica en el que consta informe propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio y con el visto bueno del Jefe de referido Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho.-

Primero.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la “ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

Segundo.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó inicialmente el “Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)”.

Con fecha 19 de abril de 2022, el Pleno ordinario de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

En la Estipulación Primera de este Plan se indicaba que, “La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2022”.

Tercero.- De conformidad con el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el “Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA”(Ejercicio 2023).

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 80 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 19 de abril de 2023, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

La Estipulación Primera de este Plan señalaba que las actuaciones del mismo, “se ejecutarán desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”.

Cuarto.- Mediante acuerdo plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de julio de 2022, se aprobó inicialmente el “Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan “CÓRDOBA-15”. (Ejercicio 2022)”.

Al no presentarse ninguna alegación y/o reclamación, se entendió definitivamente aprobado el Plan provincial hasta entonces provisional, ordenándose de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter supletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podría consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes pudieran formular sus actuaciones financiables.

La Estipulación Primera del PLAN CÓRDOBA 15 (Ejercicio 2022) determina que las actuaciones a llevar a cabo en el marco del mismo se deberían ejecutar “desde el 1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023”.

Quinto.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos de los Planes mencionados, tanto en el ejercicio 2022 como en el 2023, se han venido recibiendo múltiples solicitudes de modificación por parte de las entidades locales beneficiarias y para diversos Proyectos.

Fundamentos de Derecho.-

Primero.- De acuerdo con el artículo 4, apartado 1, punto b) y c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), “se atribuye a las Diputaciones, en su calidad de administración territorial, la potestad de programación y planificación, así como la de autoorganización respectivamente, para el ejercicio de las competencias” contempladas en el artículo 36 de la mencionada Ley.

Estas bases reguladoras se llevan a cabo por esta Diputación Provincial, a la vista de las competencias reconocidas a la misma en el artículo 36 de la LRBRL, según el cual:

“1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

/.../

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

/.../

2. A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:

/.../

b) *Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.*

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

/.../.

Segundo.- A tenor de lo anterior, regula el artículo 33, relativo a las competencias del Pleno de una Diputación Provincial, de la LRBRL que:

“2. Corresponde en todo caso al Pleno:

/.../

d) *La aprobación de los planes de carácter provincial.*

/.../”

Siendo el Pleno de la Corporación el órgano competente para aprobar los planes de carácter provincial, determina su competencia también para la modificación del mismo el artículo 32 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TR/86):

“5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo.”.

Así pues, el procedimiento para llevar a cabo la modificación es idéntico al previsto para su elaboración ab initio, recogido en el artículo anterior:

“1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.”.

La Estipulación Quinta del PLAN MÁS PROVINCIA (2022 y 2023), así como la del PLAN CÓRDOBA 15 (2022), regulan el procedimiento de aprobación de los planes respectivos, en concordancia con lo dispuesto anteriormente, en relación con la determinación del órgano competente y del procedimiento de elaboración y modificación de los susodichos Planes.

Tercero.- Expuesta la potestad general de las Diputaciones para la modificación de sus planes así como el procedimiento a seguir, consta en los expedientes relativos a las modificaciones de los Proyectos de dichos Planes, la necesidad y conveniencia particular de modificar la los plazos de ejecución del PLAN MÁS PROVINCIA (Ejercicios 2022 y 2023), así como el del PLAN CÓRDOBA-15 (Ejercicio 2022), habida cuenta de las tendencias puestas de manifiesto en 2022 y 2023 sobre, suministros, precios y licitaciones, que han desembocado en dificultades posteriores de gestión para muchos Ayuntamientos y demás entidades locales beneficiarias, con situaciones de retraso en la ejecución de las obras, necesidad de prórrogas contractuales, reformulación de proyectos y, en los casos más graves, ha llevado a la resolución de contratos, lo que ha originado nuevos procedimientos de licitación. Incluso, derivando en la obligación de reintegrar de los beneficiarios por no haber podido ejecutar en tiempo el proyecto objeto de la asistencia económica.

Recordemos que las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-CoV-2 así como la crisis en el sector del transporte de mercancías por carretera, han repercutido de una manera directa en la ejecución de

determinados contratos del sector público. Tras el descenso experimentado en 2020, los precios de las materias primas subieron con fuerza en 2021 y 2022, en un contexto de la recuperación económica. El alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra, ha repercutido de manera intensa en los contratos de obras.

Así pues, es necesario, para comprender las demoras en la ejecución de algunos proyectos, insistir en las consecuencias de las cadenas de suministro a nivel mundial afectadas, bien por la falta de suministro de materias o bien por un retraso importante en la entrega de las mismas, especialmente en fabricantes y minoristas.

De este modo, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, relativo a la asistencia económica de la provincia al municipio, reza así:

“1. La provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

4. La diputación provincial efectuará una evaluación continua de los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales del plan o programa de asistencia económica. Cuando de la ejecución estricta de un plan o programa provincial pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la diputación provincial podrá adaptarlos para asegurar la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada municipio y la provincia y la realización de los estudios de impacto pertinentes.”.

Por todo ello, y aunque no sea una situación generalizada, si conviene actuar de forma global, otorgando por parte de esta Diputación Provincial una mayor amplitud al factor tiempo en lo referente al PLAN MÁS PROVINCIA (Ejercicio 2022), así como, al PLAN CÓRDOBA 15 (Ejercicio 2022) y una respuesta preventiva para el PLAN MÁS PROVINCIA (Ejercicio 2023), modificando de forma general los plazos para solventar situaciones diversas, cualesquiera que sean las circunstancias concretas de los expedientes.

Y es que la finalidad de estos Planes Provinciales es la de propiciar el desarrollo económico y social de las entidades locales de la provincia, garantizando desde una posición de igualdad, la autonomía de los municipios, que expresan directamente sus prioridades políticas en relación con su territorio. Así pues, están orientadas a la realización de esas preferencias que, en ocasiones, debido a la situación particular de cada ayuntamiento, sobre todo a los de menor capacidad gestora y económica, no se han podido realizar de la manera prevista en el proyecto inicial por el incumplimiento de los plazos determinados en los planes. Y, en consecuencia, queda insatisfecha la necesidad de esa comunidad vecinal. Recordemos en este punto el mandato constitucional del artículo 103.1 de nuestra Norma Suprema por el cual “La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales (...)”.

Así pues, en ausencia de implicaciones negativas para el interés general, si no más bien al contrario, razones de interés público para favorecer la culminación de las inversiones, y los fundamentos normativos de la propuesta de modificación, bajo el respaldo de los principios contenidos en la legislación indicada, se propone la modificación de la Estipulación Primera del PLAN MÁS PROVINCIA (Ejercicio 2022 y 2023) y del PLAN CÓRDOBA 15 (Ejercicio 2022), en lo relativo al plazo de ejecución de los proyectos fijado en dichos Planes.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

/.../

3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho

necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

/.../

Según lo regulado, deberán proyectarse retroactivamente los efectos derivados del acuerdo adoptado, una vez firme, a aquellos beneficiarios que en algún momento hubieren solicitado una ampliación de los plazos de ejecución de los proyectos objeto de los Planes, tanto en los ejercicios 2022 y 2023, y se acordara su desestimación por incumplimiento de las Bases, con anterioridad a esta modificación. Y es que, atendiendo a los requisitos del efecto favorable así como el no perjudicar derechos de terceros, es obligado reconocer este derecho a la finalización de los proyectos el 31 de diciembre de 2024 a todos las entidades beneficiarias de dichos Planes en condiciones de igualdad.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito con anterioridad y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la Estipulación Primera “Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022)”, debiendo quedar el plazo indicado en dicha Estipulación, modificado a fecha de ejecución de 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2024 (inclusive).

Segundo.- Aprobar la modificación puntual de la Estipulación Primera “Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)”, debiendo quedar el plazo indicado en dicha Estipulación, modificado a fecha de ejecución de 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024 (inclusive).

Tercero.- Aprobar la modificación puntual de la Estipulación Primera del “Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan “CÓRDOBA-15”. (Ejercicio 2022)”, debiendo quedar el plazo indicado en dicha Estipulación, modificado a fecha de ejecución de 1 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2024 (inclusive).

Cuarto.- Otorgar eficacia retroactiva al acuerdo por el que se aprueba la modificación relativa a la ampliación del plazo de ejecución del “Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2022 y 2023)” y del “Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan “CÓRDOBA-15”. (Ejercicio 2022)”, en favor de los Ayuntamientos y entidades locales autónomas beneficiarias de los precitados Planes.

Quinto.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P, por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art.13.2 de la ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando el contenido de este acuerdo modificatorio incorporado al “Plan Provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA (Ejercicio 2022 y 2023)”, y al “Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan “CÓRDOBA-15 (Ejercicio 2022)”, según proceda, con carácter definitivo de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación

definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia o, en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas.

Igualmente, deberá comunicarse a la BDNS el texto de la bases modificadas.

Sexto.- Ordenar la publicación en la web y en Portal de Transparencia de los documentos unificados y actualizados de sendos Planes, incorporando las modificaciones del presente acuerdo, a los efectos tanto de la Información pública de esta aprobación inicial, como del público conocimiento y difusión, una vez adquieran carácter definitivo.

Séptimo.- Mantener el tenor literal de las restantes Estipulaciones de los Planes referidos.

Octavo.- Notificar este Acuerdo a todas las entidades beneficiarias.

4.- APROBACIÓN DE LA 8ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN "MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2023). (GEX: 2023/40102).- También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Asistencia Económica en el que también consta informe propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio y con el visto bueno del Jefe de referido Servicio, fechado el día 7 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2023, aprobó inicialmente el "Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)".

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 80 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 19 de abril de 2023, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
Adamuz	2023/24241	PMP23.14.0029	Funciones administrativas de apoyo Ayuntamiento Adamuz	2/02/2024 DIP/RT/E/6868
Alcaracejos	2023/24040	PMP23.12.0010	Sala Coworking. Alcaracejos 2023	31/01/2024

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
				DIP/RT/E/6164
Nueva Carteya	2023/25096	PMP23.14.0065	Contratación de un técnico de contratación	17/01/2024 DIP/RT/E/3460
Pedro Abad	2023/24543	PMP23.05.0028	Instalación de tobogán de pradera en parque de los niños	12/01/2024 DIP/RT/E/2771
	2023/24558	PMP23.14.0039	Dotación Equipamientos Informáticos y Mobiliario Oficinas Municipales	31/10/2023 DIP/RT/E/65387

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)*

*“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.*

Por otro lado, en la estipulación séptima se contiene que:

“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”

.../...

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2023, finalizará el 30 de abril de 2024, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

Que en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre del año en curso del Pleno del Excm. Diputación de Córdoba se adopta el siguiente acuerdo:

“Conceder de oficio una prórroga para la ejecución hasta el 30 de junio de 2024, para todos los beneficiarios y todas las actuaciones contempladas en el “PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. PLAN “MÁS PROVINCIA”. (Ejercicio 2023)”. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la

conclusión de la citada prórroga”.

TERCERO.- Que la “Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincial”, en su artículo 8, determina que: *“La Diputación, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una única ampliación de los plazos establecidos, que no excederá de la mitad del tiempo establecido en cada programa anual (...).”*

CUARTO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

En armonía con cuanto antecede y conforme se dictamina por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2023)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, APROBAR las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo 1 que se acompaña al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados.

Anexo que se cita:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
Adamuz	2023/24241	PMP23.14.0029	Funciones administrativas de apoyo Ayuntamiento Adamuz	2/02/2024 DIP/RT/E/6868	<p>En principio, el proyecto detallaba la contratación de 3 personas, a jornada parcial (5h/día), por un periodo de 180 días. Al producirse la baja voluntaria de una de las personas contratadas antes de la finalización del contrato, se propone modificar la previsión inicial de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 auxiliar administrativo, durante 180 días. - 1 auxiliar administrativo, durante 138 días. - 1 auxiliar administrativo, durante 120 días. - 1 auxiliar administrativo, durante 102 días. <p>El periodo de ejecución del servicio estaba previsto de junio a diciembre de 2023. Con esta modificación, se traslada la fecha fin del mismo a 30 de junio de 2024.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Alcaracejos	2023/24040	PMP23.12.0010	Sala Coworking. Alcaracejos 2023	31/01/2024 DIP/RT/E/6164	<p>Se presenta proyecto de reforma interior y acondicionamiento de instalaciones municipales para su habilitación como sala de coworking. Los trabajos incluían panelado interior mediante acristalamiento, puerta de comunicación y tabicado para armarios. El importe de la ejecución de la obra ascendía a 7.490,25 euros. Se destinan 22.509,75 euros para la adquisición de equipamiento. El proyecto se ejecutaría del 1 de junio al 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Se plantea modificar las inversiones anteriores de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demolición y trabajos previos: 701,08 € - Pavimentación y revestimiento: 7.807,85 € - Instalación eléctrica: 3.250,00 € - Equipamiento: 18.241,007 € <p>Igualmente, se comunica que el proyecto modificado se ejecutará del 1 de junio de 2023 al 30 de junio de 2024.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Nueva Carteya	2023/25096	PMP23.14.0065	Contratación de un técnico de contratación	17/01/2024 DIP/RT/E/3460	<p>En el proyecto se proponía la contratación, de un lado, de un técnico especialista en contratación pública por un periodo de 6 meses y, de otro, la de un administrativo también por 6 meses.</p> <p>Con la modificación, se solicita contratar únicamente a un técnico especialista en contratación por un periodo de 12 meses (de enero a diciembre de 2023).</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
Pedro Abad	2023/24558	PMP23.14.0039	Dotación Equipamientos Informáticos y Mobiliario Oficinas Municipales	31/10/2023 DIP/RT/E/65387	<p>El proyecto inicial proponía la adquisición de equipamiento informático y mobiliario de oficina para sustituir los más antiguos. Al ser la Corporación beneficiaria de una subvención de los <i>Fondos Next Generation</i> con el mismo objeto, por la que se les dotará de equipos informáticos, se propone modificar el presupuesto inicial con un decremento del gasto destinado a equipos informáticos. Dicha cantidad se destinará a obtener un proyector, una pantalla y mesas plegables para la sala de reuniones del Ayuntamiento.</p> <p>Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</p>
	2023/24543	PMP23.05.0028	Instalación de tobogán de pradera en parque de los niños	12/01/2024 DIP/RT/E/2471	<p>Se aprueba originalmente la instalación de un tobogán de pradera así como las obras necesarias para la colocación de la escalera de acceso. Dicha actuación tiene un coste de 55.000,01 euros.</p> <p>Se pretende con la modificación un cambio del objeto inicial, sustituyéndolo por "Remodelación acerado parque barriada Pablo Iglesias". La ejecución del mismo supone una inversión de 59.998,32 euros lo que implica un incremento del presupuesto de 4.998,31 euros, que se financiarán con fondos propios del Ayuntamiento.</p>

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
					Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no superando el importe concedido por la Diputación Provincial. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.

5.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE REINTEGRO SUBVENCIÓN OTORGADA EN EL MARCO DEL PLAN EXCEPCIONAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON ALDEAS, PARA TALLERES DE INCLUSIÓN DIGITAL PARA LA TERCERA EDAD. (GEX: 2022/42395).- A continuación se conoce del expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica en el que consta informe de la Jefa de dicho Departamento, de fecha 8 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Excm. Diputación adoptó, en sesión ordinaria celebrada en el día veinte de diciembre del año 2023, los siguientes acuerdos de inicio de expedientes de reintegro en el marco del Plan Excepcional de Cooperación Económica a las entidades locales de la provincia de Córdoba con aldeas para talleres de inclusión digital para la tercera edad en relación con las actuaciones siguientes:

“ 1.- **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

NT22A.0018 / GEX: 2022/48883

Importe subvencionado: 1.100 €

Causa: Examinada la documentación justificativa se encuentran las siguiente deficiencias:

- Memoria de Actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- Cuenta justificativa simplificada
- Reintegro del sobrante en su caso.
- Publicidad y material de difusión.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 11/10/2023, dándose por notificado el 22/10/2023, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro total por importe de 1.100 Euros más los intereses de demora.

2.- Ayuntamiento de Rute

NT22A.0011 / GEX: 2022/48714

Importe subvencionado: 1.100 €

Causa: Examinada la documentación justificativa se encuentran las siguiente deficiencias:

- Memoria de Actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- Cuenta justificativa simplificada
- Reintegro del sobrante en su caso.
- Publicidad y material de difusión.

A tal efecto se notificó al interesado en la forma prevista legalmente con fecha 11/10/2023, dándose por notificado el 11/10/2023, el cual ha dispuesto de diez días para efectuar las alegaciones y presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Transcurrido el plazo, no se ha recibido documentación ni pago alguno.

Por todo lo expuesto, le corresponde reintegro total por importe de 1.100 Euros más los intereses de demora.”

Segundo. Se notificó dicho acuerdo a las entidades respectivamente, con fecha 27 de diciembre de 2023. Transcurrido el plazo concedido de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o documentación pertinente sin que se haya presentado documentación alguna, procede elevar propuesta de **Resolución Definitiva del Procedimiento de reintegro, por incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente por parte de los ayuntamientos arriba indicados.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
- Bases para la ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020

Segundo.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

En todo caso si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art.83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Tercero.- Las cuantías a reintegrar de la subvención concedida, tienen la consideración de ingreso de derecho público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, resultando de aplicación lo previsto a tal efecto en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cuarto.- Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. En el citado artículo, se establece que cabe la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro., computado desde el momento en que se produjo el pago en fecha **30 de noviembre de 2022** hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. **(21/02/2024.)** El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, según lo preceptuado en el Art. 38 LGS. El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT, se realizará atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención.

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: **21/02/2024**
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: **30/11/2022**
Nº de días: 449 días

1) **Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

NT22A.0018 / GEX: 2022/48883

<u>Importe subvencionado: 1.100 €</u>	
- Cantidad no aplicada a su finalidad:	1.100,00 Euros
- Intereses de demora:	54,66,Euros
- Total a reintegrar: :	1.154,66 Euros

2) Ayuntamiento de Rute

NT22A.0018 / GEX: 2022/48883	
<u>Importe subvencionado: 1.100 €</u>	
- Cantidad no aplicada a su finalidad:	1.100,00 Euros
- Intereses de demora:	54,66,Euros
- Total a reintegrar: :	1.154,66 Euros

Quinto.- La recaudación del importe referido con anterioridad -principal más intereses- en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la Resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#), en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Sexto.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, de fecha 8 de febrero en curso, que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Resolver los expedientes de reintegro del Plan Excepcional de Cooperación Económica a las entidades locales de la provincia de Córdoba con aldeas para talleres de inclusión digital para la tercera edad, de los siguientes ayuntamientos cuyas cantidades deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de Cajasur ES21.0237.0210.30.9150457794 indicando el concepto del pago.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

NT22A.0018 / GEX: 2022/48883	
<u>Importe subvencionado: 1.100 €</u>	
- Cantidad no aplicada a su finalidad:	1.100,00 Euros
- Intereses de demora:	54,66,Euros
- Total a reintegrar: :	1.154,66 Euros

Ayuntamiento de Rute

NT22A.0018 / GEX: 2022/48883

Importe subvencionado: 1.100 €

- Cantidad no aplicada a su finalidad:	1.100,00 Euros
- Intereses de demora:	54,66,Euros
- Total a reintegrar: :	1.154,66 Euros

SEGUNDO.- Que, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los plazos que establece el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TERCERO.- La finalización de los procedimientos de reintegro llevados a cabo de oficio por el órgano gestor de la subvención, se realiza sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que se puedan realizar con posterioridad.

CUARTO.- Que se notifique la resolución a los interesados informándole que la citada resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; con indicación de los recursos procedentes.

6.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA ADHESIÓN DE ESTA DIPUTACIÓN AL ENCARGO JUNTA DE ANDALUCÍA Y FNMT PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES. (GEX: 2024/1919).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica y de acuerdo con la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, que consta en el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 5 de febrero en curso e insertado en el libro de Resoluciones con el n.º 730 del siguiente tenor:

“DECRETO

*Visto el Informe Técnico-Jurídico de la Jefatura de Administración Electrónica y del Adjunto Jefe Servicio Secretaría General de la Institución provincial sobre la **ADHESIÓN POR PARTE DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA AL ENCARGO REALIZADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT – RCM, E.P.E., M.P.) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA.***

*Siendo de interés para la Diputación de Córdoba se adopta la siguiente **RESOLUCIÓN:***

PRIMERO.- *Aprobar la Adhesión al encargo realizado por la Junta de Andalucía a la FNMT por la que se facilite que la Diputación de Córdoba sea Oficina Delegada para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, cuyo literal es el siguiente:*

“ACUERDO DE ADHESIÓN POR PARTE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA AL ENCARGO REALIZADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT – RCM, E.P.E., M.P.) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA.

En Córdoba, a fecha de firma electrónica

Don Salvador Fuentes Lopera, con NIF 30470364X, en calidad de Presidente, en nombre y representación de la Diputación de Córdoba en virtud de las competencias atribuidas en sesión plenaria constitutiva el día 30 de junio de 2023, (B.O.P de n.º 120 de 29 de junio de 2023).

EXPONE

Primero. - *Que la Junta de Andalucía ha realizado a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), con fecha de entrada en vigor de 1 de enero de 2024, un Encargo para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica, con el alcance definido en tal Encargo y sus documentos anexos.*

Tercera. - Las relaciones administrativas entre la Diputación de Córdoba (una vez que se incorpore al Encargo) y la Junta de Andalucía, se regirán por la legislación específica de dicha Comunidad Autónoma, actuando como órganos de coordinación los que fueran designados de acuerdo con dicha legislación.

Cuarta. - Quedan subsistentes y sin alteración alguna, las condiciones que integran el Encargo suscrito entre la Junta de Andalucía y la FNMT-RCM, E.P.E., M.P., del que este Acuerdo constituye parte integrante a todos los efectos.

El presente Acuerdo de adhesión entrará en vigor a la fecha de su formalización, y finalizará en la misma fecha en que lo haga el Encargo firmado con la Junta de Andalucía del que trae causa.

La FNMT-RCM, E.P.E., M.P., informará al a Diputación de Córdoba, en el supuesto de que se produzcan modificaciones o la prórroga del Encargo, para que el mismo, dé su conformidad a la continuación de su Adhesión al citado Encargo.

Quinta. Toma de razón.- Se entiende por tal la recepción por la Junta de Andalucía del acto de adhesión, comunicada por la FNMT-RCM, E.P.E., M.P.

La FNMT-RCM, E.P.E. M.P. comunicará trimestralmente a la Junta de Andalucía, para su Toma de razón y conformidad, las adhesiones al Encargo realizado **PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA**, dejando constancia, de este modo, del conocimiento de las mismas.

Y, en prueba de conformidad, a Diputación de Córdoba suscribe el presente documento, en el lugar y fecha de la firma.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÓRDOBA
PRESIDENTE**

Fdo. Salvador Fuentes Lopera

**FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE
REAL CASA DE LA MONEDA, E.P.E., M.P.
DIRECTORA GENERAL**

Fdo. María Isabel Valdecabres Ortiz”

SEGUNDO.- Dar traslado a FNMT y JUNTA DE ANDALUCÍA del presente decreto”

7.- APROBACIÓN ENCOMIENDA A DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES A LAS EELL DE LA PROVINCIA DESDE LA OFICINA DELEGADA DE LA INSTITUCIÓN PROVINCIAL. (GEX: 2024/3945).- También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Departamento de Administración Electrónica en el que consta, entre otros documentos, informe suscrito por la Jefa de dicho Departamento y por el Adjunto al Jefe de Servicio de Secretaría General, de fecha 9 de febrero en curso, del siguiente tenor:

“En relación con el asunto de referencia los funcionarios que suscriben tienen a bien informar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Desde el año 2013 la Diputación de Córdoba, a través de un contrato realizado entre la Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (en adelante, FNMT) podía realizar certificados de empleado público, de sello electrónico y de sede electrónica, con cargo a dicho contrato y sin que esto supusiera ninguna carga económica para la institución provincial.

Este contrato de referencia finalizó el 28 de diciembre de 2021 y la Agencia Digital de Andalucía, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía adjudicó un nuevo contrato, en este caso a FIRMAPROFESIONAL, S.A. que contempló el servicio de certificación y firma electrónica durante dos años.

Con fecha 28 de diciembre de 2023, la Agencia Digital Andalucía realizó un nuevo encargo a la FNMT sin que suponga ninguna carga económica para la institución provincial.

En los dos contratos anteriores al que actualmente está vigente, la Diputación de Córdoba, mediante adhesión de las EELL de la provincia de Córdoba ha sido la Oficina Delegada de las empresas certificadoras para la expedición de los certificados incluidos en los mismos de dichas entidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El marco normativo general en materia de certificados y firma electrónicos en la Junta de Andalucía es el siguiente:

- a) Ley 56/2007, 28 de diciembre, de medidas de impulso de la sociedad de la información.
- b) Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- c) Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma Electrónica y de certificados de la Administración.
- d) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. En particular, su artículo 5 y disposición transitoria segunda.
- e) Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Decreto 622/2019 de 27 de diciembre de administración electrónica, simplificación de trámites y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
- i) Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- j) Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Según el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.

La ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico establece unas menciones de relevante interés en esta materia desarrolladas en el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo. En él se integran materias como que la utilización de los medios electrónicos ha de ser lo habitual, como la firma y sedes electrónicas, el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación y la actuación administrativa automatizada. Aquí debemos hacer especial hincapié en el Capítulo II, del Título II: "De la identificación y autenticación de las Administraciones Públicas y las personas interesadas".

Igualmente, hemos de partir del reconocimiento constitucional y estatutario del derecho de acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación; a tal efecto el artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía el derecho a acceder y usar las nuevas tecnologías y a participar activamente en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación..

Asimismo, la Ley 56/2007, de 28 de diciembre de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, tal y como señala su preámbulo previó la adopción de una serie de iniciativas dirigidas a eliminar las barreras existentes a la expansión y uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y para garantizar los derechos de los ciudadanos en la nueva sociedad de la información.

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo, faculta a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante, FNMT – RCM) para la prestación de servicios de seguridad para las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Asimismo, dispone que procurará la máxima extensión de la prestación de los servicios señalados para facilitar a los ciudadanos, las relaciones a través de dichas técnicas y medios con las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Como se ha dicho anteriormente el 28 de diciembre de 2023 finalizó el contrato anterior que la Junta de Andalucía tenía con FIRMAPROFESIONAL, S.A. para el servicio de certificación electrónica y ha adjudica un nuevo contrato a la FNMT.

La FNMT-RCM, como Proveedor de Servicios de Certificación a través de CERES, ha implementado una serie de aplicaciones que permiten a la Administración, a los ciudadanos y a las empresas españolas realizar sus trámites a través de Internet de forma totalmente segura. Las nuevas soluciones de certificación y autenticación de identidad digital que ofrece la FNMT-RCM proporcionan validez y seguridad a las transacciones electrónicas.

Para la solicitud de certificados electrónicos para entidades distintas de la Junta de Andalucía y así ya lo ha realizado la Diputación de Córdoba, las entidades locales de la provincia de Córdoba deben solicitar la adhesión del organismo al encargo realizado por la Junta a la FNMT para lo cual deben cumplimentar y firmar el documento: "Acuerdo de Adhesión para entidades distintas a la Junta de Andalucía".(Anexo I). Una vez que las EELLs correspondientes han recibido la confirmación de la adhesión podrán solicitar certificados electrónicos al prestador (FNMT) y para ello deberán dar de alta una Oficina Delegada de la FNMT y también al ROR (Responsable de Operaciones de Registro) y los empleados públicos que formarán parte de dicha oficina.

En el caso que la Entidad Local no tenga medios ni técnicos ni personales y esté interesada en adherirse a la Oficina Delegado de la FNMT de Diputación de Córdoba, deberán cumplimentar el documento: "Encomienda a la Diputación de Córdoba" (Anexo II), siendo entonces la Diputación de Córdoba, la encargada de remisión de toda la documentación necesaria (Anexo I y Anexo II) tanto para la Adhesión con la Junta de Andalucía al encargo a la FNMT como a la Oficina Delegada de esta institución provincial, y emitirá los certificados digitales de empleado público, sello y sede necesarios para la entidad local.

Se podrán realizar los siguientes certificados digitales:

- a) Certificado de Sello Electrónico para la actuación administrativa automatizada (AAA) – (sello de órgano).-
- b) Certificados de Empleado Público: este certificado se expide a personal al servicio de la Administración Pública en el ejercicio de sus competencias. Permiten identificar al titular del certificado, así como la identidad de la Administración, órgano, organismo o entidad de derecho público dónde el firmante ejerce sus competencias, presta sus servicios, o desarrolla su actividad.
- c) Certificados de Empleado Público con número de identificación profesional: este certificado de empleado público se utilizará para la realización de actuaciones que afecten a información clasificada, a la seguridad pública, a la defensa nacional o a otras actuaciones para cuya realización esté legalmente justificado el anonimato.

El número máximo de certificados electrónicos incluidos en el encargo de la Junta de Andalucía para las Entidades Locales serán:

- De Empleado Público: ilimitados.

- Para las entidades locales con población igual o superior a 50.000 habitantes: 2 certificados de sede electrónica, 4 certificados de sello electrónico y 6 certificados de servidor seguro.

- Para las entidades locales con población inferior a 10.000 habitantes: 1 certificado de sede electrónica, 1 certificado de sello electrónico y 2 certificados de servidor seguro.

- Para el resto de entidades locales y organismos: 1 certificado de sede electrónica, 2 certificados de sello electrónico y 3 certificados de servidor seguro.

En virtud de lo anteriormente expresado, se considera conforme a Derecho debiendo procederse a su aprobación por el Pleno de la institución provincial previo acuerdo de la Comisión Informativa correspondiente."

De acuerdo con cuanto antecede y vista la Propuesta de la Sra. Delegada Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud de fecha 9 de febrero en curso, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de

los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta de su número legal de miembros de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Prestar aprobación para la Encomienda con la Diputación de Córdoba, como Oficina Delegada de la FNMT para la emisión de los distintos certificados, figurando en el expediente los documentos de formalización tanto del acuerdo de Adhesión como de la Encomienda a la Diputación.

SEGUNDO.- Dar traslado a las Entidades Locales del acuerdo para su prestación.

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2024. (GEX: 2024/4781).- LOPD

Conocido el expediente instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta Propuesta de la Presidencia de del siguiente tenor

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Una vez finalizados los trabajos de elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio de 2023, se ha confeccionado el Expediente correspondiente y con la documentación legalmente establecida, en los términos regulados en los artículos 162 a 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, expediente que habrá de ser informado preceptivamente por la Intervención, conforme a lo establecido en el Artículo 168.4 de la indicada Ley.

Por ello, se eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2023, para que, tras el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sres. y Sras. Diputados/as el pronunciamiento favorable acerca de:

1º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto General Consolidado de esta Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2023, que tiene el siguiente estado de consolidación en gastos e ingresos:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	11.446.631,17
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.755.479,13
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	14.333.722,95
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	224.040.386,16
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	66.336.232,90
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2.000.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.529.610,35
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.810.000,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	24.053.927,41
	TOTAL	385.305.990,07

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	100.047.826,35
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	67.426.279,58
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	4.542.558,33
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	103.367.002,03
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.067.514,12
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	52.971.502,62
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.577.837,52
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	21.945.994,98
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	9.359.474,54
	TOTAL	385.305.990,07

2º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, integrado en el Presupuesto General, con el siguiente resumen por Capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	11.446.631,17
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.755.479,13
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.687.106,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	221.538.003,03
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	890.960,00
CAPITULO 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	2.000.000,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.515.188,51
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.725.000,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	20.000.000,00
	TOTAL	302.558.367,84

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	51.044.113,09
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	22.424.985,90
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	2.530.249,43
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	128.384.319,47
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000.000,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	42.617.838,84
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.850.974,34
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	20.725.000,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	8.980.886,77
	TOTAL	302.558.367,84

3º) Aprobar provisionalmente el Programa de Inversión de la Diputación para el ejercicio del año 2024 y su financiación ascendente a **67.468.813,18 €**.

4º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo por importe de **1.284.143,80 €**

5º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social por importe de **87.253.848,01 €**.

- 6º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Fundación de Artes Plásticas "Rafael Botí" por importe de **809.893,66 €**.
- 7º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local por importe de **14.062.330,84 €**.
- 8º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto de la Agencia Provincial de la Energía por importe de **1.028.495,87 €**.
- 9º) Aprobar provisionalmente el Presupuesto del Instituto Provincial de Desarrollo Económico por importe de **4.530.000,00 €**.
- 10º) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EMPROACSA, para el año 2024, ascendente a **28.153.396,18 €**.
- 11º) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones Financiación (PAIF) de EMPROACSA, para el año 2024, ascendente a **1.189.787,16 €**.
- 12º) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EPRINSA, para el año 2024, ascendente a **13.394.384,58 €**.
- 13º) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) de EPRINSA, para el año 2024, ascendente a **3.114.661,81 €**.
- 14º) Aprobar provisionalmente los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de EPREMASA, para el año 2024, ascendente a **43.438.994,96 €**.
- 15º) Aprobar provisionalmente el Plan de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF), de EPREMASA, para el año 2024, ascendente a **8.206.422,32 €**.
- 16º) Aprobar provisionalmente las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.
- 17º) Aprobar provisionalmente las Plantillas de Personal Eventual, Funcionario y Laboral, conforme a lo regulado a los artículos 90 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 126 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y 168 1 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, de la Diputación Provincial de Córdoba, del Patronato Provincial de Turismo, el Instituto Provincial de Bienestar Social, del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de la Agencia provincial de la Energía, la Fundación de Artes Plásticas "Rafael Botí" y del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.
- 18º) Autorizar los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.
- 19º) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.6 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito efectuadas sobre el presupuesto prorrogado de 2023, con excepción de las correspondientes a incorporaciones de remanentes de crédito, se consideran incluidas en los créditos iniciales del presupuesto de 2024, y por tanto, deberán anularse.
- 20º) Que se de al expediente la tramitación legalmente procedente contenida en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en el art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la precitada Ley.

Una vez recaído acuerdo favorable, se dé al Expediente la tramitación legalmente procedente contenida en los artículos 169 a 171 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se eleva al Pleno de la Corporación junto al Presupuesto General para el año 2024, para su aprobación, si procede.”

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, que constituyen número superior a los votos en contra emitidos por los/as 2 Sres/as Diputados/as del Grupo IU-Andalucía y la Sra. Diputada del Grupo Vox, absteniéndose los/as 11 del Grupo PSOE-A, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZAS PROVINCIALES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA. (GEX: 2024/4873).- LOPD

Seguidamente se conoce del expediente instruido en la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba y en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros documentos, informe suscrito con fecha 12 de febrero en curso por el Jefe del Servicio de Hacienda con el visto bueno de dicho Jefe, del siguiente tenor:

INFORME DEL SERVICIO DE HACIENDA

En relación al expediente de “Propuesta de aprobación de Ordenanzas provinciales reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo integral del agua”, este Servicio informa:

PRIMERO: En el expediente remitido a este Servicio de Hacienda, se contiene el certificado del acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., (Emproacsa), celebrado con fecha 5 de febrero de 2024, por el que se aprueba la propuesta de dos Ordenanzas provinciales reguladoras de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a percibir por Emproacsa, para su consideración por el Pleno de esta Diputación, previo informe de la Comisión Informativa correspondiente. Una de ellas por la “prestación de los servicios supramunicipales de suministro de agua en alta y depuración de aguas residuales” y, la otra, por la “prestación del servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral de agua”.

Así mismo se contienen en el expediente, las Memorias Técnicas Económicas correspondientes a los servicios de suministro de agua en alta y depuración de aguas residuales, y al servicio de gestión del ciclo integral del agua, ambas suscritas por la Jefa del Área Económica-Financiera de Emproacsa.

SEGUNDO: La figura de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, se regulan en la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La citada Ley, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP

2017-, ha añadido un apartado 6 al artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo texto literal es el siguiente:

- "6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.
- En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha Ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas."

Según este nuevo apartado añadido al artículo 20 del TRLRHL, dado que los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, se prestan por la Diputación a través de la empresa pública Emproacsa, dependiente de aquella al 100%, y son impuestos a los usuarios de forma coactiva y obligatoria, el importe que se pretenda cobrar a los usuarios tendrá la consideración de prestaciones patrimoniales públicas no tributarias y deberá regularse mediante ordenanza.

Estamos, pues, ante servicios esenciales de prestación obligatoria, que se vienen llevando a cabo por esta Diputación a través de Emproacsa y ésto hace que resulte necesario garantizar la continuidad y regularidad de los mismos, considerándose tales razones de interés público.

Dese del punto de vista técnico jurídico, y a la luz de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación provincial de Córdoba por coherencia normativa se considera mas adecuado el texto incorporado al artículo 8 de ambas ordenanzas en la propuesta de la Diputada Delegada de Hacienda, sin que afecte esta corrección al fondo de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Emproacsa.

Por todo lo expuesto anteriormente, con las dos Ordenanzas que se pretenden aprobar se da cumplimiento a la legislación aplicable.

TERCERO: La propuesta de aprobación de ambas Ordenanzas implica la derogación de la vigente "Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba", cuya última modificación fue aprobada por el Pleno de fecha 15 de marzo de 2023. Su redacción actualmente vigente se encuentra publicada en el BOP n.º 92, de fecha 17 de mayo de 2023.

CUARTO: Dado que se trata de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, las Ordenanzas que se proponen aprobar serían no fiscales, así como la que se ha de derogar, por lo que los trámites para ello son los establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la votación, conforme a lo previsto en el artículo 47 de la citada Ley, reformado a su vez por el artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Una vez recaídos acuerdos iniciales del Pleno de la Corporación, y de conformidad con lo establecido en el citado artículo, se expondrán al público durante el plazo de treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado reclamaciones o sugerencias algunas, los acuerdos de aprobación iniciales quedarán elevados a definitivos sin necesidad de acuerdo plenario, debiéndose efectuar la publicación de los textos definitivos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

De acuerdo con cuanto antecede vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, que constituyen número superior a los votos en contra de los/as Sres/as Diputados/as del Grupo IU-Andalucía, absteniéndose los/as de los Grupos PSOE-A y Vox, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La aprobación inicial de la “Ordenanza provincial reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a percibir por Emproacsa por la prestación de los servicios supramunicipales de suministro de agua en alta y depuración de aguas residuales en la provincia de Córdoba”, con la siguiente redacción:

“ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO A PERCIBIR POR EMPROACSA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES DE SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

La Diputación Provincial de Córdoba ofrece a los municipios de la provincia de Córdoba, a través de su ente instrumental y medio propio, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (en adelante EMPROACSA), la gestión supramunicipal de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en desarrollo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 11 y 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, instrumentándose a través de convenios de cooperación entre municipios y provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de dicho texto normativo, por los que la Diputación Provincial de Córdoba asume las competencias relativas al ciclo hidráulico recogidas en los artículos 25,2, 1) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía,

Las tarifas y otros derechos económicos que deba percibir EMPROACSA por la prestación de los servicios supramunicipales tienen la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, sujeta a la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera y las Disposiciones Finales Novena, Undécima y Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a las prescripciones civiles y mercantiles.

La presente Ordenanza regula el régimen jurídico de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria exigida como contraprestación por la prestación de los servicios de suministro de agua en alta y depuración de aguas residuales y otras actividades relacionadas con los mismos incluyendo la ejecución de las actividades técnicas y administrativas inherentes a la contratación del suministro y desarrollo del servicio.

Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de EMPROACSA, como recurso económico propio.

Artículo 2.- Presupuesto de hecho legitimador.

Constituye el presupuesto de hecho legitimador objeto de las exacciones reguladas en la presente Ordenanza el desarrollo de la actividad supramunicipal de gestión de los servicios de suministro de agua en alta y depuración de aguas residuales en la provincia de Córdoba, incluyendo:

- En la prestación patrimonial por suministro de agua en alta a los municipios incluidos en el ámbito del servicio supramunicipal creado al efecto por la Diputación provincial de Córdoba:

Comprenderá dicha prestación la captación de los recursos hídricos necesarios para el abastecimiento en Alta a los municipios, su potabilización y distribución, así como la reparación, mantenimiento y mejora de las instalaciones correspondientes.

- En la prestación patrimonial por depuración de aguas residuales:
El desarrollo de las gestiones necesarias para el normal funcionamiento de las instalaciones de depuración: explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Bombeo de Agua Residual (E.B.A.R.) y de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (E.D.A.R.), así como su posterior vertido a cauce público.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Son obligados al pago:

- En la Prestación patrimonial por suministro de agua en alta: los Ayuntamientos acogidos a este servicio supramunicipal, una vez suscrito el correspondiente Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba. En aquellos municipios en que EMPROACSA gestione el ciclo integral del agua, serán los titulares del suministro. En los restantes municipios, los obligados al pago de los suministros particulares en alta serán los ayuntamientos.
- En la Prestación patrimonial por depuración de aguas residuales: los Ayuntamientos acogidos a este Servicio Supramunicipal de Depuración de Aguas Residuales, tras haber suscrito el correspondiente Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 4.- Sujetos Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda correspondiente a la prestación patrimonial:

- En la prestación patrimonial por suministro en alta serán sujetos responsables solidarios de los obligados al pago contemplados en el artículo anterior, aquellas personas físicas, jurídicas o entidades sobre las que, en virtud de acuerdo municipal, haya recaído la gestión indirecta del abastecimiento domiciliario de agua de esa población, salvo que las condiciones de dicha gestión excluyan la obtención de los recursos hídricos necesarios.
- En la prestación patrimonial por depuración de aguas residuales serán sujetos responsables solidarios de los obligados al pago contemplados en el artículo anterior, aquellas personas físicas o jurídicas o entidades sobre las que, en virtud de acuerdo municipal, haya podido recaer la gestión indirecta de la depuración de aguas residuales o la recaudación correspondiente a la misma, así como los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas relacionadas en el mismo apartado y en proporción a sus respectivas participaciones en dichas Entidades.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Ningún obligado al pago estará exento, ni se le aplicará reducción o bonificación alguna por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, exceptuando lo previsto expresamente en la misma o en la normativa aplicable.

Artículo 6.- Tarifas.

El importe de las prestaciones patrimoniales establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta el equilibrio financiero del servicio.

PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO EN ALTA.

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma:

Suministros a municipios, entidades locales autónomas y aldeas: La tarifa aplicable por la prestación de este servicio supramunicipal se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por habitante y trimestre, y una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	2.1642 € por habitante y trimestre
CUOTA VARIABLE	0.3642 €/m ³

Para la determinación de la cuota fija, se atenderá al padrón establecido en el último censo de población. En aquellos municipios en los que la cobertura del servicio abarque únicamente a determinados núcleos se tomará como referencia la población de dichos núcleos.

Suministros en alta: Los suministros en alta son aquellos conectados a las arterias de transporte en alta, que abastecen a las restantes entidades singulares de población, núcleos, diseminados, cualesquiera otras agrupaciones, sin perjuicio de que se hallen organizadas y usuarios individuales. Estos suministros en alta son diferentes por razones legales, técnicas y sanitarias de las acometidas en las conducciones viarias de las redes de baja municipales, reguladas éstas por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La tarifa para los suministros particulares en alta estará constituida por una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA VARIABLE (para suministros en alta)	0.9566 €/m ³
---	-------------------------

Suplidos para verificación de contador:

Si el usuario solicita la verificación del contador para su realización por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, se establecen los siguientes suplidos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del RSDA.

Para contadores de calibre igual o inferior a 20 mm.:	34.25 €
Para contadores de calibre superior a 20 mm.:	46.02 €

PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de la tarifa a los ayuntamientos integrados en el Servicio Supramunicipal por la prestación de los servicios cuyo importe queda fijado según un modelo monómico, estableciéndose una cuota fija trimestral, según los siguientes importes:

Ayuntamiento de Cabra	184.124,52 €
Ayuntamiento de Carcabuey	34.728,30 €
Ayuntamiento de Castro del Río	63.127,38 €
Ayuntamiento de Fernán Núñez	66.842,50 €
Ayuntamiento de Palenciana	36.704,84 €

La totalidad de las tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos como el Canon de mejora contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía.

CUOTA DE DESCARGA DE CAMIONES MIXTOS CON AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LAS EDAR.

Este servicio podrá ser prestado a clientes industriales de los municipios de la Provincia que cuenten con EDAR, hayan acordado con la Diputación de Córdoba la firma del Convenio para la Gestión del Ciclo integral del agua y que no puedan verter sus aguas residuales domésticas al alcantarillado o realizar el tratamiento de las mismas en sus propias instalaciones.

Se abonará una cuota única de 28 euros (iva excluido) por camión descargado hasta un máximo de 15 m³/descarga.

El cliente industrial deberá acreditar mediante un análisis que el vertido cumple con los valores establecidos en el Anexo I de la Ordenanza provincial de Vertidos vigente, en concreto en referencia a los parámetros físicos de Conductividad y Sólidos en suspensión, y parámetros químicos de PH, DQO, Sólidos en suspensión y Nitrógeno. La toma de muestras y el análisis deberá realizarse por un laboratorio homologado dentro de las 72 horas anteriores al momento de la descarga en la EDAR.

El cliente deberá comunicar a EMPROACSA con carácter previo el número de descarga a realizar, así como los resultados del análisis realizado, con el objetivo de coordinar la descarga.

EMPROACSA se reserva el derecho de tomar una muestra del vertido de cada descarga para posterior análisis.

Ante cualquier incidente antes, durante o después de la descarga, o incumplimiento de los valores establecidos en el Anexo I de la Ordenanza provincial de Vertidos vigente, Emproacsa se reserva el derecho de interrumpir las descargas temporal o definitivamente, pudiendo repercutir al cliente todos los costes derivados del uso indebido de este servicio.

Artículo 7.- Devengo.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO EN ALTA.

Los consumos se facturarán con periodicidad trimestral y las cuotas fijas se devengarán en fracciones proporcionales con dicha periodicidad de acuerdo con el procedimiento establecido y mediante el documento o recibo habilitado al efecto.

Con este mismo criterio a un municipio incorporado al Servicio Supramunicipal, una vez iniciado el ejercicio económico, se le tarificará por cuota fija una cantidad proporcional al período de tiempo que resta para acabar el año.

PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

La prestación patrimonial se facturará con periodicidad trimestral de acuerdo al procedimiento regulado y mediante el documento o recibo habilitado al efecto.

Al municipio que pudiera incorporarse al Servicio Supramunicipal, una vez iniciado el ejercicio económico, se le tarificará por cuota fija una cantidad proporcional al período de tiempo que resta para acabar el año, disponiéndose que la tarificación que se establezca para los municipios se ajustará a la fórmula de gestión del servicio.

Artículo 8.- Gestión, facturación e ingreso.

Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), quedando facultada para llevar a cabo todas las actividades correspondientes a la gestión y facturación de las tarifas de la presente Ordenanza, en orden a que, como recurso económico propio, atiendan los costes del servicio en base al principio de autosuficiencia económica. Ello sin perjuicio de acuerdos de colaboración a los que pudiera llegarse con el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) de la Diputación de Córdoba para la recaudación de las cantidades pendientes de abono en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

PRESTACIONES PATRIMONIALES DE SUMINISTRO EN ALTA Y DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Los Ayuntamientos que se beneficien de la prestación de estos servicios de carácter supramunicipal objeto de regulación en esta Ordenanza, vendrán obligados a abonar la facturación correspondiente a la presentación del documento o recibo habilitado al efecto, expedido por EMPROACSA.

Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, de cualquier variación de los datos de los Ayuntamientos obligados al pago que afecten a la facturación, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración o se hayan conocido los nuevos datos.

El pago de las facturas se realizará a través de las distintas entidades colaboradoras, exigiéndose el abono mediante el procedimiento legalmente establecido. El pago deberá hacerse en el plazo de pago de treinta días naturales computados desde la fecha de emisión de la factura. Si el día final de este período coincidiera en festivo, el mismo finalizaría el día hábil inmediatamente siguiente.

Transcurrido el plazo, en los casos en el que el obligado al pago sea un ayuntamiento, la Excm. Diputación Provincial podrá iniciar sin más notificación, el procedimiento de compensación de aquellas deudas vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar al municipio.

En los de suministros en alta, en los que EMPROACSA gestione el ciclo integral del agua, y por tanto el obligado al pago es el titular del suministro, transcurrido el plazo de abono de los recibos, se procederá a suspender el suministro, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente ampare.

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en esta Ordenanza, se podrá formular ante la Presidencia de Emproacsa, el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la ley, así como a lo previsto en las ordenanzas y reglamentos de la Diputación Provincial de Córdoba.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la facturación y cobro de las liquidaciones devengadas en su caso.

El abono de la tarifa establecida en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder”.

SEGUNDO: La aprobación inicial de la “Ordenanza provincial reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a percibir por Emproacsa por la prestación del servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral del agua”, con la siguiente redacción:

“ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO A PERCIBIR POR EMPROACSA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

La Diputación Provincial de Córdoba ofrece a los municipios de la provincia de Córdoba, a través de su ente instrumental y medio propio, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (en adelante EMPROACSA), la gestión supramunicipal de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en desarrollo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 11 y 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, instrumentándose a través de convenios de cooperación entre municipios y provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de dicho texto normativo, por los que la Diputación Provincial de Córdoba asume las competencias relativas al ciclo hidráulico recogidas en los artículos 25,2, 1) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía,

Las tarifas y otros derechos económicos que deba percibir EMPROACSA por la prestación de los servicios supramunicipales tienen la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, sujeta a la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera y las Disposiciones Finales Novena, Undécima y Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a las prescripciones civiles y mercantiles.

La presente Ordenanza regula el régimen jurídico de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria exigida como contraprestación por la prestación del servicio domiciliario de abastecimiento de agua potable, saneamiento, depuración y otras actividades relacionadas con los mismos incluyendo la ejecución de las actividades técnicas y administrativas inherentes a la contratación del suministro y desarrollo del servicio.

Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de EMPROACSA, como recurso económico propio.

Artículo 2.- Presupuesto de hecho legitimador.

Constituye el presupuesto de hecho legitimador objeto de estas exacciones el desarrollo de la actividad supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, incluyendo:

- a) El suministro domiciliario de agua de viviendas, alojamientos, locales, o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, sanitarias, clínicas, ambulatorios y servicios de recreo. Esta condición se presumirá en todos los inmuebles que tengan Licencia Municipal e instalación general de agua potable y recogida de agua usada por el sistema municipal de alcantarillado, ubicados en las calles, distritos y polígonos en que se preste el servicio.
- b) La recogida de aguas residuales a través de las redes de alcantarillado, su tratamiento para depurarlas cuando se disponga de las instalaciones adecuadas, y su posterior vertido a cauce público.
- c) Todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para la prestación de los servicios indicados en los puntos a) y b).

Las relaciones con el usuario vendrán reguladas por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua para la Comunidad Autónoma Andaluza (RSDA), por la reglamentación que, en su desarrollo, se pudiera dictar y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen el servicio.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptibles de imposición que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación de dichos servicios. En concepto de sustitutos vienen obligados al pago, los propietarios o comunidades de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio.

Artículo 4.- Sujetos Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda correspondiente a la prestación patrimonial, las personas o entidades previstos en la legislación vigente. Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que ostenten la condición de abonados, es decir, que tengan contratado el suministro de agua potable, así como los peticionarios de las acometidas, suministros y reconexiones.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Ningún obligado al pago estará exento, ni se le aplicará reducción o bonificación alguna por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, exceptuando lo previsto expresamente en la misma o en la normativa aplicable.

Artículo 6.- Tarifas.

El importe de las prestaciones patrimoniales establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta el equilibrio financiero del servicio.

La cuantía a pagar vendrá determinada por el resultado de aplicar de forma acumulada las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado en la siguiente forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991) y demás normativa vigente:

• **SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA (TARIFAS AUTORIZADAS I.V.A. EXCLUIDO)**

CUOTA FIJA O DE SERVICIO

Calibre del contador en mm	Importe de la prestación patrimonial € (trimestral)
Hasta 13 mm	10,2837
15 mm	12,5846
20 mm	24,0189
≥ 25 mm	37,7359

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

USO DOMÉSTICO

Bloques de consumo	Importe de la prestación patrimonial
Bloque I (hasta 6 m ³ trimestre)	0,7144 €/m ³
Bloque II (más de 6 hasta 30 m ³ trimestre)	0,8981 €/m ³
Bloque III (más de 30 hasta 54 m ³ trimestre)	1,3822 €/m ³
Bloque IV (más de 54 m ³ trimestre)	2,1122 €/m ³

USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS

Bloque I (hasta 36 m ³ trimestre)	1,1118 €/m ³
Bloque II (más de 36 hasta 72 m ³ trimestre)	1,3712 €/m ³
Bloque III (más de 72 m ³ trimestre)	1,0815 €/m ³

USO ORGANISMOS OFICIALES

Bloque único	1,0815 €/m ³
--------------	-------------------------

CONSUMO EXCEPCIONAL POR AVERÍA

Consumos excepcionales	0,2970 €/m ³
------------------------	-------------------------

Consumo excepcional por avería: En los casos en los que pudiera existir un consumo excepcional a consecuencia de una avería interior oculta en domicilios particulares, con uso doméstico, podrá solicitarse la aplicación de esta cuota variable en la facturación de la tarifa concernida a los consumos superiores al consumo del mismo periodo del ejercicio anterior, o a la media de los tres últimos años si aquel no existiera o no pudiera tomarse en cuenta porque haya habido avería de contador o consumo excesivo por avería en la instalación interior; de no existir, con arreglo a la media aritmética de los doce meses anteriores, sin tener en cuenta en su caso, los periodos en los que haya habido un consumo excesivo por avería. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio anterior, la tarifa excepcional por avería se aplicará a los consumos superiores al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se tomará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por quince horas de utilización mensual.

Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas por el Titular del Suministro de Agua o persona en quien delegue ante la oficina de Atención al Cliente de EMPROACSA del municipio correspondiente, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto a nombre del titular del suministro, aportando copia de la factura de reparación de la avería o rotura, en la que quede constancia de la dirección de la vivienda o local donde se ha realizado la reparación, que debe coincidir con la del suministro y con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, así como de no disponer de seguro de hogar para la vivienda. En caso de tener suscrito seguro, declaración jurada de no contener cobertura de abono de facturas de agua por fugas o avería, o de no haber hecho uso de esa cobertura.

Los Servicios Técnicos de EMPROACSA deberán verificar la reparación de la avería, pudiendo desestimar la petición, caso de comprobarse mala fe o falta de diligencia por parte del peticionario.

Una vez comprobada la documentación y la idoneidad de la solicitud presentada, EMPROACSA procederá a aplicar dicha cuota variable siempre y cuando la instalación interior del usuario disponga de contador individual para la medición del consumo y no se haya producido una fuga en la misma durante los últimos tres años. En todo caso, dicha aplicación se limitará a un máximo de dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga.

Consumo excepcional por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica: En el caso de suministros afectados por daños extraordinarios por riadas o inundaciones ubicados en municipios declarados por la Administración General del Estado como afectados por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, podrá solicitarse por el obligado

al pago la aplicación de un consumo estimado en la facturación de la tarifa con base en el consumo del mismo periodo del ejercicio anterior, o a la media de los tres últimos años si aquel no existiera o no pudiera tomarse en cuenta porque haya habido avería de contador o consumo excesivo por avería en la instalación interior; de no existir, con arreglo a la media aritmética de los doce meses anteriores, sin tener en cuenta en su caso, los periodos en los que haya habido un consumo excesivo por avería. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio anterior, la tarifa excepcional por avería se aplicará a los consumos superiores al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se tomará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por quince horas de utilización mensual.

Las solicitudes para la aplicación de estos consumos estimados deberán ser presentadas ante la oficina de Atención al Cliente de EMPROACSA del municipio correspondiente, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, que deberá verificarse mediante informe de los Servicios Técnicos de EMPROACSA que certifique la existencia de daños por razón de inundaciones o riadas.

• **DERECHOS DE ACOMETIDA**

Parámetro A:	14,80 €/mm.
Parámetro B:	75,85 €/l x seg.

• **CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN**

Calibre del contador en mm	Importe patrimonial	Prestación Todo Uso
Hasta 13 mm	34,08 €	
15 mm	46,46 €	
20 mm	77,44 €	
25 mm en adelante	108,39 €	

• **FIANZAS**

Calibre del contador en mm	Importe
Hasta 13 mm	46,67 €
15 mm	65,86 €
20 mm	167,64 €
25 mm	329,22 €
30 mm	395,07 €
40 mm	526,76 €
50 mm	658,43 €
60 – 65 mm	855,97 €
80 mm	1.053,51 €
100 mm y superior	1.316,90 €

• **SANEAMIENTO DEL AGUA:**

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	(€/abonado y trimestre)
Para todos los usos del agua	2.5545 €
CUOTA VARIABLE	
Para todos los usos del agua	0.1852 €/m ³

• **CUOTA DE DEPURACIÓN Y/O VERTIDO:**

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	(€/abonado y trimestre)
Para todos los usos del agua	3,4005
CUOTA VARIABLE	
Para todos los usos del agua	0.6072 €/m ³

Consumos a tanto alzado: podrán ser contratados suministros por un volumen o caudal fijo o por cantidad predeterminada por unidad de tiempo de utilización en instalaciones en las que, por su carácter temporal, por su situación de precariedad o, por cualquier otra causa de excepcionalidad así se acredite mediante informe técnico. El contratante o usuario de estos suministros, no podrá aducir circunstancia alguna que pudiera servir de base para posibles deducciones en los consumos o cantidades pactadas. En estos casos, se podrá efectuar su facturación de forma anticipada, y coincidiendo con la concesión de los mismos.

La facturación de los conceptos de Saneamiento de Agua y Cuota de Depuración y/o vertido se efectuará en función de los caudales suministrados, salvo comprobación por los Servicios Técnicos de la existencia de unos caudales de vertido diferentes, en cuyo caso se procederá a liquidar dichos conceptos mediante la verificación de los datos obtenidos a través de los elementos de medición a instalar a cargo del usuario, o bien mediante informe estimativo.

Suplidos para verificación de contador: Si el usuario solicita la verificación del contador para su realización por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, se establecen los siguientes suplidos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del RSDA.

Para contadores de calibre igual o inferior a 20 mm.:	34,25 €
Para contadores de calibre superior a 20 mm.:	46,02 €

Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.

Se aplicará una reducción en los términos que se indican seguidamente, a las personas y/ o unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados y residir en el municipio donde se encuentre el suministro.
- Que el suministro se refiera a la vivienda habitual.
- No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de los Servicios Sociales Comunitarios, para determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM.

Miembros de la unidad familiar	Veces el IPREM
1	1,2
2	1,5
3	1,7
4	1,9
5 o más miembros	2,1

De forma excepcional y cuando los solicitantes se encuentren en una situación de riesgo de vulnerabilidad social derivada de alguna de las siguientes circunstancias:

- Algún miembro de la familia en situación de Gran Dependencia
- Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad
- Familias monoparentales
- Situaciones de violencia de género
- Unidades familiares que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, podrán no tenerse en cuenta los límites de ingreso si a criterio profesional, el solicitante se encuentra en situación de riesgo o vulnerabilidad social.

Las reducciones se aplicarán a la factura trimestral de la siguiente forma:

- Una reducción de las cuotas variables, por importe de 3 m³, por residente y mes de la vivienda.
- Una reducción de las cuotas fijas o de servicio en su importe total, en caso de no exceder el consumo el límite de 3 m³, por residente y mes de la vivienda. En caso contrario se liquidará la cuota fija en su integridad.
- La reducción se practicará sobre el consumo máximo realizado.
- Para el cálculo de la reducción se aplicarán los precios de la tarifa vigente.

El procedimiento para la aplicación de la reducción se iniciará mediante la formalización de la petición por los interesados ante la oficina de Atención al Cliente de EMPROACSA del municipio correspondiente, adjuntando la documentación que se relaciona seguidamente.

La documentación recibida se someterá al criterio del Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) en aquellos casos en que concurran las circunstancias de vulnerabilidad social anteriormente relacionadas. En estos casos el IPBS emitirá el informe de calificación correspondiente en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Recibidos los informes positivos del IPBS, se dictará Resolución acordando la aprobación de la reducción según lo establecido en este artículo.

Junto con la solicitud para acogerse a la reducción, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia.
- Certificado o justificante de empadronamiento.

- Declaración expresa responsable de los ingresos de los miembros mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.
- En los supuestos de familias monoparentales, víctimas de violencia de género, grandes dependientes, discapacitados o personas que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, copia del documento acreditativo de tal circunstancia.
- Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por los Servicios Sociales Comunitarios para determinar la situación de riesgo o vulnerabilidad social de los solicitantes.
- Autorización de utilización o cesión de datos del solicitante.

La temporalidad de la reducción se fija en un periodo inicial de un año, tras el cual podrá revisarse la situación familiar. En caso de no mejorar o de empeorar las circunstancias familiares que propiciaron el acceso a la bonificación, se procederá a una prórroga de la misma por otro año.

Las reducciones preexistentes antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza persistirán hasta su vencimiento, salvo renuncia expresa del titular para acogerse a la nueva reducción.

Reducción por familia numerosa

Se aplicará la misma reducción que la establecida para familias con riesgo de exclusión social a las familias numerosas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del correspondiente título de familia numerosa.
- Tener una renta inferior a 2,3 veces el IPREM.
- Tener un único suministro doméstico en la unidad familiar, siendo este el domicilio habitual.
- Estar al corriente del pago de las facturas emitidas por EMPROACSA.

Reducción por factura digital.

Aquellos abonados que tengan domiciliado el pago en entidad bancaria y escojan la tramitación sostenible de facturas, sustituyendo el soporte papel y el envío de factura por correo ordinario por envío mediante correo electrónico, obtendrán una reducción en cada factura trimestral de 0,40 euros.

Canon de mejora.

A los efectos de la aplicación de la tarifa progresiva por tramos incluida en el Canon de mejora de infraestructuras de la Comunidad Autónoma, contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía, para la aplicación del tramo incrementado será requisito la solicitud del obligado al pago, dirigida a EMPROACSA, en la que deberá constar la acreditación del número de personas residentes en la vivienda mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

Bonificación por declaración como no apta para el consumo en la zona de abastecimiento Norte de la provincia de Córdoba

Con carácter excepcional y transitorio, a los abonados de las localidades afectadas por la declaración como no apta para el consumo del agua distribuida en la Zona Norte de la provincia en virtud de la Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Córdoba de la Junta de Andalucía de 17 de abril de 2023 y en las que EMPROACSA preste el Servicio Supramunicipal del Ciclo Integral del Agua (CIA), les resultará bonificado con carácter automático el importe del incremento tarifario recogido en la presente Ordenanza respecto al régimen tarifario anterior (BOP nº 90, de 15 de mayo de 2023).

Una vez se dicte resolución administrativa en la que se declare el agua distribuida como apta para el consumo, será de aplicación el régimen tarifario de la presente Ordenanza sin la bonificación regulada en el párrafo anterior.

Artículo 7.- Devengo.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

El servicio se entiende iniciado cuando esté establecido y en funcionamiento en las viviendas, alojamientos o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tarifa.

La tarifa tiene naturaleza periódica y se devengará el primer día del período a liquidar ajustándose, en todo caso, a los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, la tarifa se exigirá ordinariamente mediante facturaciones trimestrales.

Prorrato de la tarifa: Si entre la lectura anterior y la actual se produce un cambio de tarifa, en lugar de aplicar la nueva tarifa a todo el período de facturación, se aplicarán tanto ésta como la anterior sobre su período de días correspondiente.

Los conceptos de cuota fija sólo se aplicarán en el tramo correspondiente al ejercicio/período del padrón de la facturación. Si el alta del suministro se produce en el mismo período que se está facturando, las cuotas fijas se prorratearán sobre el intervalo comprendido entre la fecha de alta del suministro y el final del trimestre de la facturación.

Para cada uno de los tramos facturados, los límites inferiores y superiores de los bloques de consumo variarán dependiendo del número efectivo de días facturados para dichos tramos. El número de metros cúbicos del bloque que indica la tarifa se multiplicará por el coeficiente de escalado, obtenido como resultado de dividir el número de días facturados (días de lectura reales) entre el número de días del período, y por el número de viviendas del suministro, redondeando el resultado.

$$C_e = \frac{\text{días de lectura reales (Dr)}}{\text{días de liquidación del trimestre (Dt)}}$$

Si al hacer este redondeo, la magnitud del bloque escalado resultara cero, se asignaría automáticamente al bloque escalado 1 metro cúbico. Los límites inferiores y superiores de cada bloque se calcularán en función de las nuevas magnitudes escaladas de dichos bloques, del siguiente modo:

- Límite inferior: Para el primer bloque siempre será 1. Para el resto, será una unidad más que el límite superior del bloque inmediatamente anterior.
- Límite superior: Será el límite inferior del bloque, calculado como se indica en el punto anterior, más la magnitud escalada de dicho bloque, menos una unidad. No habrá límite superior al bloque si antes de escalar tampoco lo había.

De igual manera, al objeto de que los usuarios no se vean perjudicados por los tiempos de lectura reales que se aplican en el cálculo de las facturas sobre los días de facturación para cada trimestre, se procederá aplicando el indicado coeficiente de escalado, generándose una nueva tabla de bloques escalados a partir del mismo. Los decimales obtenidos se redondearán a partir del primer decimal mayor o inferior a cinco.

Avería en el equipo de medida: si fuera detectada una avería en el contador, éste deberá ser sustituido dentro del trimestre siguiente a la fecha de inspección que confirmara la avería. En consecuencia, los consumos estimados, que según lo dispuesto en el artículo 78 del RSDA, tienen el carácter de firmes, sólo podrán ser liquidados hasta la fecha de sustitución, no pudiendo exceder la misma del período indicado.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se entiende iniciado el servicio en una población, de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, los obligados al pago habrán de formalizar su inscripción en las correspondientes relaciones de usuarios, si es que no figuran en ellas, presentando la declaración de alta ante la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. De igual manera, podrá formalizarse de oficio el alta de los beneficiarios del servicio, condicionándose el mantenimiento del mismo al abono de la facturación correspondiente, salvo que se acredite el previo abono a la entidad suministradora anterior. Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, cualquier variación de los datos reflejados en los padrones, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, surtiendo efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se hayan detectado.

A partir de la fecha de integración en el servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico de un municipio se establece una moratoria de doce meses para la comunicación de los cambios de titularidad que podrán efectuarse sin coste alguno para los obligados al pago.

Se producirá la baja a solicitud del abonado o por los motivos contemplados en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

Artículo 8.- Gestión, facturación e ingreso.

Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), quedando facultada para llevar a cabo todas las actividades correspondientes a la gestión y facturación de las tarifas de la presente Ordenanza, en orden a que, como recurso económico propio, atiendan los costes del servicio en base al principio de autosuficiencia económica. Ello sin perjuicio de acuerdos de colaboración a los que pudiera llegarse con el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) de la Diputación de Córdoba para la recaudación de las cantidades pendientes de abono en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

En razón a la naturaleza jurídica de las relaciones entre EMPROACSA, como sociedad mercantil, y sus usuarios, esa empresa facturará el importe de las Tarifas establecidas por la presente Ordenanza.

Si la facturación correspondiese a supuestos de disponibilidad o utilización efectiva del servicio, existirá un período ordinario de pago de treinta días naturales computados desde la fecha de emisión del recibo. El inicio y la finalización de este período ordinario de pago será objeto de notificación al usuario mediante la remisión por correo ordinario de los avisos de pago correspondiente, en los que se especificará la fecha límite de pago en período ordinario, sin perjuicio de la utilización de procedimientos electrónicos para comunicaciones y gestiones del usuario ante EMPROACSA.

El pago de las tarifas por alta de suministro, ejecución de acometidas y reconexiones se abonará con carácter previo a su realización por EMPROACSA.

El impago de las cantidades facturadas por EMPROACSA en virtud de la presente Ordenanza supondrá la aplicación de las causas de suspensión de suministro enumeradas en el artículo 66 del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua o norma que lo sustituyera.

No obstante, en ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellos usuarios que estén en situación de emergencia social de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en esta Ordenanza, se podrá formular ante la Presidencia de EMPROACSA el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la ley, así como a lo previsto en las ordenanzas y reglamentos de la Diputación Provincial de Córdoba.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la facturación y cobro de las liquidaciones devengadas, ni las actuaciones previstas en el RSDA, en su caso.

El abono de la tarifa establecida en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilidades o aprovechamiento que señala esta Ordenanza, y serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 93 del RSDA, sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado, conforme a la facturación que se practique por EMPROACSA, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc. La liquidación del fraude se formulará, conforme a lo dispuesto en la ley, de conformidad con los diferentes supuestos recogidos en el RSDA²

TERCERO: La derogación inicial de la “Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba”, cuya última modificación fue aprobada por el Pleno de fecha 15 de marzo de 2023, encontrándose publicada su redacción actualmente vigente en el BOP n.º 92, de 17 de mayo de 2023.

CUARTO: Someter estos tres acuerdos anteriores a la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevándose los acuerdos iniciales o provisionales que recaigan a definitivos, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones a los mismos durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados, debiéndose publicar los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA APLICABLES A LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2022/31037).- visto el expediente instruido en la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba y en la Secretaría General, en el que consta informe del Sr. Secretario General de fecha 9 de febrero en curso en el que se contienen las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invocada con anterioridad, prescribe como competencia propia de la Diputación y, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

SEGUNDO.- El artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece entre las competencias de asistencia a los municipios de las Diputaciones provinciales la asistencia material de prestación de servicios municipales, disponiendo el artículo 14 de la misma norma que la Diputación provincial podrá garantizar el ejercicio de competencias municipales para asegurar la prestación de servicios básicos cuando el municipio así lo solicite, promoviendo la creación de redes intermunicipales para la prestación de servicios de competencia municipal a la que podrán incorporarse los ayuntamientos en las condiciones que previamente se establezcan mediante norma provincial y ejerciendo competencias de titularidad municipal cuando su naturaleza no permita una asignación diferenciada y las economías de escala así lo aconsejen.

TERCERO.- Para el desarrollo de los fines de la cooperación territorial contemplados en el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se ha optado por el sistema de cooperación interadministrativa por entenderse como el más adecuado y viable para la realidad de la Provincia de Córdoba, instrumentándose a través de convenios de cooperación entre municipios y provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de dicho texto normativo, que prevé que éstos podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento para la aprobación, modificación o derogación de Ordenanzas, el art. 56 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que *“la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.”*

QUINTO.- A tal efecto el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.”*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A la vista de cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A e IU-Andalucía, absteniéndose los/as del Grupo PSOE-A y Vox, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del art. 7 de la Ordenanza provincial reguladora de medidas excepcionales como consecuencia de la sequía aplicables a los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la provincia de Córdoba que deberá tener la siguiente redacción:

“Artículo 7.- Desincentivación de consumos excesivos.

En los casos de consumo excesivo, se procederá a la imposición de los siguientes recargos sobre las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba establecidas en la correspondiente ordenanza reguladora provincial:

- *Suministros con uso doméstico:*

El 30% del precio sobre cada m3 consumido en el Bloque III (de más de 30 m3 hasta 54 m3 por trimestre).

El 75% del precio sobre cada m3 consumido en el Bloque IV (de más de 54 m3 por trimestre).

- *Suministros con uso Organismos Oficiales:*

El 30% del precio sobre cada m3 consumido de más de 30 m3 hasta 54 m3 por trimestre. El 75% del precio sobre cada m3 consumido de más de 54 m3 por trimestre.

- *Suministros particulares en alta:*

El 40% del precio sobre cada m3 consumido de más de 30 m3 hasta 54 m3 por trimestre. El 85% del precio sobre cada m3 consumido de más de 54 m3 por trimestre.

• Para los suministros con uso industrial, comercial y otros, el 75% del precio sobre cada m3 de consumo excesivo.

• Para los municipios con convenio para la prestación del servicio supramunicipal de abastecimiento de agua en alta, el 85% del precio sobre cada m3 de consumo excesivo.

Dichos recargos serán de aplicación desde la fecha en que se haya efectuado la declaración de la situación de emergencia por sequía, prorrateándose, en su caso, con relación al trimestre facturado.”

Segundo: Someter el expediente al procedimiento legalmente establecido, a efectos de información pública y audiencia a los interesados para que puedan formular reclamaciones y sugerencias, conforme al art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA CAPACITACIÓN DIGITAL. (GEX: 2024/4868).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica en el que consta informe suscrito con fecha 12 de febrero en curso por la Jefa de dicho Departamento y el Adjunto al Jefe de Servicio de Secretaría, del siguiente tenor:

“INFORME PROPUESTA CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LAS EELL's DE LA PROVINCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN BASE A LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN

Con fecha 14 de noviembre de 2023 se solicitó a la Junta de Andalucía una subvención directa, de carácter excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.1.^a) del Reglamento de los Procedimientos de

Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Una vez revisada la documentación por parte de la Junta de Andalucía se procede a la firma con fecha 27 de diciembre de 2023 del Convenio entre la Consejería de Justicia,

Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para la realización de actuaciones de capacitación digital para la ciudadanía.

MARCO NORMATIVO

- *Plan España Digital 2025.*
- *Libro Blanco de Andalucía Smart.*
- Estatuto Autonomía de Andalucía.
- Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local
- Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local)
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Plan Nacional de capacidades digitales (digital skills) del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Plan de Capacitación Digital de Andalucía 2022-2025
- Estrategia: Córdoba Distrito Smart. Plan de Impulso Digital y Sostenible de la provincia de Córdoba
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Marco de Competencias Digitales para la Ciudadanía (Digcomp 2.2)

El artículo 34 del **Estatuto de Autonomía de Andalucía** reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.

Ya en el ámbito específicamente local, **la ley 57/2003**, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la **Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local**, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica.

La **Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio y, en consecuencia, sobre la misma ha de proyectar igualmente la asistencia económica- técnica provincial, la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (art. 25.2 ñ). La Ley atribuye igualmente a las Diputaciones provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica en municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Con el marco anterior la regulación y definitivo impulso de la administración electrónica se contiene en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a cuyo tenor, las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen el ejercicio de sus competencias.

El Componente 19 “Plan Nacional de capacidades digitales (digitalskills) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene como objetivo “garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los trabajadores, no dejando a nadie atrás en el proceso de Transformación Digital de la sociedad y economía. Se dirige así al conjunto de la población, y pone especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico” y tiene entre sus principales retos:

1. Nadie debe quedarse atrás en su inclusión en el mundo digital. Recordemos que, en España, el 8% de la población de la población activa no se ha conectado jamás a internet¹, y el 45% de la población española tiene competencias digitales insuficientes. Por eso, hay que promover que los parados de larga duración, las mujeres, o los adultos mayores (que ya no forman parte de la población activa pero que siguen participando activamente de la sociedad), adquieran competencias digitales básicas para la ciudadanía.

2 Alineado con el reto anterior, emerge el papel de la mujer y de las niñas: la brecha digital es una brecha de edad, pero también de género. Por eso es otro reto fomentar la presencia de mujeres en los ámbitos educativos y profesionales STEM (siglas en inglés de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas), reduciendo así la brecha digital de género.

3. Es necesario introducir la digitalización en el entorno educativo y formativo, tanto en el acceso a los medios digitales adecuados como en los métodos de enseñanza y el desarrollo curricular en todos los niveles educativos (Primaria, Secundaria, Formación Profesional y Universitaria), de tal modo que la alfabetización digital sea una constante desde las edades más tempranas, dado que solo así se inculca el principio de “formación durante toda la vida”.

4. Se requiere, asimismo, la provisión de competencias digitales avanzadas para la población activa, mediante la mejora de las competencias que ya poseen y la recualificación (up-skilling y re-skilling, respectivamente) mediante procesos de capacitación que se conciban de forma continuada durante toda la vida profesional y que respondan al doble reto de la transición digital y verde. Recordar que el 34% de la población activa en España tiene competencias digitales insuficientes y en torno al 40% de las personas sin competencias digitales básicas están desempleadas.

5. Es prioritario incrementar el número de personas de alta cualificación TIC (especialistas TIC) para garantizar las habilidades necesarias que permitan una transición progresiva pero firme a un entorno económico cada vez más digitalizado y sujeto a nuevas demandas ambientales.

6. Se necesita que todas las empresas, y en particular las pymes, cuenten con emprendedores que entiendan la necesidad de estar presentes en línea, no solo mediante una página web, sino estableciendo canales de venta, de difusión, utilizando múltiples plataformas, etc.

Para llevar a cabo estos objetivos, el Plan Nacional de Capacidades Digitales establece cuatro ejes que pretenden responder a cada objetivo estratégico definido. Además, dentro de cada eje, se distinguen diferentes líneas de actuación y medidas orientadas a la consecución del objetivo en cuestión.

Objetivo estratégico	Eje	Línea de actuación
Garantizar la inclusión digital de toda la población.	I. Competencias digitales transversales	1) Capacitación digital para la ciudadanía, (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital)
Disminuir la brecha de género.		2) Lucha contra la brecha digital de género
Garantizar la adquisición de competencias digitales a docentes y estudiantes.	II. Transformación Digital de la Educación	3) Digitalización de la Educación y desarrollo de las competencias digitales para el aprendizaje en la educación.
Garantizar la adquisición de competencias digitales avanzadas a desempleados y ocupados.	III. Competencias digitales para el empleo	4) Formación en competencias digitales para personas desempleadas y ocupadas del sector privado.
Garantizar la adquisición de competencias digitales avanzadas a las personas al servicio de las administraciones públicas.		5) Formación en competencias digitales para las personas al servicio de las administraciones públicas.
Garantizar la adquisición de competencias digitales a pymes y emprendedores.		6) Desarrollo de competencias digitales para las pymes
Garantizar que España cuente con especialistas TIC.	IV. Profesionales digitales	7) Fomento de especialistas TIC (titulados de Formación Profesional).

A esto hay que añadir **Córdoba Distrito Smart: Plan de Impulso Digital y Sostenible de la provincia de Córdoba** que establece las líneas de actuación prioritarias (LAP) donde se enmarcan las principales actuaciones que la Diputación realiza para cumplir con los Objetivos Estratégicos que se marcó en 2020 y que actualmente tienen una vigencia total y pasamos a desarrollar.

NECESIDAD, OPORTUNIDAD

Desde la institución provincial debemos adoptar medidas desarrolladas en este ámbito buscando *dotar de competencias digitales la ciudadanía, en general.*

La Diputación de Córdoba debe intentar universalizar las competencias digitales básicas para que la ciudadanía pueda vivir plenamente en la era digital (comunicarse, informarse, comprar, realizar transacciones, relacionarse con las Administraciones, etc.) y poner especial énfasis en formar a aquellos colectivos que encuentran más dificultades para adquirir estas competencias (mayores, personas jubiladas, personas con bajos niveles de renta, personas residentes en zonas no urbanas, entre otros).

También se requieren competencias avanzadas para poder desplegar una actividad más elaborada, como publicar contenidos, hacer búsquedas sofisticadas o programar y configurar sistemas digitales sencillos. En el caso de la población activa, son además necesarias

competencias digitales específicas ligadas al trabajo desempeñado, como el manejo de herramientas digitales complejas.

Por ello hay que mejorar las competencias digitales básicas de la ciudadanía y cerrar brechas entre colectivos.

Desde la Diputación de Córdoba se ve oportuno establecer colaboración con otras administraciones públicas para la formación de la ciudadanía en competencias digitales, es por ellos que se solicitó a la Junta de Andalucía la formalización de un convenio para la financiación de este proyecto que comporta el desarrollo de todas las actuaciones de capacitación digital que se puedan establecer en la provincia de Córdoba.

Y una vez firmado este convenio con la Junta de Andalucía se ve la necesidad de contar con los municipios menores de 20.000 habitantes para que se impliquen en los objetivos que nos hemos marcado desde la institución provincial a fin de mejorar las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

Actuaciones a desarrollar / Beneficiarios

La Diputación de Córdoba realizó un estudio de necesidades a fin de realizar el proyecto con la máxima penetración en el territorio y poder desarrollar programas formativos de capacitación digital dirigidos a la población que habita en zonas de prioridad demográfica.

Los Beneficiarios de dichos itinerarios formativos:

- Personas mayores de 65 años
- Personas en riesgo de exclusión social / Desempleados
- Mujeres
- Infancia / Juventud

Estos programas formativos se desarrollarán fundamentalmente en aquellos municipios menores de 20.000 habitantes.

Obligaciones de la Diputación Provincial con los municipios menores de 20.000 habitantes para la consecución del Proyecto

La Diputación de Córdoba debe:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

- a) Coordinar el proyecto teniendo en cuenta las necesidades del municipio.
- b) Realizar la difusión de las actividades formativas a lo largo de todo el territorio provincial.
- c) Realizar las contrataciones oportunas para cumplir con el proyecto.
- d) Informar periódicamente a los responsables de los municipios menores de 20.000 habitantes del desarrollo y progresión del proyecto.
- e) Atender las consultas que los municipios planteen en relación al proyecto.

Obligaciones de los municipios menores de 20.000 habitantes para la consecución del Proyecto

- a) Cesión de espacio municipal para la realización de las actividades formativas presenciales que se puedan realizar en el municipio. (Anexo II)
- b) Realización de la difusión de las actividades formativas en su ámbito territorial conforme las indicaciones de la Oficina de Comunicación e Imagen de la institución provincial
- c) Cooperar con la Diputación de Córdoba para la consecución del proyecto.

Plazo de ejecución de las actuaciones.

La Diputación Provincial ya ha iniciado la ejecución de actuaciones previas y éstas podrán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2025.

Aportación Económica

Este convenio además no conlleva por parte de los municipios menores de 20.000 habitantes ninguna aportación económica.

Por todo lo anterior, se considera conforme a derecho el Convenio de entre la Diputación de Córdoba y las EELL'S de la Provincia para la Colaboración en el Proyecto de Capacitación Digital en base a la Subvención Excepcional otorgada por la Junta de Andalucía, debiendo ser aprobado por el Pleno de la Corporación provincial previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente."

Finalmente, en armonía con cuanto antecede vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prestar aprobación para el Convenio entre la Diputación de Córdoba y la ELL'S de la Provincia para la colaboración en el Proyecto de Capacitación Digital, cuyo texto consta en el expediente.

Segundo.- Dar traslado a las Entidades Locales menores de 20.000 habitantes que forman parte como beneficiarias de la subvención excepcional otorgada a esta Diputación Provincial.

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO

12.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ EN ACTUACIÓN "MEJORA DEL TRÁNSITO Y PROTECCIÓN PEATONAL EN EL VIARIO PÚBLICO", PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS 2022-2023. (GEX: 2024/3187).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta de la TAG adscrita a dicho Servicio de fecha 31 de enero del año en curso y conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 22 de diciembre de 2021, el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, publicados en el BOP nº 5 de 10 de enero de 2022.

2º.- El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2022, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, publicado en el BOP nº 54, de 21 de marzo de 2022, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado (BOP nº 74, de fecha 20 de abril de 2022).

3º.- Se incluye en la anualidad 2022 de este Plan, la actuación "Mejora del tránsito y protección peatonal en el viario público" correspondiente al Ayuntamiento de Adamuz, con un presupuesto total de 23.830,00 €, subvencionado por la Diputación de Córdoba.

4º.- A la vista del Informe de supervisión de 23 de junio de 2023 del Servicio de Ingeniería Civil de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, con fecha 19 de julio de 2023 se pone a disposición del Ayuntamiento de Adamuz en la plataforma de notificación electrónica, requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, de la documentación justificativa pendiente; expresamente la siguiente:

"1.- CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES DEL CITADO PLAN PROVINCIAL, EL PROYECTO DE OBRA QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEBERÍA DE HABERSE REMITIDO AL SERVICIO SUPERVISOR PARA EL PRECEPTIVO INFORME DE SUPERVISIÓN, POR LO QUE DEBERÁ REMITIR EL CITADO PROYECTO.

2.- ASIMISMO DEBERÁN REMITIR CONFORME AL INFORME ELABORADO POR EL SERVICIO SUPERVISOR, Y TAL Y COMO SE RECOGE EN LOS CRITERIOS DEL CITADO PLAN PROVINCIAL, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- *Aprobación de la Memoria/Proyecto de obra adjudicado.*
- *Decreto designación Dirección de Obra*
- *Acta de Replanteo con todas las firmas, incluida la del Director de Obra.*
- *Acta de Recepción con todas las firmas, incluida la del Director de Obra.*
- *Relación valorada y certificación, emitida y firmada por la Dirección de las Obras.*
- *Memoria justificativa, con anexo fotográfico, redactada y firmada por la Dirección de las Obras"*

Expirado el plazo de acceso a la notificación por parte del Ayuntamiento de Adamuz sin comparecencia en la sede electrónica, con fecha 31 de octubre de 2023 se le realiza nuevo requerimiento de documentación justificativa en igual sentido que el anterior.

5º.- Con fecha 3 de noviembre de 2023 el Ayuntamiento de Adamuz presenta documentación justificativa, que supervisada por el Servicio de Ingeniería Civil el 10 de noviembre de 2023 informa advirtiendo de la necesidad de subsanaciones de aquella por carencia de firmas y falta de documentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión*

de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."

El artículo 14.1. b) de la LGS establece como obligación del beneficiario: "Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."

III.- A la vista de la documentación aportada por la entidad beneficiaria tras sendos requerimientos previos, y de los Informes de Supervisión del Servicio de Ingeniería Civil de fechas 23 de junio y 10 de noviembre del año 2023 en los que se manifiesta que, si bien aparentemente las actuaciones se encuentran realizadas, la documentación justificativa adolece de los siguientes defectos:

"1.- Memoria Valorada de Mejora del Tránsito y Protección Peatonal en el Vial Público. Redactada por el Arquitecto Sr. David Garcés Martínez, de fecha 28 de enero de 2022.

No fue remitida para su supervisión previa.

No dispone de firma del técnico redactor y no se incorporan los siguientes documentos:

- Anejos a la memoria: -. Normativa técnica de accesibilidad. -. Gestión de residuos de construcción y demolición. -. Estudio básico de seguridad y salud.

- Presupuesto: -. Listado de Precios Descompuestos. -. Relación de Mediciones y Presupuesto por capítulos y unidades de obra.

2.- Decreto de Adjudicación del contrato menor.

Recoge la adjudicación al Sr. Lucas Martínez Ranchal, con NIF 30997883-G, por importe de 23.830,00 euros, IVA incluido, de fecha 15 de noviembre de 2022.

3.- Acta de comprobación de replanteo.

Firmada por D. Lucas Martínez Ranchal, en calidad de Constructor y Dirección facultativa, simultáneamente, así como por el Promotor.

4.- Carátula de la Certificación Última.

Es necesario subsanar los siguiente términos: Adjudicatario: Se designa al AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ como Adjudicatario siendo el adjudicatario el Sr. Lucas Martínez Ranchal, por decreto del Ayuntamiento. El Director de las Obras: Aparece D. Lucas Martínez Ranchal, siendo el mismo titular el Adjudicatario y el Director de las Obras.

No está firmada.

5.- Relación valorada de la certificación

No se ha remitido. Es necesario aportar la relación valorada de la Certificación Última por capítulos y unidades de obra, con sus correspondientes mediciones y precios y con firma digital del Director de las Obras.

6.- Acta de Conformidad de Recepción.

No ha sido remitida. Remiten un documento sin contenido, solo expresa que se ha visitado la obra, firmado por el Alcalde-Presidente del municipio y por D. Lucas Martínez Ranchal, en calidad de Contratista y Director de Obra.

7.- Memoria justificativa, con anexo fotográfico.

No está firmada por la Dirección facultativa. Las fechas de inicio y de finalización de la actuación son erróneas. Indicar que la Memoria Valorada no ha sido supervisada previamente por el Servicio de Ingeniería Civil, tal y como se establece en los criterios del Plan Provincial, al no tener conocimiento de las actuaciones hasta su total finalización. "

III.- Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la LGS: "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención."

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se *"procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*.

Así, procede el reintegro de la obra subvencionada "Mejora del tránsito y protección peatonal en el viario público" correspondiente al Ayuntamiento de Adamuz por importe de 23.830,00 €, más intereses de demora correspondientes.

IV.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Adamuz en relación a la actuación "Mejora del tránsito y protección peatonal en el viario público", incluida en el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2022-2023, por importe 23.830,00 € más intereses de demora.

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de Adamuz un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Adamuz.

13.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE ENCINAREJO EN ACTUACIÓN "ARREGLO CAMINO RURAL DEL RÍO", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LOS EJERCICIOS 2022-2023. (GEX: 2024/4192).- A continuación se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio, de fecha 6 de febrero en curso y conformado por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En sesión celebrada el 26 de enero de 2022, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial aprobó los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022 y 2023, publicados en el BOP nº 19, de 28 de enero de 2022.

2º.- El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2022, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022-2023, publicado en el BOP nº 98, de 24 de mayo de 2022.

3º.- Tras las alegaciones que se tuvieron por pertinentes, en sesión ordinaria del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba celebrada el 15 de junio de 2022, se acordó aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022-2023, publicado en el BOP nº 118, de 21 de junio de 2022.

4º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2022 la actuación "Arreglo camino rural del río" correspondiente al Ayuntamiento de Encinarejo, con un presupuesto total de 31.424,81 €, de los que 20.500,00 € es subvención de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y el resto: 10.924,81 €, aportación municipal.

5º.- La entidad beneficiaria tenía concedida prórroga de ejecución hasta el 30 de junio de 2023 y con fecha 6 de octubre de 2023 se notifica al Ayuntamiento de Encinarejo requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que queda pendiente toda la documentación justificativa:

1. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la aprobación del proyecto técnico de la actuación.

2. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la adjudicación, en la que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y fecha de adjudicación, así como el procedimiento de contratación seguido.

3. Decreto insertado en el Libro de Resoluciones de la Entidad, o en su defecto, certificación expedida por la Secretaría de la Entidad relativa a la aprobación de la certificación de obra.

4. Acta de replanteo y recepción.

5. Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Cuenta Simplificada)

6. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria deberán constar fotografías de las distintas fases de ejecución (inicio, ejecución y finalización) de la actuación en las que quede visible el cartel.

7. Carátula, resumen y relación valorada relativa a la Certificación de obra al objeto de su supervisión por parte del Servicio pertinente de esta Diputación Provincial.

8. Factura/s y justificante/s de abono.

9. Documento acreditativo del ingreso en el supuesto de que proceda reintegro parcial por el exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, a los que habrá que añadir los intereses devengados hasta la fecha efectiva del mismo.:

6º.- El Ayuntamiento de Encinarejo no aporta documentación justificativa requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que *"El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."*

El artículo 14.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece como obligación del beneficiario: "Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención."

III.- Realizado requerimiento previo de documentación justificativa al Ayuntamiento de Encinarejo, otorgándole plazo de 15 días para presentación de alegaciones o documentación pertinente, la entidad beneficiaria no aporta documentación justificativa alguna.

Atendiendo a lo anterior, nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *"Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención."*

Así, procede el reintegro de la obra subvencionada "Arreglo camino rural del río" correspondiente al Ayuntamiento de Encinarejo por importe de 20.500,00 €, más intereses de demora.

De conformidad con el artículo 37.1 de la LGS se procederá al reintegro del principal indicado más *"la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro"*. Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que *"el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%"*.

IV.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar el inicio del procedimiento.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Encinarejo en relación a la actuación "Arreglo camino rural del río", incluida en el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2022-2023 por importe de **20.500,00 €**, más intereses de demora.

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de Encinarejo un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Encinarejo.

14.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE CABRA EN ACTUACIÓN "INSTALACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y ENCAUZAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES EN HUERTAS BAJAS" , INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2020/2021, (PLAN ALDEAS 20/21) (GEX: 2024/3562).- Se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta de la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio, con formado por el jefe de referido Servicio, de fecha 7 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural Bienio 2020-2021 (Plan Aldeas 20/21), publicados en el BOP nº 240, de 31 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

3º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2021, la actuación "Instalación de redes de abastecimiento y encauzamiento de aguas pluviales en Huertas Bajas" correspondiente al Ayuntamiento de Cabra, por un importe de 50.123,14 €.

4º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 4 de mayo de 2022, y a petición del Ayuntamiento de Cabra el 13 de octubre de 2021 con nº de registro 49627, se le concedió para la mencionada actuación una prórroga extraordinaria previo Informe favorable del Servicio de Ingeniería Civil.

5º.- Con fecha 10 de febrero de 2023 se notifica al Ayuntamiento de Cabra requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que "Debido a que su Entidad tiene incluida la actuación en el ejercicio 2021 y que el plazo de prórroga concedido ya ha expirado, analizada la documentación justificativa que consta en este Servicio, a fecha de hoy todavía quedaría pendiente parte de la recogida en el artículo 14 de los criterios que rigen el citado Plan Provincial." Y se le requiere la siguiente documentación:

- Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
- Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido.
- Acuerdo de aprobación por el órgano competente de las certificaciones de obra.
- Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (emitida por el Sr. Interventor de Fondos)
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Justificante de abono de las facturas.

- Reintegro de subvención a esta Diputación Provincial de la cantidad de 10.252,50 €, más los intereses legales de demora que se devenguen conforme a la Ley General de Subvenciones

6º.- El Ayuntamiento de Cabra, no aporta la documentación requerida ni realiza reintegro voluntario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021. (Plan Aldeas 20/21)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."

Y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

III.- El Ayuntamiento de Cabra no ha aportado toda la documentación justificativa de la actuación, y si bien el Servicio de Ingeniería Civil en la supervisión de las Certificaciones de obras manifiesta "encontrándose las actuaciones aparentemente realizadas a los efectos de la preceptiva supervisión, sin perjuicio de las responsabilidades propias e intrínsecas de la Dirección de Obra", la documentación justificativa está incompleta, no aportando la entidad beneficiaria los documentos referidos en el Antecedente de Derecho 5º, aún pendientes de entrega.

Por otra parte, a la vista de las distintas certificaciones de obras supervisadas por importes de 28.11,65 €, 8.165,29 € y 3.593,70 €, la suma total ejecutada ha sido de 39.870,64 € y no la totalidad del proyecto: 50.123,14 €.

IV.- Nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por las causas previstas en el artículo 37.1.c) y 37.3 de la LGS: Procederá el reintegro por "incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención" y "reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente", respectivamente.

Atendiendo a lo anterior, además de la obligación de la entidad beneficiaria de aportar documentación justificativa completa, procede el reintegro del excedente de ingresos respecto de los costes de la obra subvencionada "Instalación de redes de abastecimiento y encauzamiento de aguas Pluviales en Huertas Bajas" correspondiente al Ayuntamiento de Cabra por importe de 10.252,50 €.

Respecto a los intereses, el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dice: "la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la

subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro". Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%".

V.- De conformidad con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar inicio del procedimiento de reintegro.

VI.- En cuanto al procedimiento de reintegro, se hará conforme a lo regulado en el capítulo II del Título II de la LGS, así como como en el capítulo II del Título III del Reglamento de la LGS.

En base con cuanto antecede y conforme se propone por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Cabra en relación a la actuación "Instalación de redes de abastecimiento y encauzamiento de aguas pluviales en Huertas Bajas", incluida en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021. (Plan Aldeas 20/21) por importe de 10.252,50 € más los intereses de demora que se vayan devengando conforme a los artículos 37.1 y 38 de la LGS, con reclamación de la documentación justificativa pendiente.

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de Cabra un plazo de quince (15) días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Cabra.

15.- INICIO PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO EN ACTUACIÓN "SISTEMA DE RECLORACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE "EL CALONGE" Y "PARQUE CALONGE", INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL 2020/2021 (PLAN ALDEAS 20/21), ANUALIDAD 2021. (GEX: 2024/3564).- También se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por la Técnico de Administración General adscrita a dicho Servicio con el conforme del Jefe del mismo, fechado el día 6 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 21 de enero de 2020, el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural Bienio 2020-2021 (Plan Aldeas 20/21), publicados en el BOP nº 21, de 31 de enero de 2020.

2º.- El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021, publicado en el BOP nº 110, de 11 de junio de 2020, sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, por lo que se entiende definitivamente aprobado.

3º.- Se incluye en este Plan, en la anualidad 2021, la actuación "Sistema de rectoración de la red de agua potable de los núcleos de población de "El Calonge" y "Parque Calonge" correspondiente al Ayuntamiento de Palma del Río, por un importe de 10.866,95 €.

4º.- Por Decreto de Presidencia de fecha 7 de junio de 2022, y a petición del Ayuntamiento de Palma del Río y con informe favorable del Servicio de Ingeniería Civil, se le concedió para la mencionada actuación una segunda prórroga de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2022. Anteriormente, se solicitó por la entidad beneficiaria prórroga extraordinaria que también contó con informe favorable del Servicio de Ingeniería Civil suscrito el 10 de noviembre de 2021.

5º.- Con fecha 13 de febrero de 2023 se notifica al Ayuntamiento de Palma del Río requerimiento previo al inicio del procedimiento de reintegro, en el que se pone de manifiesto que debido a que la Entidad tiene incluida la actuación en el ejercicio 2021 y que el plazo de prórroga concedido, y su ampliación, ya ha expirado, no consta documentación justificativa y conforme al artículo 14 de los criterios que rigen el citado Plan Provincial, se le requiere la siguiente documentación:

"1. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la aprobación del proyecto de la actuación y de los posibles modificados, si hubiese sido el caso.

2. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la adjudicación, en el que deberán constar al menos, la denominación del contratista o adjudicatario, importe y fecha de la adjudicación, así como el procedimiento de contratación seguido.

3. Actas de replanteo/inicio y recepción.

4. Carátula, resumen y relación valorada de la certificación/es de obra, firmadas por el director de obra.

5. Decreto insertado en el libro de resoluciones y firmado por el representante de la entidad, o en su defecto, certificado expedido por el responsable de la secretaría de la entidad, relativo a la aprobación de la/s certificación/ es de obra

6. Facturas y justificantes de abono

7. Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (cuenta simplificada)

8. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. en dicha memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de inicio, ejecución y finalización, en las que quede visible el cartel de obra (memoria final de obra)".

6º.- El Ayuntamiento de Palma del Río, con fecha 15 de febrero de 2023, y nº registro de entrada 9117, aporta la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Criterios del Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021. (Plan Aldeas 20/21)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

II.- El artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS establece que "El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los

objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con la misma. En otro caso procederá al reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención."

Y el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada."

III.- A la vista de la documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento de Palma del Río, se desprende de la memoria justificativa de la actuación, de la cuenta justificativa simplificada y del decreto (resolución 2022/2354) de aprobación de la certificación final de obra, todos de fecha 14 de octubre de 2022, así como de la factura y justificante de su abono, que el importe total ejecutado ha sido 10.544,35 € y no la totalidad del proyecto: 10.866,95 €. La subvención otorgada supera el coste real de la actividad subvencionada, sin que se haya realizado reintegro voluntario de tal diferencia por parte de la entidad beneficiaria.

IV.- Nos encontramos ante un procedimiento de reintegro por la causa prevista en el artículo 37.3 de la LGS: "reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente".

Atendiendo a lo anterior, procede el reintegro del excedente de ingresos respecto de los costes de la obra subvencionada "Sistema de rectoración de la red de agua potable de los núcleos de población de "El Calonge" y "Parque Calonge" correspondiente al Ayuntamiento de Palma del Río por importe de de 312,60 €.

V.- Respecto a los intereses, el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dice: "la exigencia del interés de demora correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro". Y el artículo 38 de la citada Ley dispone que "el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%".

VI.- De conformidad con los artículos 41 y 42 de la LGS, el órgano concedente será el competente para exigir al ente beneficiario el reintegro de la subvención concedida, por lo que le corresponderá al Pleno de esta Corporación acordar inicio del procedimiento de reintegro.

VII.- En cuanto al procedimiento de reintegro, se hará conforme a lo regulado en el capítulo II del Título II de la LGS, así como como en el capítulo II del Título III del Reglamento de la LGS.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de reintegro frente al Ayuntamiento de Palma del Río en relación a la actuación "Sistema de rectoración de la red de agua potable de los núcleos de población "El Calonge" y "Parque Calonge" incluida en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos del principal 2020-2021 (Plan Aldeas 20/21), anualidad 2021, por importe de 312,60 €, más los intereses de demora que se vayan devengando conforme a los artículos 37.1 y 38 de la LGS.

SEGUNDO.- Conceder al Ayuntamiento de Palma del Río un plazo de quince (15) días para que alegue, reintegre o presente los documentos que estime pertinentes, en base a lo establecido en el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Palma del Río.

16.- APROBACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027. (GEX: 2024/4011).- **LOPD**

Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la Adjunta al Jefe de Servicio y del Jefe del mismo, de fecha 7 de febrero en curso, en el que se contienen lo siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Este Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, atendiendo a la orden de inicio de la Vicepresidencia 1ª y Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, ha redactado las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027, con objeto de regular la cooperación con los municipios, especialmente con los de menor capacidad técnica, económica y material.

Segundo.- Las Normas que regulan la formación de estos Planes Provinciales tienen por objeto contribuir de forma objetiva y equitativa a la realización de inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, artículo 9 de la LAULA y las competencias que le atribuyan como propias la legislación administrativa, así como de las competencias propias atribuidas como mínimos a las entidades locales autónomas, en virtud del artículo 123 de la LAULA. Asimismo, prevé los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso son objetivos y equitativos, pues se primará a aquellas entidades locales que soliciten actuaciones que sean servicios mínimos obligatorios que, dependiendo de su tamaño, cada municipio debe prestar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- Consideraciones de carácter general: competencias de las Diputaciones Provinciales.

El artículo 141 de la CE establece que la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado.

Entre los fines propios y específicos de la provincia, tal y como señala el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentran los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social. En particular, debe asegurar la prestación integral e idónea en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2 LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán aprobar anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el artículo 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal. Añadiendo el artículo 13 de la LAULA que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones actividades y servicios municipales a través de planes y programas de asistencia económica.

Así pues, la aprobación del plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal deberá cumplir las premisas previstas en el artículo 36 de la LRBRL y en el artículo 13.2 de la LAULA. Del artículo 36.2 de la LRBRL cabe extraer cuatro notas que deberán cumplirse:

- En su elaboración deben participar los municipios de la provincia.
- Deberán contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de fondos, criterios que en todo caso deben ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.
- Este Plan, de conformidad con el mismo artículo, se podrá financiar con medios propios de la Diputación, con aportaciones municipales y con otras subvenciones que acuerden la comunidad autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.
- En cuanto a coordinación de los distintos planes, es competencia de la comunidad autónoma.

Este precepto debe ser completado con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LAULA, que establece las fases para la aprobación de los planes provinciales, indicando que el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

Tercero.- Características de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027.

La forma normal de cooperar la Diputación con las entidades locales de la provincia debe ser a través de los Planes Provinciales de obras y servicios, atendiendo a lo establecido en el artículo 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, en el artículo 36 de la LRBRL, en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y artículo 13 de la LAULA.

Inicialmente, es necesario destacar que los Planes Provinciales de obras y servicios se regulan por norma provincial.

Para el desarrollo de la cooperación, la Diputación Provincial, con la participación de las entidades locales, redactará los Planes Provinciales de obras y servicios. Así pues, partiendo de las solicitudes recibidas de las entidades locales, la Diputación Provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

Una vez aprobado por el Pleno, el proyecto de Planes Provinciales de obras y servicios se someterán al trámite de consulta y audiencia de las entidades locales. Terminado el trámite de audiencia, la Diputación Provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para una o varias entidades locales, la Diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todas las entidades locales interesadas

La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

Cuarto.- Análisis del contenido de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027.

La Diputación recoge en estas Normas provinciales los siguientes apartados que debemos destacar:

1. El objeto de los Planes Provinciales:

Aunque podrán incluirse obras de competencia municipal previstos en el artículo 25 de la LRBRL, se dará prioridad a las inversiones necesarias para la prestación de los servicios mínimos obligatorios recogidos en el artículo 26 de la LRBRL. Ello en consonancia, con el artículo 123 de la LAULA que regula las competencias propias de las entidades locales autónomas.

Al respecto, debemos destacar, atendiendo a lo recogido en la Exposición de Motivos, que teniendo en cuenta que el artículo 26 de la LRBRL realiza un listado tasado de los servicios mínimos obligatorios, dependiendo del número de habitantes por municipio, no se considerarán aquellos servicios que no estén incluidos en el mismo para otorgar esa prioridad o preeminencia prevista en las Normas que analizamos. Prioridad que, como analizaremos más adelante, es reconocida y valorada en los criterios para la distribución de los fondos.

Esta prioridad también se otorga a las actuaciones que sean continuación de las incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal cuatrienio 2020-2023.

Asimismo, podrá financiarse con estos Planes Provinciales la adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un uso o servicio público de competencia municipal, siempre que éste haya sido solicitado en el presente Plan Provincial y esté contemplado y definido perfectamente en la memoria técnica previa para la formación del Plan, así como en el Proyecto o Memoria técnica que desarrolle la actuación a acometer.

2. Presupuesto y Financiación:

Este Plan se podrá financiar con medios propios de la Diputación, con aportaciones municipales y con otras subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la

Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

3. Criterios objetivos para la distribución de los fondos:

Tal y como establece el artículo 36.2 de la LRBRL, los criterios de distribución de fondos tienen que ser objetivos y equitativos. Un criterio objetivo de valoración es aquel que está bien definido y se puede medir objetivamente, sin atender a juicios de valor o factores subjetivos. A continuación se analizan los criterios, con el fin de evaluar los mismos.

También debemos tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la LRBRL, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios se debe dirigir especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

De ahí, que los criterios previstos en las Normas que regulan los Planes Provinciales tengan en cuenta los ayuntamientos con menor población que, en líneas generales, tendrán menor capacidad económica.

Así, se prevé el criterio de la población, asignándole un 20% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de la siguiente forma: el 10 % en proporción directa al número de habitantes de la entidad local; y el 10% restante en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distingue los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.

Asimismo, también se incluye el criterio de la dispersión, que representa el 10% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales, que se distribuirá de la siguiente forma: el 5% en función del número de núcleos de población distintos al principal; y el 5% restante en función del porcentaje de población residente en dichos núcleos.

Como ya hemos comentado, se priman las actuaciones solicitadas que estén incluidas en el listado tasado del artículo 26 de la LRBRL, en función del número de habitantes, así como las actuaciones que sean continuación de las incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal cuatrienio 2020-2023. Este criterio representa el 15% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales.

Finalmente, se incluye un criterio fijo por municipio y entidad local autónoma, al que se asignará un 55% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales.

Todos estos criterios se consideran objetivos, puesto que no dependen de ningún juicio de valor, ya que se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

En lo que se refiere a las actuaciones de los servicios mínimos obligatorios del artículo 26 o las actuaciones que sean continuación de las incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal cuatrienio 2020-2023, es un criterio absoluto.

En cuanto al criterio fijo también puede considerarse objetivo, pues no da lugar a posibles interpretaciones.

4. Modalidades de ejecución de las actuaciones incluidas en los Planes Provinciales:

La ejecución de las obras que se incluirán en los Planes Provinciales es competencia de la Diputación, tal y como dispone el artículo 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, si bien se admite la posibilidad de que las entidades locales asuman la ejecución y contrataciones de las actuaciones incluidas en el plan mediante la correspondiente solicitud.

Teniendo en cuenta lo previsto, se prevé que las entidades locales que pretendan asumir la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación, deberán justificarlo debidamente. Para ello, deberán aportar un Certificado de la Secretaría General que acredite que la Entidad Local dispone, de un lado, de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras y, de otro lado, de los medios técnicos necesarios para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra y seguridad y salud o, en su caso, requiere la contratación de este servicio.

5. Modificación de los Planes Provinciales:

De conformidad con el artículo 32.5 del TRRL y artículo 13.2.h) de la LAULA, se podrán modificar los Planes Provinciales cuando surjan circunstancias excepcionales o especiales que lo motiven.

6. Abono de los fondos:

El abono de la asistencia económica se transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, en los siguientes momentos:

- 1.º Acta de Replanteo: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.
- 2.º Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.
- 3.º Acta de Recepción: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

7. Justificación de las obras ejecutadas por contratación de las entidades locales:

Los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027 tienen por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, por lo que se registrarán por su normativa específica, que, en concreto, son estas normas de desarrollo para la formación de los Planes. Esta naturaleza jurídica de norma provincial también se la atribuye el artículo 13 de la LAULA, indicando los trámites necesarios para su aprobación.

Por tanto, para la justificación de las actuaciones ejecutadas por contratación de las entidades locales deberán estar a lo previsto en el artículo 15 de las Normas que regulan los Planes Provinciales, debiendo presentarse como máximo el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de las prórrogas de ejecución extraordinaria que se puedan conceder de conformidad con el artículo 2.4 de las Normas de los Planes Provinciales.

8. Normas finales:

La inobservancia de las Normas reguladoras de los Planes Provinciales conllevarán la pérdida del derecho de la asistencia económica o el reintegro de las cantidades percibidas por la Entidad Local.

Para estos trámites que no están regulados de forma específica en las Normas de los Planes Provinciales, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicará supletoriamente la normativa en materia de subvenciones.

Quinto.- Presupuesto para la ejecución de los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027.

El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 35.000.000,00 € (TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027. En la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 "Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027" del borrador del Presupuesto General de esta Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2024 está prevista una cantidad de 1.000.000,00 €, debiendo consignarse en los próximos Presupuestos Generales de esta Diputación el importe de 11.000.000,00 € en el ejercicio 2025, la cantidad de 12.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 11.000.000,00 € en el ejercicio 2027.

Este Plan se financia únicamente con fondos propios de la Diputación, pero también podrá financiarse con aportaciones de las entidades locales y con otras subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión.

Sexto.- Gasto plurianual.

Teniendo en cuenta que los importes anteriores implican gasto plurianual, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que "3. *El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento*". Añadiendo su apartado 5 que "5. *En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo*".

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que "1. *En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100*". Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que "1. *En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites*".

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que los importes consignados en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 sobrepasan los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar los porcentajes previstos para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Por tanto, los importes que deben aprobarse para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 "Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027" o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación son: para el ejercicio 2025, la cantidad de 11.000.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 12.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 11.000.000,00 €.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente los importes en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Séptimo.- Competencia para la aprobación de las Normas de los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027.

La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL.

Asimismo, de conformidad con el artículo 32.3 del TRRL se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre las Normas de los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027 durante un plazo de diez días.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, de los/as 11 del Grupo PSOE-A y de la Sra. Diputada del Grupo Vox, que constituyen número superior a los votos en contra emitidos por los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027, cuyo tenor literal se adjunta a los presentes acuerdos.

Segundo.- Condicionar la aprobación del gasto de 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 “Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027” a la entrada en vigor del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024.

Tercero.- Elevar y fijar directamente el importe del gasto plurianual de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1501.65010 “Plan Provincial de Obras y Servicios 2024 2027” o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación son: para el ejercicio 2025, la cantidad de 11.000.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 12.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 11.000.000,00 €, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Cuarto.- Consignar en los próximos Presupuestos Generales de esta Diputación el importe de 11.000.000,00 € en el ejercicio 2025, la cantidad de 12.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 11.000.000,00 € en el ejercicio 2027.

Quinto.- Aprobar las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios, teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria contempla el gasto en el capítulo 6, pudiendo ser necesaria una modificación de crédito una vez que las Entidades Locales hagan sus peticiones y especifiquen el sistema de ejecución:

MUNICIPIOS	85% (sin actuaciones dedicadas a Servicios Básicos)	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básico art. 26 LBR L
Adamuz	331.313,00 €	396.128,00 €
Algarrín	301.895,00 €	366.710,00 €
Aguilar de la Frontera	353.431,00 €	418.246,00 €
Alcaracejos	317.327,00 €	382.142,00 €
Almedinilla	370.730,00 €	435.545,00 €
Almodóvar del Río	416.497,00 €	481.312,00 €

MUNICIPIOS	85% (sin actuaciones dedicadas a Servicios Básicos)	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básico art. 26 LBRL
Añora	315.206,00 €	380.021,00 €
Baena	471.307,00 €	536.121,00 €
Belalcázar	345.779,00 €	410.594,00 €
Belmez	339.439,00 €	404.254,00 €
Benamejé	344.238,00 €	409.053,00 €
Blázquez (Los)	308.319,00 €	373.134,00 €
Bujalance	320.144,00 €	384.958,00 €
Cabra	485.555,00 €	550.370,00 €
Cañete de las Torres	316.398,00 €	381.213,00 €
Carcabuey	336.332,00 €	401.147,00 €
Cardeña	340.005,00 €	404.820,00 €
Carlota (La)	629.155,00 €	693.970,00 €
Carpio (El)	359.317,00 €	424.132,00 €
Castro del Río	342.750,00 €	407.565,00 €
Conquista	306.324,00 €	371.138,00 €
Córdoba	719.995,00 €	784.810,00 €
Encinarejo	309.769,00 €	374.584,00 €
Doña Mencía	322.256,00 €	387.071,00 €
Dos Torres	314.300,00 €	379.115,00 €
Encinas Reales	328.450,00 €	393.265,00 €
Espejo	318.945,00 €	383.760,00 €
Espiel	354.180,00 €	418.995,00 €
Fernán-Núñez	356.254,00 €	421.069,00 €
Fuente la Lancha	306.274,00 €	371.089,00 €
Fuente Obejuna	481.354,00 €	546.169,00 €
Fuente Palmera	485.209,00 €	550.023,00 €
Fuente Carreteros	312.073,00 €	376.888,00 €
Ochavillo del Río	303.260,00 €	368.075,00 €
Fuente-Tójar	326.895,00 €	391.710,00 €
Granjuela (La)	307.128,00 €	371.943,00 €
Guadalcázar	322.911,00 €	387.726,00 €
Guijo (El)	306.570,00 €	371.385,00 €
Hinojosa del Duque	316.202,00 €	381.017,00 €
Hornachuelos	438.022,00 €	502.836,00 €
Iznájar	503.362,00 €	568.177,00 €
Lucena	719.995,00 €	784.810,00 €
Luque	348.832,00 €	413.647,00 €
Montalbán de Córdoba	328.042,00 €	392.857,00 €
Montemayor	335.332,00 €	400.147,00 €
Montilla	496.209,00 €	561.024,00 €
Montoro	406.360,00 €	471.175,00 €
Monturque	335.383,00 €	400.198,00 €
Moriles	334.241,00 €	399.056,00 €

MUNICIPIOS	85% (sin actuaciones dedicadas a Servicios Básicos)	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básico art. 26 LBRL
Nueva Carteya	308.119,00 €	372.934,00 €
Obejo	380.931,00 €	445.746,00 €
Palenciana	308.064,00 €	372.879,00 €
Palma del Río	494.821,00 €	559.636,00 €
Pedro Abad	316.967,00 €	381.782,00 €
Pedroche	314.663,00 €	379.478,00 €
Peñarroya-Pueblonuevo	325.056,00 €	389.871,00 €
Posadas	348.911,00 €	413.726,00 €
Pozoblanco	374.032,00 €	438.847,00 €
Priego de Córdoba	630.168,00 €	694.983,00 €
Castil de Campos	302.241,00 €	367.056,00 €
Puente Genil	607.505,00 €	672.319,00 €
Rambla (La)	324.922,00 €	389.737,00 €
Rute	501.204,00 €	566.018,00 €
San Sebastián de los B.	309.592,00 €	374.407,00 €
Santaella	402.503,00 €	467.318,00 €
La Guijarrosa	337.636,00 €	402.451,00 €
Santa Eufemia	310.413,00 €	375.228,00 €
Torrecampo	311.429,00 €	376.244,00 €
Valenzuela	314.651,00 €	379.465,00 €
Valsequillo	306.429,00 €	371.244,00 €
Victoria (La)	323.080,00 €	387.893,00 €
Villa del Río	316.162,00 €	380.977,00 €
Villafranca de Córdoba	340.074,00 €	404.889,00 €
Villaharta	328.345,00 €	393.159,00 €
Villanueva de Córdoba	328.206,00 €	393.021,00 €
Villanueva del Duque	315.725,00 €	380.540,00 €
Villanueva del Rey	311.901,00 €	376.716,00 €
Villaralto	312.806,00 €	377.620,00 €
Villaviciosa de Córdoba	330.627,00 €	395.442,00 €
Viso (El)	315.459,00 €	380.273,00 €
Zuheros	308.094,00 €	372.907,00 €
TOTALES	29.750.000,00 €	35.000.000,00 €

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, las Normas de los Planes Provinciales de obras y servicios 2024-2027, con el fin de que las Entidades Locales formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de treinta días.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y a los Servicios de Hacienda e Intervención.

NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.*
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.*
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*
- e) El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.*
- f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.*
- g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.*
- h) El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.*
- i) La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5000 habitantes.*

Para el desempeño de las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales se:

a) Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o entidad equivalente, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos. Sin perjuicio de las competencias reconocidas en los Estatutos de Autonomía y de las anteriormente asumidas y ratificadas por éstos, la Comunidad Autónoma asegura, en su territorio, la coordinación de los diversos planes provinciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de esta Ley.

Cuando la Diputación detecte que los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, incluirá en el plan provincial fórmulas de prestación unificada o supramunicipal para reducir sus costes efectivos.

El Estado y la Comunidad Autónoma, en su caso, pueden sujetar sus subvenciones a determinados criterios y condiciones en su utilización o empleo y tendrán en cuenta el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.

b) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

No obstante, las Comunidades Autónomas podrán delegar competencias en las Diputaciones Provinciales, así como encomendar a estas la gestión ordinaria de servicios propios en los términos previstos en los Estatutos correspondientes. Asimismo, el Estado podrá, previa consulta e informe de la Comunidad Autónoma interesada, delegar en las Diputaciones competencias de mera ejecución cuando el ámbito provincial sea el más idóneo para la prestación de los correspondientes servicios. El ejercicio por las Diputaciones de las facultades delegadas se acomodará a lo dispuesto en el artículo 27 de la LRBRL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 de la LRBRL, en la redacción de la LRSAL, las Diputaciones Provinciales también podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las delegadas.

Todo lo anterior, se complementa con lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación de Córdoba, atendiendo a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una de las líneas estratégicas de sus actuaciones para los próximos años.

Estudiado el régimen competencial vigente de las Diputaciones Provinciales procede analizar la cooperación con los municipios, que justifica la aprobación de estos Planes Provinciales.

II.

La cooperación con los municipios, especialmente con aquellos de menor capacidad técnica, económica y material, más allá de las atribuciones legales establecidas en la LRBRL, es la verdadera razón de ser de las Diputaciones Provinciales.

Las Diputaciones Provinciales han basado históricamente un parte importantísima de sus funciones de cooperación en los denominados Planes Provinciales de obras y servicios, recogidos en la legislación básica del Estado como obligatorios y caracterizándolos como instrumentos de redistribución de recursos económicos a favor de los municipios menos favorecidos.

De este modo, una parte esencial de cooperación de esta Diputación Provincial ha consistido en realizar aportaciones económicas a favor de las entidades locales para la realización de obras y servicios de competencia municipal que se ha traducido en la práctica en subvenciones para la realización de las más variadas inversiones, desde actuaciones como son la pavimentación, alumbrado público, construcción de pabellones municipales, piscinas municipales, centros sociales, museos, actuaciones de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, entre otros.

Es indudable que esta Diputación Provincial ha contribuido de manera esencial al desarrollo de nuestros municipios, los cuales sin estas aportaciones económicas hubieran encontrado grandes dificultades para garantizar los servicios indispensables para el buen desarrollo de la comunidad local.

Durante los últimos años se han tramitado diversos Planes Provinciales de inversión, en los que se ha respetado y elevado la autonomía local, manteniendo al mismo tiempo dentro del ámbito provincial un control de las actuaciones realizadas por los municipios mediante un sistema de justificación sometido íntegramente a la Ley General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Diputación Provincial continúa inicialmente con la aprobación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027.

La característica más destacable de este Plan Provincial y de los siguientes Planes Provinciales específicos que se aprueben consecutivamente será la forma de cooperar con las entidades locales. En cuanto a la asistencia económica que corresponda a cada una de ellas no estará sometida a la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sólo de forma supletoria, ya que se regirá por lo prevenido en el articulado que desarrolla este Plan y que se concreta a continuación. Ello en virtud de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En lo que se refiere a la asistencia técnica y administrativa se dará prioridad para que esta Diputación Provincial sea la que redacte, licite, adjudique y ejecute la obra, debiendo las entidades locales que soliciten la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, justificar debidamente mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que dispone de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras.

Pero estos Planes Provinciales también incluyen una novedad importante en los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso son objetivos y equitativos, pues se primará a aquellas entidades locales que soliciten actuaciones que sean servicios mínimos obligatorios que, dependiendo de su tamaño, cada municipio debe prestar.

III.

Los municipios, con independencia de las competencias que los municipios pueden ejercer en virtud del art. 25 LRBRL, y de aquellas que les atribuye la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), deben prestar los servicios mínimos obligatorios previstos en el artículo 26 de la LRBRL, siguiendo el modelo gradual por tramos de población y a cuya adecuada prestación se dirigirá también la asistencia de la Diputación Provincial. Este criterio se considera esencial considerando las deficiencias que pueden detectarse en la planta local, pues el momento actual pone de manifiesto la necesidad de actualizar medios instrumentales necesarios para su prestación, como es la utilización de las nuevas tecnologías o los nuevos estándares de calidad, que sí exigen evaluar las necesidades de su rediseño. Podemos traer a colación ejemplos tales como los sistema de recogida de residuos sólidos, los sistemas de alumbrado público o las infraestructuras hidráulicas.

El listado propiamente dicho y que se tendrá en consideración para valorar adicionalmente la aportación económica que corresponde a cada entidad local en función del número de habitantes es exclusivamente el artículo 26 de la LRBRL para los municipios y de las previstas en este precepto que se encuentren incluidas en el artículo 123 de la LAULA para las entidades locales autónomas.

El artículo 26 de la Ley del Régimen Local nos entrega un efectivo listado de los servicios mínimos obligatorios que, dependiendo de su tamaño, cada municipio debe prestar. Por lo que, para evitar errores en la justificación que pretendan realizar las entidades locales, no se considerará y, con lo cual, no se ponderará un servicio que pueda alcanzar el estatus de obligatorio de forma indirecta mediante el desarrollo normativo municipal. En otros términos, la ordenanza municipal, por ejemplo, no es suficiente para que el servicio sea susceptible de ser obligatorio.

IV.

En base a cuanto antecede, esta Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, a través del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, prevé formar unos Planes Provinciales de Obras y Servicios Municipales para el cuatrienio 2024-2027, atendiendo a las Normas que a continuación se desarrollan y que innovan fundamentalmente el objeto de los mismos, los criterios de distribución de los fondos, así como la justificación de la asistencia económica, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1.- OBJETO.

1.1.- El presente Plan Provincial tiene por objeto contribuir de forma objetiva y equitativa a la realización de inversiones destinadas a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, conforme a lo previsto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, artículo 9 de la LAULA y las competencias que le atribuyan como propias la legislación administrativa, así como de las competencias propias atribuidas como mínimos a las entidades locales autónomas, en virtud del artículo 123 de la LAULA.

1.2. Las Entidades Locales podrán solicitar en este Plan Provincial la financiación de:

- Inversiones y obras destinadas a la prestación de servicios de competencia municipal, dando prioridad a los servicios básicos municipales previstos en el artículo 26 de la LRBRL y a las actuaciones que sean continuación de las incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal cuatrienio 2020-2023.
- Adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un uso o servicio público de competencia municipal, siempre que éste haya sido solicitado en el presente Plan Provincial y esté contemplado y definido perfectamente en la memoria técnica previa para la formación del Plan, así como en el Proyecto o Memoria técnica que desarrolle la actuación a acometer.

1.3. Las Entidades Locales beneficiarias de este Plan Provincial sólo podrán presentar un máximo de 3 actuaciones.

1.4. Con la aprobación de este Plan Provincial, se persigue mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos de los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, corrigiendo fundamentalmente las deficiencias advertidas en las infraestructuras básicas, así como aumentar la urbanización inclusiva y sostenible de los vecinos del municipio.

2.- DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES.

2.1.- El presente Plan Provincial tiene carácter plurianual, con una programación temporal de cuatro anualidades: 2024, 2025, 2026 y 2027.

2.2.- Con objeto de que las obras incluidas en el Plan estén terminadas antes de la finalización del presente mandato corporativo, su contratación se realizará preferentemente en las tres primeras anualidades del Plan. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

2.3.- La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

2.4.- Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto. Las actuaciones incluidas en el bienio 2024-2025 preferentemente deberán finalizarse antes del 31 de diciembre de 2025. En todo caso, las actuaciones incluidas en este Plan Provincial deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de las prorrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de la entidad local solicitante o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse. Ésta deberá solicitarse, en todo caso, antes de la finalización del presente Plan Provincial.

2.5. Cuando de la ejecución de una actuación se devengase el abono de alguna tasa, precio público, canon o impuesto, no será abonada por esta Diputación Provincial, debiendo, en su caso, ser abonada por la entidad local que solicita su inclusión en el Plan Provincial.

3.- BENEFICIARIOS

3.1. Podrán ser beneficiarios, además de los municipios de la provincia, las Entidades Locales Autónomas a que se refieren los arts. 3.2.a) LRBRL y 113.3 LAULA, en cuanto ostenten competencias en las materias objeto de las inversiones, de acuerdo con lo establecido en el art. 123 LAULA.

3.2. Las entidades locales, que proponen la incorporación al Plan de las actuaciones de competencia municipal que consideran prioritarias, deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados por la entidad local.

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS.

4.1. El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 35.000.000,00 € (TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

4.2. Este Plan Plurianual se financiará mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, de las aportaciones extraordinarias de las entidades locales beneficiarias. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

4.3. La Diputación financiará las actuaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

4.4. En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponde, deberá aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

4.5. Las alteraciones del presupuesto de la actuación que se produzcan como consecuencia de la adjudicación y/o del desarrollo de ejecución de la misma, disminuirán o aumentarán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, mediante proporcionalidad entre la aportación provincial y aportación local extraordinaria, si procede.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

5.1. El presupuesto disponible para las inversiones previstas en el “Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027” se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias conforme a los siguientes criterios objetivos, correspondiendo, en todo caso, al municipio de Córdoba la asignación económica que se atribuye al municipio con mayor población:

- a) Criterio fijo por municipio y entidad local autónoma, al que se asignará un 55% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales.
- b) Criterio de población, al que se asigna el 20% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales, que se distribuirá de la siguiente forma: el 10 % en proporción directa al número de habitantes de la entidad local; y el 10% restante en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distinga los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
- c) Criterio de dispersión: representa el 10% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales, que se distribuirá de la siguiente forma: el 5% en función del número de núcleos de población distintos al principal; y el 5% restante en función del porcentaje de población residente en dichos núcleos.
- d) Criterio de servicios públicos básicos que deben prestar los municipios en función de su número de habitantes en virtud del artículo 26 de la LRBRL, así como a las actuaciones que sean continuación de las incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal cuatrienio 2020-2023: representa el 15% del presupuesto total del Plan destinado a inversiones municipales. En relación a los servicios mínimos obligatorios, este criterio únicamente será valorado cuando el municipio solicite actuaciones incluidas en el apartado que corresponda del artículo 26 de la LRBRL en función de su número de habitantes. En el supuesto de que se solicite más de una actuación y alguna de ellas no se corresponda con las incluidas en el citado precepto, sólo se aplicará este criterio de valoración cuando el presupuesto de actuación o actuaciones incluidas entre las previstas en el artículo 26 de la LRBRL supere el 60% de la asistencia económica que corresponde al municipio en este Plan Provincial. Asimismo, será de aplicación a las entidades locales autónomas cuando las actuaciones que soliciten estén comprendidas entre los servicios públicos básicos previstos en el artículo 26 de la LRBRL.

A efectos de los presentes criterios, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

5.3. Para la inclusión de las actuaciones en un bienio o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

- 1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia, debidamente justificada mediante informe técnico municipal, que será supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación.
- 2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.
- 3º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES.

6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **TREINTA DÍAS**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en Anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) *Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación o contratación por la entidad local, debiendo justificarse esta última opción de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1. de esta Norma provincial.*

En los supuestos de adquisición de inmuebles, se deberá justificar la necesidad de la adquisición para la prestación de un servicio de competencia municipal, así como su valoración económica y las actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la entidad local (expropiación forzosa, compraventa,...) y el calendario previsto, a tenor de lo previsto en el artículo 9.3 de esta Norma Provincial.

- b) *Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio de los previstos en el artículo 26 de la LRBRL. Esta memoria técnica valorada / proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo se aceptará en el supuesto de que la modalidad de ejecución de la actuación se realice por la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto. La Memoria técnica valorada podrá redactarse siguiendo el modelo orientativo que se incluye en el Anexo IV.*
- c) *Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo III.*

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales de acuerdo con los criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, los Planes Provinciales de Obras y Servicios 2024-2027, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.4. Determinados los ámbitos de intervención de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

6.5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

7.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.

7.1. Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, las entidades locales beneficiarias podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:

1.- Solicitar a la Diputación la redacción, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

2.- Asumir la EE.LL la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación. Esta opción deberá estar debidamente justificada mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que la Entidad Local dispone, de un lado, de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras y, de otro lado, de los medios técnicos necesarios para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra y seguridad y salud o, en su caso, requiere la contratación de este servicio. Queda excluida en esta modalidad que la actuación sea desarrollada por un medio propio de la entidad local, no pudiendo intervenir en ninguna fase de la ejecución de la actuación incluida en el Plan Provincial.

7.2. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por la propia entidad local, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

8.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

8.1. Los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas por las Entidades Locales que hayan optado por el sistema de contratación por esta Diputación Provincial, tendrán que ser conformados por el órgano competente de las citadas Entidades Locales, como requisito previo para la licitación de los mismos.

8.2. Las Entidades Locales que hayan optado por el sistema de contratación por la propia Entidad Local, deberán enviar los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas en este Plan Provincial, para la emisión del preceptivo informe de supervisión por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial. Este informe deberá emitirse antes del inicio del expediente de licitación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo al inicio del expediente de licitación de la obra. Los proyectos modificados requerirán del informe técnico de supervisión emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, sin perjuicio de la preceptiva autorización previa y aprobación por el órgano de contratación de la propia Entidad Local previstos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes, la coordinación de seguridad y salud, así como las asistencias técnicas necesarias no podrán ser desarrollados por la Diputación o financiados con cargo a la inversión prevista en el Plan.

8.3. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de esta Norma provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de esta Norma provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

8.4. El plazo para la redacción y supervisión de los Proyectos técnicos, licitación, ejecución y justificación de las obras proyectadas, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan. En el supuesto que se detecten y/o comuniquen desviaciones significativas en cualquiera de las fases de desarrollo del Plan, se podrán realizar, de oficio a criterio de la Institución Provincial, las actuaciones que estimen convenientes para garantizar el fin último del servicio a las entidades locales beneficiarias del Plan.

8.5. Exclusivamente en aquellos supuestos en que la modalidad de redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación corresponda a la Diputación de Córdoba y en los casos excepcionales debidamente motivados mediante informe técnico, la Diputación podrá acordar la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras, cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares requieran soluciones aportadas con medios y capacidad tecnológica propias de empresas especializadas. Esta justificación técnica excepcional requerirá de un informe técnico adicional emitido por el Técnico supervisor competente, que acredite que concurren estas circunstancias excepcionales.

9.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

9.1. Los terrenos necesarios para la ejecución de la obras o prestación de los servicios, serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

9.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

9.3. En los supuestos de adquisición de inmuebles, se deberá justificar la necesidad de la adquisición para la prestación de un servicio de competencia municipal, su valoración económica y las actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la entidad local (expropiación forzosa, compraventa,...) y el calendario previsto. Esta adquisición sólo se financiará con cargo al presente Plan, siempre que esté destinada a desarrollar alguna de las actuaciones incluidas en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de esta Norma provincial.

9.4. Las autorizaciones y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada una de las entidades locales, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados por el órgano municipal competente, que serán apreciados por la Diputación Provincial en atención a las circunstancias extraordinarias que lo motiven.

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

11.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

11.1. Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el Proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

11.2. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

11.3. Para ello, las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las actuaciones deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las Obras al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.

12. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

12.1. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción, y remitiéndola al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que haya sido extendida.

12.2. En los casos en que las obras hayan sido contratadas por la Diputación, una vez que ésta haya efectuado la recepción definitiva de las mismas, las entregará a la Entidad Local que corresponda, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento. Se realizará un acto de entrega de las mismas en el que estarán presentes los responsables políticos de la Diputación, asistidos por un Técnico competente en la materia de la Diputación, así como los responsables políticos de la entidad local, suscribiéndose la correspondiente acta de entrega de las obras.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que, en su momento, se aprueben por el Pleno de esta Diputación Provincial.

13.3. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

14. ABONO DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación Provincial se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan Provincial que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

- 1.º. Acta de Replanteo: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.
- 2.º. Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.
- 3.º. Acta de Recepción: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

En todo caso, las entidades locales no podrán iniciar el expediente de contratación hasta que no dispongan del informe de supervisión del proyecto/memoria emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. Las entidades locales beneficiarias del presente Plan Provincial que hayan solicitado la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal incluido en este Plan, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe del bien inmueble cuando justifiquen la adquisición mediante Escritura Notarial. En todo caso, las entidades locales no podrán formalizar la adquisición del bien inmueble mediante Escritura Notarial, hasta que no aporten el informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición y sea ratificado mediante informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.4. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.**

15. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.

15.1. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales que han contratado la actuación, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos. Para ello, estaremos a lo dispuesto en este artículo de la Norma provincial de los Planes Provinciales, al tener carácter de norma provincial, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

15.2. La justificación deberá presentarse, como máximo, el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de la prórroga de ejecución extraordinaria que se pueda conceder de conformidad con el artículo 2.4 de esta Norma provincial.

15.3. Las entidades locales que hayan contratado la actuación o actuaciones, una vez finalizadas las mismas, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

- a) Una memoria explicativa de la actuación ejecutada, que incluirá un reportaje fotográfico acreditativo del estado previo, de la ejecución y del estado final, así como del cartel de obra de la actuación.
- b) Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
- c) Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación y el procedimiento de contratación seguido.
- d) Acta de Replanteo e inicio de obra emitida por el Director Facultativo.
- e) Todas las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.
- f) Acta de Recepción de obra emitida por el Director Facultativo.
- g) Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación.

- h) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- i) Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal incluido en este Plan, deberán presentar la siguiente documentación:

- Informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición.
- Escritura notarial para los supuestos de compraventa o Acta de justiprecio en caso de expropiación forzosa.
- Justificantes del abono del precio del bien inmueble que se adquiere.

15.5. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada. Asimismo, los Servicios Técnicos de esta Diputación deberán emitir Informe Técnico sobre la adquisición de los bienes inmuebles.

16. NORMA FINAL.

16.1. La inobservancia de las normas anteriores podrá determinar la pérdida de la aportación de la Diputación Provincial y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas por la Entidad Local.

16.2. La Diputación Provincial en cualquier momento en el periodo de ejecución del Plan Provincial o posteriormente podrá realizar controles sobre la correcta ejecución de las obras y pedir cuanta documentación estime necesaria para la acreditación de su correcta ejecución. En la ejecución de estas actuaciones de control se podrán emplear técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realizase esta muestra, la misma será concretada mediante una Instrucción de la Vicepresidencia 1ª y Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación Provincial.

16.3. Las Entidades Locales estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de la obra/as. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial o cualquier órgano competente al efecto.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO

MUNICIPIOS	85% (sin actuaciones dedicadas a Servicios Básicos)	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básico art. 26 LBRL
Adamuz	331.313,00 €	396.128,00 €
Algarrín	301.895,00 €	366.710,00 €
Aguilar de la Frontera	353.431,00 €	418.246,00 €
Alcaracejos	317.327,00 €	382.142,00 €
Almedinilla	370.730,00 €	435.545,00 €
Almodóvar del Río	416.497,00 €	481.312,00 €
Añora	315.206,00 €	380.021,00 €
Baena	471.307,00 €	536.121,00 €
Belalcázar	345.779,00 €	410.594,00 €
Belmez	339.439,00 €	404.254,00 €
Benamejé	344.238,00 €	409.053,00 €
Blázquez (Los)	308.319,00 €	373.134,00 €
Bujalance	320.144,00 €	384.958,00 €
Cabra	485.555,00 €	550.370,00 €
Cañete de las Torres	316.398,00 €	381.213,00 €
Carcabuey	336.332,00 €	401.147,00 €

MUNICIPIOS	85% (sin actuaciones dedicadas a Servicios Básicos)	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básico art. 26 LBRL
Cardeña	340.005,00 €	404.820,00 €
Carlota (La)	629.155,00 €	693.970,00 €
Carpio (El)	359.317,00 €	424.132,00 €
Castro del Río	342.750,00 €	407.565,00 €
Conquista	306.324,00 €	371.138,00 €
Córdoba	719.995,00 €	784.810,00 €
Encinarejo	309.769,00 €	374.584,00 €
Doña Mencía	322.256,00 €	387.071,00 €
Dos Torres	314.300,00 €	379.115,00 €
Encinas Reales	328.450,00 €	393.265,00 €
Espejo	318.945,00 €	383.760,00 €
Espiel	354.180,00 €	418.995,00 €
Fernán-Núñez	356.254,00 €	421.069,00 €
Fuente la Lancha	306.274,00 €	371.089,00 €
Fuente Obejuna	481.354,00 €	546.169,00 €
Fuente Palmera	485.209,00 €	550.023,00 €
Fuente Carreteros	312.073,00 €	376.888,00 €
Ochavillo del Río	303.260,00 €	368.075,00 €
Fuente-Tójar	326.895,00 €	391.710,00 €
Granjuela (La)	307.128,00 €	371.943,00 €
Guadalcázar	322.911,00 €	387.726,00 €
Guijo (El)	306.570,00 €	371.385,00 €
Hinojosa del Duque	316.202,00 €	381.017,00 €
Hornachuelos	438.022,00 €	502.836,00 €
Iznájar	503.362,00 €	568.177,00 €
Lucena	719.995,00 €	784.810,00 €
Luque	348.832,00 €	413.647,00 €
Montalbán de Córdoba	328.042,00 €	392.857,00 €
Montemayor	335.332,00 €	400.147,00 €
Montilla	496.209,00 €	561.024,00 €
Montoro	406.360,00 €	471.175,00 €
Monturque	335.383,00 €	400.198,00 €
Moriles	334.241,00 €	399.056,00 €
Nueva Carteya	308.119,00 €	372.934,00 €
Obejo	380.931,00 €	445.746,00 €
Palenciana	308.064,00 €	372.879,00 €
Palma del Río	494.821,00 €	559.636,00 €
Pedro Abad	316.967,00 €	381.782,00 €
Pedroche	314.663,00 €	379.478,00 €
Peñarroya-Pueblonuevo	325.056,00 €	389.871,00 €
Posadas	348.911,00 €	413.726,00 €
Pozoblanco	374.032,00 €	438.847,00 €
Priego de Córdoba	630.168,00 €	694.983,00 €

MUNICIPIOS	85% (sin actuaciones dedicadas a Servicios Básicos)	TOTAL ASIGNADO + 15% servicios básico art. 26 LBRL
Castil de Campos	302.241,00 €	367.056,00 €
Puente Genil	607.505,00 €	672.319,00 €
Rambla (La)	324.922,00 €	389.737,00 €
Rute	501.204,00 €	566.018,00 €
San Sebastián de los B.	309.592,00 €	374.407,00 €
Santaella	402.503,00 €	467.318,00 €
La Guijarrosa	337.636,00 €	402.451,00 €
Santa Eufemia	310.413,00 €	375.228,00 €
Torrecampo	311.429,00 €	376.244,00 €
Valenzuela	314.651,00 €	379.465,00 €
Valsequillo	306.429,00 €	371.244,00 €
Victoria (La)	323.080,00 €	387.893,00 €
Villa del Río	316.162,00 €	380.977,00 €
Villafranca de Córdoba	340.074,00 €	404.889,00 €
Villaharta	328.345,00 €	393.159,00 €
Villanueva de Córdoba	328.206,00 €	393.021,00 €
Villanueva del Duque	315.725,00 €	380.540,00 €
Villanueva del Rey	311.901,00 €	376.716,00 €
Villaralto	312.806,00 €	377.620,00 €
Villaviciosa de Córdoba	330.627,00 €	395.442,00 €
Viso (El)	315.459,00 €	380.273,00 €
Zuheros	308.094,00 €	372.907,00 €
TOTALES	29.750.000,00 €	35.000.000,00 €

ANEXO II
FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

Datos de la entidad local:

Nombre:
CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos:
Cargo:
DNI:
Domicilio a efectos de notificaciones:
CP:
Municipio:
Email de contacto:
Teléfono de contacto:

Documentos requeridos:

(a) *Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación o contratación por la entidad local, debiendo justificarse esta última opción de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1. de esta Norma provincial.*

En los supuestos de adquisición de inmuebles, se deberá justificar la necesidad de la adquisición para la prestación de un servicio de competencia municipal, así como su valoración económica y las actuaciones administrativas que se van a llevar a cabo por parte de la entidad local (expropiación forzosa, compraventa,...) y el calendario previsto, a tenor de lo previsto en el artículo 9.3 de esta Norma Provincial.

Subir documento

(b) *Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio de los previstos en el artículo 26 de la LRBRL. Esta memoria técnica valorada/proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo se aceptará en el supuesto de que la modalidad de ejecución de la actuación se realice por la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto.*

Subir documento

(c) *Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo.*

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

Subir documento

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Corporación.

*Sobre la **solicitud** y **visto bueno** de los **certificados**: Representante legal de la corporación*

*Sobre los **certificados**. Secretario/a de la Corporación.*

Sobre el proyecto, técnico competente.

ANEXO III

CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

D. / Dña. _____ Secretario/a _____ de este Ayuntamiento/ Entidad Local Autónoma de _____ (Córdoba)

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro del los PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027, este Ayuntamiento / Entidad Local Autónoma de _____ tiene la titularidad y/o disponibilidad municipal/entidad local autónoma, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por _____.

PROYECTO: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____ a ____ de _____ de 2024.

Vº Bº

El/La Alcalde/a/Presidente/a Junta Vecinal/...../

ANEXO IV

PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027

Descripción de las **principales características** de la actuación, comprendiendo, al menos, los siguientes aspectos:

- Tipo de actuación: Construcción (nueva ejecución/planta), reforma/remodelación, mejora, ampliación, renovación, demolición, remonte, instalaciones, etc.
- Competencia municipal y carácter obligatorio de la obra, según arts. 25 y 26 LBRL y las competencias propias atribuidas como mínimos a las Entidades Locales Autónomas, en virtud del artículo 123 de la LAULA.
- Indicar si se trata de una nueva actuación o continuación de fases anteriores, en cuyo caso, deberá indicarse:
 - Las obras ejecutadas en fases anteriores (denominación de los proyectos).
 - Las obras pendientes de ejecución con posterioridad (definición por capítulos estimados).
- Descripción general de la actuación:
 - Objetivos y necesidades a satisfacer.
 - Descripción de los principales trabajos a incluir en el posterior Proyecto, distribuidos según los capítulos en los que se divide el mismo habitualmente.
 - En las actuaciones de edificación, superficie construida afectada, en nueva planta/ampliación, avance de cuadro de superficies estimadas.
 - En actuaciones de obras lineales, longitud total de la infraestructura, longitud reparada o ejecutada en fases anteriores, longitud propuesta en la presente actuación, longitud pendiente en futuras actuaciones.
- Objetivo de desarrollo Sostenible (ODS) y meta específica de la Agenda 2030 de Naciones Unidas en los que se encuadra.
- **ACTUACIONES PREVIAS REQUERIDAS.**

Descripción de aquellas actuaciones que se estimen necesarias para la disponibilidad/adecuación de los terrenos, a los efectos del apartado 9 de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales, así como los informes o estudios previos a la redacción de los Proyectos de Construcción y su posterior contratación, tales como:

 - Ocupación de terrenos adicionales.
 - Levantamientos topográficos.
 - Informes/estudios geotécnicos.
 - Estudios de patologías, auditorías energéticas, etc.
 - Autorizaciones o tramitaciones urbanísticas.
 - Autorizaciones y/o informes sectoriales preceptivos.
 - Otras actuaciones y/o eventuales afecciones
- **PRESUPUESTO ESTIMADO.**

Incluyendo:

 - El coste total estimado de la actuación, incluyendo BI, GG e IVA, en el supuesto de ejecución por contrata.
 - En el supuesto de actuaciones que requieran su ejecución por fases:
 - El coste total de las fases ejecutadas con anterioridad, en su caso.
 - El coste total de la nueva fase pretendida.
 - El coste total para terminación de la actuación, en su caso.

En el Anejo Nº 3 se recoge una valoración estimada de los distintos trabajos de la actuación, cuyo importe definitivo se determinará en el Proyecto de Construcción.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO.**

Se estima que para la ejecución de los trabajos pretendidos, a falta de los condicionantes definitivos, se requerirá un plazo de **XX (X)** meses.
- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN.**

Según el apartado 7.1 de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales.
- **CONCLUSIÓN.**

De cuanto antecede y del resto del documento, de acuerdo con la finalidad que se persigue, se considera suficientemente justificado el contenido de esta Memoria técnica valorada de la actuación denominada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Finalmente, indicaremos que la solución definitiva deberá ser resultado del estudio detallado del correspondiente Proyecto de Construcción.

Localidad y fecha

ANEJO N° 1:

PLANIMETRÍA DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Se incluirá:

- *Plano de situación y emplazamiento de las actuaciones pretendidas, sobre fotografía aérea y con calificación del Planeamiento General Municipal.*
- *En el supuesto de actuaciones que se están ejecutando por fases, los planos de carácter básico general del estado actual.*

ANEJO N° 2:

REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Se incluirá:

- *Reportaje fotográfico del equipamiento o infraestructura descriptivo de su estado actual.*

ANEJO N° 3:

PRESUPUESTO ESTIMADO

Se incluirá:

- *Presupuesto estimado de la actuación, con nivel de detalle adecuado a la información disponible en el momento de la solicitud.*
- *En todo caso, dispondrá como mínimo de un presupuesto estimado a nivel de capítulos.*

17.- APROBACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ALDEAS 2024-2027. (GEX: 2024/4072).- Se hace constar en acta que se da por reproducido el debate realizado en el punto anterior al haberse acordado por la Presidencia el debate conjunto de este punto y el anterior al versar ambos sobre similar materia.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe-propuesta de la Adjunta al Jefe del Servicio y conformado por éste, de fecha 7 de febrero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Este Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, atendiendo a la orden de inicio de la Vicepresidencia 1ª y Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, ha redactado las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027, con objeto de velar por el mantenimiento o la consecución de la solidaridad del conjunto de la comunidad vecinal y el acceso en condiciones de igualdad a los servicios públicos de todos los vecinos y vecinas con independencia de su lugar de residencia.

Segundo.- Las Normas que regulan la formación de este Plan de Aldeas tienen por objeto mejorar las infraestructuras municipales básicas en los núcleos de población de la provincia distintos del núcleo principal, conocidos como “Aldeas”, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el art. 26 LRBRL. Asimismo, prevé los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso son objetivos y equitativos, pues se primará a aquellas entidades locales que soliciten actuaciones que sean servicios mínimos obligatorios que, dependiendo de su tamaño, cada municipio debe prestar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable al presente expediente es la que a continuación se relaciona:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Segundo.- Consideraciones de carácter general: competencias de las Diputaciones Provinciales.

El artículo 141 de la CE establece que la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado.

Entre los fines propios y específicos de la provincia, tal y como señala el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentran los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social. En particular, debe asegurar la prestación integral e idónea en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b. La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado artículo 36 LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b) LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán aprobar anualmente un plan de Aldeas.

Por su parte, la normativa autonómica, en concreto el artículo 11 de la LAULA, atribuye a las provincias competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios, para la prestación de servicios de competencia municipal. Añadiendo el artículo 13 de la LAULA que la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones actividades y servicios municipales a través de planes y programas de asistencia económica. Asimismo, el artículo 110 de la LAULA, referente a la organización territorial del municipio, señala que se deberá velar por el mantenimiento o consecución de la solidaridad del conjunto de la comunidad vecinal y el acceso en condiciones de igualdad a los servicios públicos de todos los vecinos y vecinas con independencia de su lugar de residencia.

Así pues, la aprobación del Plan de Aldeas deberá cumplir las premisas previstas en el artículo 36 de la LRBRL y en el artículo 13.2 de la LAULA. Del artículo 36.2 de la LRBRL cabe extraer cuatro notas que deberán cumplirse:

- En su elaboración deben participar los municipios de la provincia.
- Deberán contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de fondos, criterios que en todo caso deben ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.
- Este Plan, de conformidad con el mismo artículo, se podrá financiar con medios propios de la Diputación, con aportaciones municipales y con otras subvenciones que acuerden la comunidad autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos.
- En cuanto a coordinación de los distintos planes, es competencia de la comunidad autónoma.

Este precepto debe ser completado con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la LAULA, que establece las fases para la aprobación de los planes provinciales, indicando que el procedimiento de elaboración se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

Tercero.- Características de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de obras y servicios de competencia municipal 2024-2027.

La forma normal de cooperar la Diputación con las entidades locales de la provincia debe ser a través de los Planes Provinciales, atendiendo a lo establecido en el artículo 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, en el artículo 36 de la LRBRL, en los artículos 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y artículo 13 de la LAULA.

Inicialmente, es necesario destacar que los Planes Provinciales se regulan por norma provincial.

Para el desarrollo de la cooperación, la Diputación Provincial, con la participación de los municipios, redactará los Planes Provinciales de asistencia económica. Así pues, partiendo de las solicitudes recibidas de los municipios, la Diputación Provincial formulará un proyecto de plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

Una vez aprobado por el Pleno, el proyecto de Planes Provinciales de asistencia económica se someterán al trámite de consulta y audiencia de los municipios. Terminado el trámite de audiencia, la Diputación Provincial introducirá las modificaciones oportunas en el proyecto. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varios municipios, la Diputación iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los municipios interesados.

La aprobación definitiva del plan o programa de asistencia económica corresponderá a la diputación provincial. Cualquier rechazo de las prioridades municipales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para

otra obra, actividad o servicio incluido en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

Cuarto.- Análisis del contenido de las Normas que regulan la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027.

La Diputación recoge en estas Normas provinciales los siguientes apartados que debemos destacar:

1. El objeto del Plan de Aldeas:

Se incluyen obras para mejorar las infraestructuras municipales básicas en los núcleos de población de la provincia distintos del núcleo principal, conocidos como “Aldeas”, considerándose como tales aquellas inversiones que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el art. 26 LRBRL, a los que se dará prioridad, así como también, obras de competencia municipal previstos en el artículo 25 de la LRBRL.

2. Beneficiarios:

Los municipios de la provincia que tengan núcleos de población distintos del núcleo principal son los únicos beneficiarios de este Plan de Aldeas. Para determinar cuales son los municipios que pueden percibir la asistencia económica por este concepto debemos tener en cuenta las cifras oficiales de población y lo previsto en el Instituto Nacional de Estadística (INE) y su nomenclátor, que define “núcleo de población” y “entidad singular”.

En cuanto a las cifras oficiales de población, los municipios que pueden recibir esta asistencia económica serán aquellos que tengan por núcleo de población 40 o más habitantes, pues de lo contrario, se consideran que no tienen entidad suficiente.

En lo que se refiere a los municipios que serán beneficiarios, serán tenidos en cuenta únicamente los definidos por el INE como “núcleos de población” y “diseminados”. El INE define en primer lugar la “entidad singular” como cualquier área habitable del término, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión. Este concepto se disgrega en el concepto de “núcleo de población” y “diseminado”. El “núcleo de población” es un conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Por su parte, el “diseminado” es definido por el INE como las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo de población se consideran en diseminado.

Además las Normas, señalan expresamente cuales son las entidades locales que están excluidas, que son:

- Las Entidades Locales Autónomas (E.L.A.s), que cuentan con financiación singular dentro de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Diputación de Córdoba para el cuatrienio 2024-2027.
- Los municipios en los que un núcleo de población tenga menos de 40 habitantes, por considerarse que no tienen la entidad suficiente para acogerse al mismo.

- Los Municipios con población superior a 50.000 habitantes.

3. Presupuesto y Financiación:

Este Plan se podrá financiar con medios propios de la Diputación, con aportaciones municipales y con otras subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

4. Criterios objetivos para la distribución de los fondos:

Tal y como establece el artículo 36.2 de la LRBRL, los criterios de distribución de fondos tienen que ser objetivos y equitativos. Un criterio objetivo de valoración es aquel que está bien definido y se puede medir objetivamente, sin atender a juicios de valor o factores subjetivos. A continuación se analizan los criterios, con el fin de evaluar los mismos.

Se prevé el criterio fijo por municipio, asignándole un 7,5% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de forma lineal a cada municipio que cuente con algún núcleo de población distinto del principal, es decir, que cuente con un “núcleo de población” o “diseminado” atendiendo a los conceptos previstos en el INE.

El criterio de la población, asignándole un 20% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes del municipio, aplicando un factor decreciente, distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.

Asimismo, se establece el criterio relativo al número de núcleos de población del municipio, que representa el 40 % del presupuesto total del Plan. En este criterio se atenderá exclusivamente a aquellos núcleos que tengan la consideración de “núcleo de población” o “diseminado” según el INE.

También, se incluye el criterio de la dispersión, que se asignará teniendo en cuenta el número de habitantes que residen en los núcleos de población distintos del principal. Este criterio representa el 30% del presupuesto total del Plan.

Finalmente, se aplicará el criterio relativo al mayor número de diseminados con que cuente el municipio, pues se distribuirá proporcionalmente entre aquellos municipios que cuenten con más de diez diseminados, diferenciadas de los núcleos.

Todos estos criterios se consideran objetivos, puesto que no dependen de ningún juicio de valor, ya que se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de “núcleo de población” y “diseminado” establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

En cuanto al criterio fijo también puede considerarse objetivo, pues no da lugar a posibles interpretaciones.

5. Modalidades de ejecución de las actuaciones incluidas en los Planes Provinciales:

La ejecución de las obras que se incluirán en los Planes Provinciales es competencia de la Diputación, tal y como dispone el artículo 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, si bien se admite la posibilidad de que las entidades locales asuman la ejecución y contrataciones de las actuaciones incluidas en el plan mediante la correspondiente solicitud.

Teniendo en cuenta lo previsto, se prevé que las entidades locales que pretendan asumir la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación, deberán justificarlo debidamente. Para ello, deberán aportar un Certificado de la Secretaría General que acredite que la Entidad Local dispone, de un lado, de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras y, de otro lado, de los medios técnicos necesarios para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra y seguridad y salud o, en su caso, requiere la contratación de este servicio.

6. Modificación de los Planes Provinciales:

De conformidad con el artículo 32.5 del TRRL y artículo 13.2.h) de la LAULA, se podrán modificar los Planes Provinciales cuando surjan circunstancias excepcionales o especiales que lo motiven.

7. Abono de los fondos:

El abono de la asistencia económica se transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, en los siguientes momentos:

- 1.º. Acta de Replanteo: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.
- 2.º. Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.
- 3.º. Acta de Recepción: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

8. Justificación de las obras ejecutadas por contratación de las entidades locales:

Los Planes Provinciales de obras y servicios de competencia municipal 2024-2027 tienen por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, por lo que se regirán por su normativa específica, que, en concreto, son estas normas de desarrollo para la formación del Plan. Esta naturaleza jurídica de norma provincial también se la atribuye el artículo 13 de la LAULA, indicando los trámites necesarios para su aprobación.

Por tanto, para la justificación de las actuaciones ejecutadas por contratación de las entidades locales deberán estar a lo previsto en el artículo 15 de las Normas que regulan este Plan de asistencia económica, debiendo presentarse como máximo el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de las prórrogas de ejecución extraordinaria que se puedan conceder de conformidad con el artículo 2.4 de las Normas del Plan.

9. Normas finales:

La inobservancia de las Normas reguladoras de los Planes Provinciales conllevarán la pérdida del derecho de la asistencia económica o el reintegro de las cantidades percibidas por la Entidad Local.

Para estos trámites que no están regulados de forma específica en las Normas de los Planes Provinciales, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aplicará supletoriamente la normativa en materia de subvenciones.

Quinto.- Presupuesto para la ejecución de los Planes Provinciales de obras y servicios de competencia municipal 2024-2027.

El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 8.000.000,00 € (OCHO MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027. En

la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 “Plan de Aldeas 2024 2027” del borrador del Presupuesto General de esta Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2024 está prevista una cantidad de 1.000.000,00 €, debiendo consignarse un importe de 3.000.000,00 € en el ejercicio 2025, una cantidad de 2.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 2.000.000,00 € en el ejercicio 2027.

Este Plan se financia únicamente con fondos propios de la Diputación, pero también podrá financiarse con aportaciones municipales y con otras subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión.

Sexto.- Gasto plurianual.

Teniendo en cuenta que los importes anteriores implican gasto plurianual, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que *“3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”*. Añadiendo su apartado 5 que *“5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”*.

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que *“1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100”*. Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que *“1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites”*.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que los importes consignados en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 sobrepasan los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar los porcentajes previstos para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Por tanto, los importes que deben aprobarse para los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 “Plan de Aldeas 2024 2027” o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación son: para el ejercicio 2025, la cantidad de 3.000.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 2.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 2.000.000,00 €.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente los importes en los ejercicios 2025, 2026 y 2027 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

Séptimo.- Competencia para la aprobación de las Normas del Plan de Aldeas 2024-2027.

La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL.

Asimismo, de conformidad con el artículo 32.3 del TRRL se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre las Normas de los Planes Provinciales de obras y servicios de competencia municipal 2024-2027 durante un plazo de diez días.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, vista la Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A y Vox, absteniéndose los/as del Grupo IU-Andalucía, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas 2024-2027, cuyo tenor literal se adjunta a este informe-propuesta.

Segundo.- Condicionar la aprobación del gasto de 1.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 "Plan de Aldeas 2024 2027" del borrador del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2024, hasta su efectiva aprobación por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Elevar y fijar directamente el importe del gasto plurianual de los ejercicios 2025, 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.65005 "Plan de Aldeas 2024 2027" o a las aplicaciones presupuestarias que, en su caso, correspondan atendiendo a la actuación son: para el ejercicio 2025, la cantidad de 3.000.000,00 €; para el ejercicio 2026, el importe de 2.000.000,00 € y para el ejercicio 2027, la cantidad de 2.000.000,00 €, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

Cuarto.- Consignar en los próximos Presupuestos Generales de esta Diputación el importe de 3.000.000,00 € en el ejercicio 2025, la cantidad de 2.000.000,00 € en el ejercicio 2026 y de 2.000.000,00 € en el ejercicio 2027.

Quinto.- Aprobar las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios, teniendo en cuenta que la aplicación presupuestaria contempla el gasto en el capítulo 6, pudiendo ser necesaria una modificación de crédito una vez que las Entidades Locales hagan sus peticiones y especifiquen el sistema de ejecución:

ENTIDADES LOCALES	TOTAL ASIGNACIÓN
Almedinilla	253.244,94
Almodóvar del Río	209.885,92
Baena	175.102,06
Belmez	183.794,74
Benamejí	123.836,87
Bujalance	98.606,95
Cabra	170.389,00
Carcabuey	126.592,81
Cardeña	188.630,28
Carlota (La)	694.508,93
Carpio (El)	170.627,07
Castro del Río	120.103,33

ENTIDADES LOCALES	TOTAL ASIGNACIÓN
Encinas Reales	120.652,22
Espiel	194.818,52
Fuente Obejuna	615.869,86
Fuente Palmera	432.935,64
Guadalcazar	140.798,94
Hornachuelos	272.659,05
Iznájar	473.465,75
Lucena	403.604,73
Luque	121.387,14
Montilla	132.417,82
Monturque	149.250,51
Obejo	242.587,88
Palma del Río	284.058,30
Posadas	108.957,06
Priego de Córdoba	556.274,60
Puente Genil	405.626,50
Rute	370.958,69
Santaella	217.233,18
La Victoria	122.367,03
Villaviciosa de Córdoba	118.753,68
TOTAL	8.000.000,00

Sexto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, las Normas del Plan de Aldeas 2024-2027, con el fin de que las Entidades Locales formulen sus peticiones y necesidades durante el plazo de treinta días.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y a los Servicios de Hacienda e Intervención.

“NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE ALDEAS 2024-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.

El marco legislativo de las entidades locales surge con la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que traza las líneas maestras en relación a sus ámbitos competenciales y establece una tipología de las mismas en su artículo 3 clasificándolas en municipio, provincia, islas, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, áreas metropolitanas y mancomunidades de municipios; desapareciendo el término de “entidades de ámbito territorial inferior al municipio”.

Estas “entidades de ámbito territorial inferior al municipio” están previstas en el artículo 24. bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en el que se indica que las leyes de las Comunidades Autónomas sobre régimen local regularán los entes de ámbito territorial inferior al municipio, señalando que carecerán de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados, bajo su denominación tradicional de caseríos, parroquias, aldeas, barrios, anteiglesias, concejos, pedanías, lugares anejos y otros análogos, o aquella que establezcan las leyes.

El artículo 109 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), establece que el ayuntamiento “podrá organizar espacialmente el término municipal, o parte de él, en circunscripciones territoriales”, pudiendo ser de carácter desconcentradas (distritos, barrios, aldeas, pedanías u otras denominaciones) o descentralizadas, que podrán ser entidades vecinales o entidades locales autónomas”.

La opción de cualquier Ayuntamiento por la creación de entidades desconcentradas o descentralizadas dependerá del alcance y del grado de autonomía que se pretenda en su funcionamiento, estando muy influenciado por la situación geográfica, extensión territorial, la existencia de núcleos de población tradicionales, las necesidades socioeconómicas, la diferenciación histórica y cultural, o la implicación del movimiento vecinal para exigir cierto grado de singularidad en el desarrollo de sus actividades.

Además, el artículo 116 de la LAULA permite a los municipios tener plena capacidad para la creación de estas circunscripciones territoriales, mencionando que "para la aprobación de la creación de la nueva entidad habrá de obtenerse el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno del ayuntamiento".

II.

Las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos, en virtud del artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación, las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La forma habitual de cooperación a las obras y servicios municipales por la Diputación Provincial son los Planes Provinciales de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, previstos en el artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local. Junto a éste, el apartado b) del mismo precepto legal prevé otros instrumentos de planificación de la provincia con idéntica finalidad, pues las Diputaciones Provinciales podrán otorgar otras asistencias económicas para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que pueden instrumentarse a través de planes especiales.

La Diputación de Córdoba, atendiendo a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, tiene en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) una de las líneas estratégicas de sus actuaciones para los próximos años.

La realidad rural de la provincia de Córdoba es compleja y heterogénea, ya que no todos los municipios tienen reconocidos núcleos de población distintos del núcleo principal, normalmente denominadas "aldeas"; los municipios que tienen aldeas, varían el número de las mismas y de sus habitantes y también varían sus características históricas, sociales, culturales, etc.

Por ello, con el objetivo de favorecer la cohesión social de toda la provincia, esta Diputación Provincial, en el marco de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pretende aprobar el "Plan de Aldeas 2024-2027". Con ello, esta Diputación Provincial asegura el acceso de toda la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos.

Para la identificación de aquellos Municipios que tienen reconocidos núcleos de población distintos del principal, denominadas Aldeas, se utilizará la catalogación que realiza el Instituto Nacional de Estadística, O.A. (en adelante, INE), adscrito al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, del concepto de "núcleo de población" y de "diseminado", teniendo en cuenta las cifras oficiales de población. El INE define en primer lugar la "entidad singular" como cualquier área habitable del término, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión. Este concepto se disgrega en el concepto de "núcleo de población" y "diseminado". El "núcleo de población" es un conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Por su parte, el "diseminado" es definido por el INE como las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo de población se consideran en diseminado.

III.

La Diputación Provincial, con la formación y aprobación de este “Plan de Aldeas 2024-2027”, garantiza que toda la población de la provincia de Córdoba tenga acceso a los servicios públicos municipales y, conseguido este objetivo, se equilibren las prestaciones de los mismos en las áreas municipales más aisladas territorialmente.

En definitiva, con este Plan Provincial se adopta un conjunto de acciones con las que se pretende lograr una mayor integración territorial de aquellos núcleos de población que geográficamente se sitúan en otro punto territorial del término municipal, permitiendo que su población mejore su situación socioeconómica y tengan acceso a servicios públicos eficientes y de calidad.

Como ya ha quedado reflejado en la Exposición de Motivos de los Planes Provinciales de Obras y Servicios Municipales para el cuatrienio 2024-2027, la característica más destacable de este Plan Provincial será la forma de cooperar con las entidades locales. En cuanto a la asistencia económica que corresponda a cada una de ellas no estará sometida a la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sino que se regirá por lo prevenido en el articulado que desarrolla este Plan y que se concreta a continuación. Ello en virtud de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En lo que se refiere a la asistencia técnica y administrativa se dará prioridad para que esta Diputación Provincial sea la que redacte, licite, adjudique y ejecute la obra, debiendo las entidades locales que soliciten la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, justificar debidamente mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que dispone de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras.

IV.

En base a cuanto antecede, esta Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, a través del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, prevé formar un “Plan de Aldeas 2024-2027”, atendiendo a las Normas que a continuación se desarrollan y que innovan fundamentalmente la justificación de la asistencia económica, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1.- OBJETO.

El presente Plan tienen por objeto mejorar las infraestructuras municipales básicas en los núcleos de población de la provincia distintos del núcleo principal, conocidos como “Aldeas”, en el que se incluirán obras de competencia municipal previstas en el artículo 25 de la LRBRL, dando prioridad a las inversiones que sean necesarias para la prestación de los servicios mínimos obligatorios recogidos en el artículo 26 de la LRBRL.

2.- DURACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INVERSIONES.

2.1.- El presente Plan de Aldeas tiene carácter plurianual, con una programación temporal de cuatro anualidades: 2024, 2025, 2026 y 2027.

2.2.- Con objeto de que las obras incluidas en el Plan estén terminadas antes de la finalización del presente mandato corporativo, su contratación se realizará preferentemente en las tres primeras anualidades del Plan. Las actuaciones podrán tener la consideración anual o plurianual en función de los plazos de ejecución establecidos en el proyecto y en los pliegos que sirvan de base a su contratación.

2.3.- La inclusión de las actuaciones en uno u otro año se realizará en función de los criterios establecidos en el presente Plan.

2.4.- Las actuaciones deberán finalizarse dentro de los plazos establecidos en cada proyecto. Las actuaciones incluidas en el bienio 2024-2025 preferentemente deberán finalizarse antes del 31 de diciembre de 2025. En todo caso, las actuaciones incluidas en este Plan deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de las prórrogas que con carácter excepcional se puedan conceder.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada del municipio solicitante o de oficio por la propia Diputación Provincial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA EXTRAORDINARIA, para la parte de ejecución y reconocimiento de obligación que no haya podido realizarse. Ésta deberá solicitarse, en todo caso, antes de la finalización del presente Plan.

2.5. Cuando de la ejecución de una actuación se devengase el abono de alguna tasa, precio público, canon o impuesto, no será abonada por esta Diputación Provincial, debiendo, en su caso, ser abonada por la entidad local que solicita su inclusión en el Plan.

3.- BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán solicitar las inversiones reguladas en este Plan los municipios de la provincia de Córdoba que tengan núcleos de población distintos del núcleo principal, normalmente denominados "Aldeas".

A estos efectos, se tendrán en cuenta únicamente las cifras oficiales de población y el concepto de "núcleo de población" y de "diseminado" definidos por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y su nomenclátor.

El INE define en primer lugar la "entidad singular" como cualquier área habitable del término, habitada o excepcionalmente deshabitada, claramente diferenciada dentro del mismo, y que es conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión. Este concepto se disgrega en el concepto de "núcleo de población" y "diseminado". El "núcleo de población" es un conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Por su parte, el "diseminado" es definido por el INE como las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo de población se consideran en diseminado.

3.2. Quedan excluidos del presente Plan de inversiones:

- Las Entidades Locales Autónomas (E.L.A.s), que cuentan con financiación singular dentro de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de la Diputación de Córdoba para el cuatrienio 2024-2027.
- Los municipios en los que un núcleo de población tenga menos de 40 habitantes, por considerarse que no tienen la entidad suficiente para acogerse al mismo.
- Los Municipios con población superior a 50.000 habitantes.

3.3. Las entidades locales, que proponen la incorporación al Plan de las actuaciones de competencia municipal que consideran prioritarias, deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean contratados por la entidad local.

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN. APORTACIONES MUNICIPALES EXTRAORDINARIAS.

4.1. El presupuesto inicial asciende como máximo a la cantidad de 8.000.000,00 € (OCHO MILLONES DE EUROS), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

4.2. Este Plan se financiará mediante las aportaciones de la Diputación Provincial y, en su caso, de las aportaciones extraordinarias de las entidades locales beneficiarias. Asimismo, podrá financiarse con subvenciones procedentes de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma o cualquier otra de que pudiera disponerse y no resulte incompatible con las mismas, siempre que no superen el coste de la inversión y/o servicio.

4.3. La Diputación financiará las actuaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto de la Diputación de los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

4.4. En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponde, deberá aportar la resolución municipal relativa al compromiso del gasto que supone para la entidad y, en su caso, el certificado municipal de existencia de crédito.

4.5. Las alteraciones del presupuesto de la actuación que se produzcan como consecuencia de la adjudicación y/o del desarrollo de ejecución de la misma, disminuirán o aumentarán las aportaciones de la Diputación y, en su caso, de las entidades locales, mediante proporcionalidad entre la aportación provincial y aportación local extraordinaria, si procede.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

5.1. El presupuesto disponible para las inversiones previstas en el presente Plan se distribuirá entre los municipios beneficiarios conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a) Criterio fijo por municipio, al que se asignará un 7,5 % del presupuesto total. Se distribuirá de forma lineal a cada municipio que cuente con algún núcleo de población distinto del principal, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.
- b) Criterio relativo a la población del municipio, al que se asignará un 20 % del presupuesto total, y que se distribuirá en proporción inversa al número de habitantes del municipio, aplicando un factor decreciente,

distinguiendo los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.

- c) Criterio relativo al número de núcleos de población del municipio, que representa el 40 % del presupuesto total del Plan. Se asignará atendiendo exclusivamente a este dato, de acuerdo con el presupuesto disponible.
- d) Criterio de dispersión: representa el 30% del presupuesto total del Plan. Se asignará teniendo en cuenta el número de habitantes que residen en los núcleos de población distintos del principal.
- e) Criterio relativo al mayor número de diseminados de población con que cuente el municipio, al que se asignará un 2,5% del presupuesto. Se distribuirá proporcionalmente entre aquellos municipios que cuenten con más de diez diseminados, diferenciadas de los núcleos.

5.2. A efectos de los presentes criterios, se ha tenido en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

5.3. Para la inclusión de las actuaciones en un año o en otro, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por este orden:

- 1º) Actuaciones de carácter urgente o de emergencia.
- 2º) Terminación de obras que son continuación de otras anteriores financiadas con Planes de carácter provincial y que finalizan con la cuantía asignada.
- 3º) Servicios básicos de competencia municipal.
- 4º) Actuaciones que requieren otras posteriores para su terminación, o que no cuentan inicialmente con la titularidad de los terrenos o con otras autorizaciones sectoriales necesarios para su ejecución.

6.- PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES.

6.1. El órgano competente de cada entidad local formulará, desde el día siguiente al de publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia y durante el plazo de **TREINTA DÍAS**, sus propuestas priorizadas, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>), en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado. Las entidades locales presentarán su propuesta de inversiones priorizadas por un importe equivalente al recogido en Anexo I al presente Plan.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo II, que se aprueba junto con este Plan conforme al artículo 3 del reglamento del registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación o contratación por la entidad local, debiendo justificarse esta última opción de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1. de esta Norma provincial.
- b) Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio de los previstos en el artículo 26 de la LRBRL. Esta memoria técnica valorada / proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo se aceptará en el supuesto de que la modalidad de ejecución de la actuación se realice por la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto. La Memoria técnica valorada podrá redactarse siguiendo el modelo orientativo que se incluye en el Anexo IV.
- c) Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo III.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

- d) En el caso de que la actuación solicitada pueda calificarse como suministro, deberá aportar:
- Informe de los Servicios Técnicos municipales que especifique las características técnicas del suministro que pretende adquirirse, la garantía del bien suministrado y el servicio de mantenimiento.
 - Presupuesto base de licitación del suministro que se adquiere, desglose de la mano de obra y otros gastos necesarios como los de entrega y recepción, atendiendo a lo prevenido en el artículo 301 y 304 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3. La Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de los municipios de acuerdo con los criterios aprobados y los Informes Técnicos emitidos por los Servicios técnicos correspondientes, el Plan de Aldeas 2024-2027, que se aprobará provisionalmente por el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

6.4. Determinados los ámbitos de intervención de las actuaciones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

6.5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

7.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PLAN.

7.1. Para la ejecución de las actuaciones que se incluyan en el Plan, los municipios solicitantes podrán optar por alguna de las siguientes modalidades:

1.- Solicitar a la Diputación la redacción, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación.

2.- Asumir la EE.LL la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación. Esta opción deberá estar debidamente justificada mediante Certificado de la Secretaría General que acredite que la Entidad Local dispone, de un lado, de los medios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación del expediente de contratación de las obras y, de otro lado, de los medios técnicos necesarios para la redacción del proyecto técnico, dirección de obra y seguridad y salud o, en su caso, requiere la contratación de este servicio. Queda excluida en esta modalidad que la actuación sea desarrollada por un medio propio de la entidad local, no pudiendo intervenir en ninguna fase de la ejecución de la actuación incluida en este Plan.

7.2. Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial supervisarán las actuaciones que hayan sido autorizadas para su contratación por la propia entidad local, debiendo ser informados debidamente y con carácter previo del comienzo, final de las obras y de cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

8.- PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

8.1. Los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas por las Entidades Locales que hayan optado por el sistema de contratación por esta Diputación Provincial, tendrán que ser conformados por el órgano competente de las citadas Entidades Locales, como requisito previo para la licitación de los mismos.

8.2. Las Entidades Locales que hayan optado por el sistema de contratación por la propia Entidad Local, deberán enviar los proyectos técnicos de las actuaciones solicitadas en este Plan, para la emisión del preceptivo informe de supervisión por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial. Este informe deberá emitirse antes del inicio del expediente de licitación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con

carácter previo al inicio del expediente de licitación de la obra. Los proyectos modificados requerirán del informe técnico de supervisión emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, sin perjuicio de la preceptiva autorización previa y aprobación por el órgano de contratación de la propia Entidad Local previstos en la vigente Ley de Contratos del Sector Público.

Los proyectos técnicos, las direcciones de obra correspondientes, la coordinación de seguridad y salud, así como las asistencias técnicas necesarias no podrán ser desarrollados por la Diputación o financiados con cargo a la inversión prevista en el Plan.

8.3. En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto, dirección de la obra y coordinación de seguridad y salud, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. En este supuesto las Entidades Locales deberán cumplir:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de esta Norma provincial.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 15 de esta Norma provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) La Entidad Local asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

8.4. El plazo para la redacción y supervisión de los Proyectos técnicos, licitación, ejecución y justificación de las obras proyectadas, deberá ajustarse de forma que se pueda dar cumplimiento a los plazos máximos establecidos en el presente Plan. En el supuesto que se detecten y/o comuniquen desviaciones significativas en cualquiera de las fases de desarrollo del Plan, se podrán realizar, de oficio a criterio de la Institución Provincial, las actuaciones que estimen convenientes para garantizar el fin último del servicio a las entidades locales beneficiarias del Plan.

9.- DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS.

9.1. Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras o prestación de los servicios, serán aportados por las entidades locales beneficiarias de las obras, los cuales deberán estar libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. A estos efectos cada entidad expedirá certificación acreditativa de estos extremos.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

9.2. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación.

9.3. Las autorizaciones y permisos necesarios y preceptivos de otras Administraciones para la realización de los trabajos deberán ser gestionados por cada una de las entidades locales, atendiendo a la normativa sectorial aplicable.

10.- MODIFICACIONES DEL PLAN.

10.1. Una vez aprobado definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellos casos debidamente justificados por el órgano municipal competente, que serán apreciados por la Diputación Provincial en atención a las circunstancias extraordinarias que lo motiven.

10.2. Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

11.- EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

11.1. Las actuaciones deben ejecutarse en el plazo señalado en el Proyecto que sirva de base a su contratación, dentro de los plazos y programación establecidos en el acuerdo de aprobación del Plan.

11.2. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, que serán informados debidamente y con carácter previo del comienzo y final de las obras.

11.3. Para ello, las entidades locales, que estén autorizadas para la contratación de las actuaciones deberán remitir el Acta de Replanteo y el Acta de Inicio de las Obras al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que hayan sido extendidas.

12. RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.

12.1. Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción, y remitiéndola al Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el plazo máximo de 20 días, contados desde el día en que haya sido extendida.

12.2. En los casos en que las obras hayan sido contratadas por la Diputación, una vez que ésta haya efectuado la recepción definitiva de las mismas, las entregará a la Entidad Local que corresponda, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento. Se realizará un acto de entrega de las mismas en el que estarán presentes los responsables políticos de la Diputación, asistidos por un Técnico competente en la materia de la Diputación, así como los responsables políticos de la entidad local, suscribiéndose la correspondiente acta de entrega de las obras.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN: CARTEL DE OBRA.

13.1. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

13.2. En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en estos Planes Provinciales deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que, en su momento, se aprueben por el Pleno de esta Diputación Provincial.

13.3. A tal efecto, durante la ejecución de las obras, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto, debiendo mantenerse tres meses desde la finalización de la obra.

14. ABONO DE LOS FONDOS.

14.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación Provincial se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.

14.2. Todas las entidades locales beneficiarias del presente Plan que hayan solicitado y justificado conforme a lo previsto en esta Norma provincial la contratación de la actuación, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, cuando se alcancen los hitos que a continuación se indican:

- 1.º. Acta de Replanteo: cuando se aporte este documento se abonará el 50% de la aportación económica que corresponde a la entidad local.
- 2.º. Obra ejecutada al 50%: cuando la obra esté ejecutada en un 50% o más, se abonará el 25% de la aportación económica que corresponde a la entidad local. Para ello, será necesario informe del Director de Obra que justifique esta circunstancia, indicando la relación de certificaciones de obra tramitadas.
- 3.º. Acta de Recepción: cuando se aporte este documento se abonará el 25% restante de la aportación económica que corresponde a la entidad local.

En todo caso, las entidades locales no podrán iniciar el expediente de contratación hasta que no dispongan del informe de supervisión del proyecto/memoria emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.3. Las entidades locales beneficiarias del presente Plan de Aldeas que hayan solicitado la adquisición de inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal incluido en este Plan, se les transferirá, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el importe del bien inmueble cuando justifiquen la adquisición mediante Escritura Notarial. En todo caso, las entidades locales no podrán formalizar la adquisición del bien inmueble mediante Escritura Notarial, hasta que no aporten el informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición y sea ratificado mediante informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial.

14.4. Las entidades locales beneficiarias, una vez percibido el ingreso de la asignación económica, deberán remitir en el plazo máximo de **1 MES la CARTA DE PAGO justificativa del mismo.**

15. JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES.

15.1. La justificación de la asignación económica otorgada tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las Entidades Locales que han contratado la actuación, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos. Para ello, estaremos a lo dispuesto en este artículo de la Norma provincial de este Plan, al tener carácter de norma provincial, en virtud del artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en consonancia con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

15.2. La justificación deberá presentarse, como máximo, el 31 de marzo de 2028, sin perjuicio de la prórroga de ejecución extraordinaria que se pueda conceder de conformidad con el artículo 2.4 de esta Norma provincial.

15.3. Las entidades locales que hayan contratado la actuación o actuaciones, una vez finalizadas las mismas, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportar a efectos de justificación los siguientes documentos:

- a) Una memoria explicativa de la actuación ejecutada, que incluirá un reportaje fotográfico acreditativo del estado previo, de la ejecución y del estado final, así como del cartel de obra de la actuación.
- b) Certificado de aprobación del proyecto y de los posibles modificados de la inversión, así como de la documentación relevante referente a éstos.
- c) Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación y el procedimiento de contratación seguido.
- d) Acta de Replanteo e inicio de obra emitida por el Director Facultativo.
- e) Todas las Certificaciones de Obra y Certificación Final emitidas por el Director facultativo de la obra, acompañadas de relación valorada, en su caso, y aprobadas por el órgano municipal competente y la documentación acreditativa del pago.
- f) Acta de Recepción y final de obra emitida por el Director Facultativo.
- g) Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Cuando no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación.
- h) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- i) Certificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.
- j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes, no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles necesarios para la prestación de un servicio de competencia municipal incluido en este Plan, deberán presentar la siguiente documentación:

- Informe técnico municipal sobre el valor de la adquisición.
- Escritura notarial para los supuestos de compraventa o Acta de justiprecio en caso de expropiación forzosa.
- Justificantes del abono del precio del bien inmueble que se adquiere.

15.5. Los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, al menos, supervisarán las certificaciones emitidas, debiendo realizarse visita final de comprobación de ejecución de las obras y emisión de informe técnico de supervisión de obra ejecutada. Asimismo, los Servicios Técnicos de esta Diputación deberán emitir Informe Técnico sobre la adquisición de los bienes inmuebles.

16. NORMA FINAL.

16.1. La inobservancia de las normas anteriores podrá determinar la pérdida de la aportación de la Diputación Provincial y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas por la Entidad Local.

16.2. La Diputación Provincial en cualquier momento en el periodo de ejecución del Plan de Aldeas o posteriormente podrá realizar controles sobre la correcta ejecución de las obras y pedir cuanta documentación estime necesaria para la acreditación de su correcta ejecución. En la ejecución de estas actuaciones de control se podrán emplear técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realizase esta muestra, la misma será concretada mediante una Instrucción de la Vicepresidencia 1ª y Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación Provincial.

16.3. Las Entidades Locales estarán obligadas a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de la obra/as. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial o cualquier órgano competente al efecto.

ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO

ENTIDADES LOCALES	TOTAL ASIGNACIÓN
Almedinilla	253.244,94
Almodóvar del Río	209.885,92
Baena	175.102,06
Belmez	183.794,74
Benamejí	123.836,87
Bujalance	98.606,95
Cabra	170.389,00
Carcabuey	126.592,81
Cardeña	188.630,28
Carlota (La)	694.508,93
Carpio (El)	170.627,07
Castro del Río	120.103,33
Encinas Reales	120.652,22
Espiel	194.818,52
Fuente Obejuna	615.869,86
Fuente Palmera	432.935,64
Guadalcázar	140.798,94
Hornachuelos	272.659,05
Iznájar	473.465,75
Lucena	403.604,73
Luque	121.387,14
Montilla	132.417,82
Monturque	149.250,51
Obejo	242.587,88
Palma del Río	284.058,30
Posadas	108.957,06
Priego de Córdoba	556.274,60
Puente Genil	405.626,50
Rute	370.958,69
Santaella	217.233,18
La Victoria	122.367,03
Villaviciosa de Córdoba	118.753,68
TOTAL	8.000.000,00

ANEXO II

FORMULARIO DE TRAMITACIÓN

Datos de la entidad local:

Nombre:
CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.
Cargo
DNI
Domicilio a efectos de notificaciones
CP
Municipio
Email de contacto
Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

1. *Certificación del Acuerdo/Resolución adoptado por el órgano de la entidad local competente, que debe incluir la actuación o actuaciones solicitadas, por orden de prioridad y, en su caso, el compromiso de consignación de aportación local extraordinaria. Asimismo, deberá expresar el sistema de ejecución por el que opta: contratación por la Diputación o contratación por la entidad local, debiendo justificarse esta última opción de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1. de esta Norma provincial.*

Subir documento

2. *Memoria técnica valorada/Proyecto que defina las características esenciales de las actuaciones, indicando si están destinadas a servicios locales de carácter obligatorio de los previstos en el artículo 26 de la LRBRL. Esta memoria técnica valorada / proyecto será redactada por los Servicios Técnicos de la entidad local o, en caso de solicitarlo a la Diputación Provincial por carecer de medios suficientes, sólo se aceptará en el supuesto de que la modalidad de ejecución de la actuación se realice por la Diputación, debiendo hacerlo constar en la solicitud del Anexo II en este último supuesto. La Memoria técnica valorada podrá redactarse siguiendo el modelo orientativo que se incluye en el Anexo IV.*

Subir documento

3. *Certificación acreditativa de la titularidad del ente competente y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones. Se adjunta modelo orientativo en el Anexo III.*

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la Cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

Subir documento

4. *En el caso de que la actuación solicitada pueda calificarse como suministro, deberá aportar:*

- *Informe de los Servicios Técnicos municipales que especifique las características técnicas del suministro que pretende adquirirse, la garantía del bien suministrado y el servicio de mantenimiento.*
- *Presupuesto base de licitación del suministro que se adquiere, desglose de la mano de obra y otros gastos necesarios como los de entrega y recepción, atendiendo a lo prevenido en el artículo 301 y 304 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Subir documentos

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Corporación.

*Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación
Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.
Sobre la Memoria, técnico competente.*

ANEXO III

CERTIFICADO DE TITULARIDAD Y/O DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

D. / Dña. _____ Secretario/a _____ de este Ayuntamiento de _____
(Córdoba)

CERTIFICO:

Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y al objeto de justificar dentro del **PLAN DE ALDEAS 2024-2027**, este Ayuntamiento de _____ tiene la titularidad y/o disponibilidad municipal, no existiendo condicionante alguno sobre los mismos que impidan la actuación y ejecución del Proyecto redactado por _____.

PROYECTO: _____

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa en _____ a ____ de ____ de 2020.

Vº Bº

El/La Alcalde/a/Presidente/a Junta Vecinal/.....

ANEXO IV

PLAN DE ALDEAS 2024-2027

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN

MUNICIPIO:

NÚCLEO DE POBLACIÓN:

MEMORIA PARA LA FORMACIÓN DEL PLAN

FECHA

MEMORIA VALORADA

CONTENIDO

← **MEMORIA**

← **ANEJOS A LA MEMORIA**

- ← PLANO DE SITUACIÓN
- ← REPORTAJE FOTOGRÁFICO
- ← PRESUPUESTO ESTIMADO

1. OBJETO.

La presente Memoria técnica valorada tiene por objeto solicitar a la Excm. Diputación de Córdoba la inclusión en el Plan de Aldeas 2024-2027 la actuación de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de conformidad con lo dispuesto en las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del referido Plan.

La misma se redacta por encargo a los Servicios Técnicos municipales del Sr/a. Alcalde/Alcaldesa de **XXXXXXXXXXXXX**, D./Dª. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

2. DATOS PRINCIPALES DE LA ACTUACIÓN.

- **ACTUACIÓN:** (Denominación).
- **MUNICIPIO:** (Localidad/Aldea/Núcleo).
- **EMPLAZAMIENTO:** (Calle, Plaza, Polígono y parcela, etc.)
- **PRIORIDAD MUNICIPAL:** (en el supuesto de que se formulen varias propuestas)

3.EMPLAZAMIENTO Y SITUACIÓN ACTUAL. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS.

Descripción concreta del emplazamiento, con justificación del mismo, de las actuaciones pretendidas y del estado actual del equipamiento o la infraestructura sobre la que se pretende intervenir (funcionalidad, características, uso, conservación, fases anteriores y cualquier otra cuestión que se estime relevante para el desarrollo de la actuación), incidiendo en la problemática que le afecta.

Se reflejarán, asimismo, las siguientes características:

- Titularidad y/o disponibilidad de los terrenos en los que se pretende desarrollar la actuación.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO.

Se estima que para la ejecución de los trabajos pretendidos, a falta de los condicionantes definitivos, se requerirá un plazo de **XX (X)** meses.

8. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Según el apartado 7.1 de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Aldeas.

9. CONCLUSIÓN.

De cuanto antecede y del resto del documento, de acuerdo con la finalidad que se persigue, se considera suficientemente justificado el contenido de esta Memoria técnica valorada de la actuación denominada **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Finalmente, indicaremos que la solución definitiva deberá ser resultado del estudio detallado del correspondiente Proyecto de Construcción.

Localidad y fecha

El Técnico Municipal

Fdo. D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEJO Nº 1:

PLANIMETRÍA DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Se incluirá:

- Plano de situación y emplazamiento de las actuaciones pretendidas, sobre fotografía aérea y con calificación del Planeamiento General Municipal.
- En el supuesto de actuaciones que se están ejecutando por fases, los planos de carácter básico general del estado actual.

ANEJO Nº 2:

REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Se incluirá:

- Reportaje fotográfico del equipamiento o infraestructura descriptivo de su estado actual.

ANEJO Nº 3:

PRESUPUESTO ESTIMADO

Se incluirá:

- Presupuesto estimado de la actuación, con nivel de detalle adecuado a la información disponible en el momento de la solicitud.
- En todo caso, dispondrá como mínimo de un presupuesto estimado a nivel de capítulos.

18.- CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS O MUNICIPALES EN DICHO MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA) (GEX: 2024/4852).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en la Empresa provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A, en el que consta, entre otros documentos, informe del Director del Área Jurídica con nota de conformidad del Sr. Secretario General, así como Propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Administración de la citada Empresa, de fecha 8 de febrero en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, PARA APROBACIÓN DEL CONVENIO QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REISDUOS EN ESTE MUNICIPIO.

Por parte del Ayuntamiento de Palenciana se adoptó acuerdo plenario con fecha 21 de diciembre de 2023 del texto del Convenio de prestación de servicio de gestión integral entre la Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento de Palenciana para la gestión integral de los residuos sólidos domésticos, en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con base en los convenios concretos que se han venido firmando en cada localidad, ha venido prestando los servicios de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, que incluye los domésticos y municipales (RSU, en adelante); Los servicios de tratamiento y recogida de los RSU; o en su caso, los servicios de tratamiento, recogida y gestión tributaria, básicamente, y que se ha venido en definir como gestión integral.

A su vez, para mayor abundamiento, y en lo referente a la prestación del servicio de gestión integral, se ha distinguido las modalidades dentro de este mismo tipo de servicio las cuales vienen definidas en el texto de la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial no tributaria por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos sólidos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba (publicada en BOP nº 248, de 30 de diciembre de 2023).

Las modalidades de gestión integral a las que hacíamos referencia en el apartado anterior, son las siguientes:

1. Modalidad de Gestión Integral de acera, 7 días.- Servicio Supramunicipal Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante contenedores de acera.

2. Modalidad de Gestión Integral de acera, 4 días.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 4 días a la semana, mediante contenedores de acera.

3. Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días con repercusión del coste de los mismos en la tarifa.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, con frecuencia de 7 días a la semana, mediante unidades de contenedores de soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera.

4. Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.

5. Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 5 días, y envases.- Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto, frecuencia de 5 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En los acuerdos o Convenios que firmen los Ayuntamientos para la aplicación de esta modalidad, se determinará que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios.

SEGUNDO.- La modalidad del servicio de gestión integral de residuos sólidos domésticos y municipales, que se aplique en las localidades de la provincia de Córdoba que así lo acuerden,

se llevará a la práctica, previa aprobación y firma del Convenio concreto entre la Diputación Provincial de Córdoba, y el Ayuntamiento de la localidad en cuestión.

TERCERO.- La tipología de Convenios a los que se hace referencia en el párrafo anterior, responden a los “modelos” que a estos efectos, adoptó la propia Diputación Provincial de Córdoba, en acuerdo plenario de 20 de enero de 2021, donde se aprobó el texto íntegro.

De esta manera, a través de estos Convenios Marco se regula la prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos que procedan para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales, y que se ha adoptado como base para la elaboración del texto, aquí plantado, con el municipio de Palenciana.

La finalidad es que, a expensas de las peculiaridades que pudieran recogerse en sus Anexos, este Convenio, como cualquier otro, tuviese un cuerpo único, e idéntico, para todos los municipios, respondiendo este Convenio al formato acordado para la regulación del servicio de gestión integral de residuos domésticos en este municipio, al que ya hemos hecho referencia.

CUARTO.- Así las cosas, el Ayuntamiento de Palenciana a través del acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2023, opta por seguir con la Modalidad que se venía aplicando hasta la fecha a este municipio a través de un nuevo Convenio, el cual regula la reposición de unidades de contenedores soterrados, y la incorporación de una nueva ubicación soterrada.

1. EPREMASA se haría cargo de la reposición consiste en el suministro de los contenedores soterrados ya existentes, así como la obra civil, que esto conlleve, lo cual supone un montante total de 122.250 euros (IVA excluido). En todo caso, y a fin de que dichas cifras se concreten se procederá por un parte a la elaboración de EPREMASA de un proyecto de ejecución, el cuál será previamente aprobado por parte del Ayuntamiento antes del comienzo de su ejecución, la cual se liquidará, a través de lo realmente ejecutado y facturado por los adjudicatarios de dicho equipamiento y obra civil.

2. Por su parte, y dado que el Ayuntamiento solicita una nueva ubicación de un nuevo contenedore soterrado en la C/ San Isidro, nº 1 (junto al Ayuntamiento), y tratándose de una nueva ubicación, la misma la asume el propio Ayuntamiento, la cual sufragará de la siguiente manera: abonará el presupuesto estimado anterior de la siguiente manera:

Al contado, 28.355,00 €, IVA incluido (21%), para lo cual Epremasa emitirá la correspondiente factura por ejecución parcial del proyecto del soterramiento del municipio, hasta dicho importe (o aproximado, sin excederse), una vez recepcionada la parte que proceda del mencionado proyecto por parte del Ayuntamiento y antes del 31 de diciembre de 2023; o se descontará automáticamente dicho importe de la cuantía total del proyecto por medio de una transferencia directa por parte del Ayuntamiento de Palenciana a EPREMASA.

Las anteriores cuestiones, en todo caso no se alterará la modalidad aplicable al municipio, el cual seguiría siendo la que hasta ahora se venía desarrollando:
Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases.

De la misma manera, se desarrollará por parte de Epremasa y en este mismo municipio, las actuaciones que vienen recogidas los Anexo del Convenio que forma parte del Anexo I de este informe, al cual nos remitimos para evitar repeticiones innecesarias, y que se centran, de manera resumida, en los siguientes tipos de actuaciones:

Actuaciones concretas en el ámbito de la promoción de autocompostaje, de la prestación del servicio de recogida de fracción orgánica a grandes productores, y de la recogida selectiva de: Textil, aceites de cocina usados, domésticos peligrosos o voluminosos, si bien en la actualidad

gran cantidad de estas fracciones ya se vienen recogiendo a través del punto limpio existente en su municipio.

En este sentido, a través del Convenio planteado para su aprobación en la Corporación Provincial, se cubren totalmente las expectativas legales, en cuanto a los servicios mínimos obligatorios que se desarrollarán posteriormente, dejando a su vez, y en el ámbito de las finalidades y objetivos con las que se crean las empresas públicas y en lo que a la gestión de su objeto social y al del objeto del propio Convenio se refiere, un desarrollo “personalizado” del servicio prestado en esta localidad, a través de una de las modalidades incluidas en la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial no tributaria que se gira por la prestación de estos servicios.

QUINTO.- En esta situación el Ayuntamiento de Palenciana adoptó, tal y como ya se ha indicado anteriormente, el nuevo Convenio de gestión integral de residuos en su municipio a través de acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2023, bajo la modalidad indicada en el punto anterior, la cual incluye, los siguientes tipo de servicios:

A) Servicio Supramunicipal de tratamiento de los residuos municipales domésticos.

B) Servicio Supramunicipal de Recogida de la Fracción Orgánica y Resto. Este servicio se desarrollará mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, aplicando una frecuencia máxima de recogida en este ámbito de 7 días a la semana, y de fracción de envases y residuos de envases, con frecuencia semanal, mediante unidades de contenedores soterrados en su gran mayoría, y contenedores de acera, para ambas fracciones. En este sentido, se determina que el Ayuntamiento asumirá el coste de la puesta en marcha de las unidades soterradas, en las condiciones fijadas en los correspondientes Convenios (Modalidad de Gestión Integral Mixta, acera/soterrada de fracción orgánica, 7 días, y envases, o la vigente y aplicable en este municipio en cada momento), si procediera.

En ubicaciones fijadas en zonas diseminadas, o unidades poblacionales, u otras en las que se justifique técnicamente en función de su producción, por razones de eficiencia y eficacia en la prestación del servicio, se podrá desarrollar la recogida de contenedores con una frecuencia no diaria, pero con un intervalo máximo sin recogida de 72 horas, o la vigente y aplicable en este municipio en cada momento.

EPREMASA arbitrará las medidas oportunas para prestar el servicio entre las 00:00 y 24:00 horas, organizando los servicios en función de la estructura, el conjunto de la zona de actuación o cualquier otro factor técnico que considere oportuno.

C) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Envases Ligeros. Este servicio se desarrollará mediante contenedores soterrados con capacidades de hasta 5.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II, así como contenedores de acera con capacidades de hasta 1.100 litros, con una frecuencia, preferente, de entre una y dos veces por semana, lo cual vendrá determinada por la generación de la cantidad de este tipo de residuo.

D) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Papel-Cartón, mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo Gancho, con capacidades aproximadas de 3.000 litros, ubicados en los lugares que se señalan en el Anexo II. La frecuencia establecida para su Recogida será, preferentemente, de entre una y tres veces por semana, lo cual vendrá determinado por la generación de la cantidad de este tipo de residuos.

E) Servicio Supramunicipal de Recogida Selectiva de la Fracción de Vidrio, mediante contenedores tipo iglú instalados en áreas de aportación y recogida mediante sistema tipo

Gancho, con capacidades comprendidas entre los 2.500 y los 3.000 litros que se relacionan en el Anexo II. De acuerdo con las condiciones establecidas por el Sistema Integrado de Gestión, ECOVIDRIO, y conforme a los estándares existentes a nivel nacional la frecuencia de recogida será la necesaria para asegurar que no se produzcan desbordamientos.

F) Servicio supramunicipal de mantenimiento y reposición, así como de lavado de contenedores, ajustados a los criterios fijados en el Reglamento supramunicipal vigente en cada momento.

G) Servicio supramunicipal de Recogida Selectiva de los Enseres, Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Este servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Punto Limpio retirando del mismo los residuos de este tipo que depositen los ciudadanos, bajo las condiciones, horarios y demás normas establecidas por el Ayuntamiento para el funcionamiento de esta instalación. La dotación de contenedores y demás equipamiento será el necesario para una correcta gestión de este tipo de residuos municipales.

Además del anterior formato de prestación de este servicio, también se llevará a cabo un servicio de recogida domiciliaria de enseres, voluminosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, a través de aviso previo telefónico o a través de una aplicación web, dentro de las condiciones específicas determinadas por EPREMASA, y de conformidad con la regulación que a estos efectos se lleve a cabo en el Reglamento supramunicipal de gestión de residuos, vigente en cada momento. En todo caso, y con carácter general se realizará con una frecuencia semanal, aunque EPREMASA podrá aumentar dicha frecuencia a su criterio hasta dos veces por semana.

H) Recaudación, Gestión, Inspección y Liquidación de la prestación patrimonial no tributaria derivada de los servicios prestados y descritos con anterioridad, con base en la Ordenanza provincial por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos o municipales en la provincia de Córdoba, vigente en cada momento.

i) Habría que ir integrando dentro del ámbito del desarrollo de los anteriores servicios, las actuaciones que venga impuestas en este ámbito de gestión de residuos, por la normativa vigente, en cada momento.

Las frecuencias de recogida podrán modificarse para adoptarse a los cambios que en la Ordenanza provincial de prestaciones patrimoniales no tributarias o Reglamento provincial de Residuos, vayan realizándose, y con la finalidad de aplicar la modalidad de servicio vigente, y aplicable a este municipio, en cada momento.

En este sentido se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

1. Informe jurídico de los servicios jurídicos de la propia EPREMASA, avalando mi propuesta. En el mismo informe, va adjunto, como anexo I, el Borrador del Texto del Convenio que se propone aprobar (se incluye en el Anexo I del informe jurídico).

2. Certificado del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Palenciana del texto del mismo, de 21 de diciembre de 2023.

En este sentido, y con base al contenido de los anteriores acuerdos se PROPONE elevar a Pleno de Diputación el texto del Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Palenciana para la gestión integral de los residuos domésticos y municipales para expediente correspondiente para su tramitación correspondiente para lo cual se acompaña de su expediente administrativo.”

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que ha quedado transcrita en acta con anterioridad y, por ende, el Convenio de prestación de servicios entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Palenciana para la gestión integral de residuos domésticos y municipales a través de Epremasa, cuyo texto figura insertado en el informe jurídico que consta en el expediente, facultándose al Ilmo. Sr. Presidente para su firma así como de cuantos documentos fueran necesarios para su eficacia, debiéndose remitir copia del texto del convenio a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía de conformidad con el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

PROPOSICIONES

19.- PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS PP-A, PSOE-A E IU-ANDALUCÍA CON Nº DE REGISTRO 690 SOBRE EL MANIFIESTO DE LAS 8 DIPUTACIONES ANDALUZAS EN CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER. (GEX: 2024/5448).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

“PROPOSICIÓN SOBRE MANIFIESTO DE LAS 8 DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ANDALUCÍA EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 8 DE MARZO COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.:

MANIFIESTO 8 DE MARZO DE 2024 DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES

El 8 de marzo conmemoramos el Día Internacional de las Mujeres, jornada reconocida por la ONU para reivindicar los derechos de las mujeres. Este día nace con la clara intención de poner el foco en las discriminaciones que sufren las mujeres por el hecho de serlo, y en fomentar el reconocimiento a las mujeres que durante muchos años han luchado para que nuestros derechos sean una realidad plasmada en la legislación y en el día a día de nuestras vidas.

Las ocho diputaciones andaluzas seguimos haciendo frente común en el camino hacia la igualdad de las mujeres, y como cada año aunamos esfuerzos para ir avanzando en este sentido. Buscamos los nexos de unión en lugar de las diferencias, y creemos en la fuerza de la sororidad femenina. A lo largo de los más de 20 años que venimos trabajando de la mano para la conmemoración de este día nos hemos centrado en la consecución de la igualdad social y laboral, la eliminación de la discriminación por razón de sexo y la violencia de género, promoviendo el empoderamiento y la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos.

Gracias a diferentes iniciativas legislativas, hemos ido ganando derechos, y esto se ha reflejado en las leyes. Nuestro ordenamiento jurídico ha ido avanzando más rápido que los cambios sociales. Es con el paso del tiempo como nos hemos ido dando cuenta de que la igualdad real no se puede alcanzar de forma completa únicamente con los cambios legislativos. Hemos podido comprobar que es necesario que los cambios sean más profundos y se realicen en el seno de la sociedad. No podemos pensar que está todo conseguido, queda mucho por hacer y es necesario confiar en la posibilidad de seguir avanzando. No podemos permitirnos dar pasos hacia atrás, ni consentir posturas reaccionarias contra leyes que mejoran la calidad democrática

de nuestro país con la participación de toda la ciudadanía en igualdad de condiciones de mujeres y hombres.

Mientras se oyen voces diciendo que la desigualdad entre mujeres y hombres es una situación inventada y que las mujeres son iguales a los hombres, nos encontramos con un repunte del machismo entre la juventud. Esto se manifiesta a través del aumento de situaciones que creíamos superadas: la violencia sexual, la mercantilización del cuerpo de las mujeres, la tolerancia con la violencia verbal hacia las mujeres, la permisividad hacia el consumo precoz de pornografía, entre otras prácticas indeseables que se van afianzando e instalando entre la población más joven. La diferencia con respecto a épocas anteriores está en que en la era digital las violencias y discriminaciones se ejercen además desde las redes sociales y con nuevos apoyos tecnológicos, que siguen perpetuando las desigualdades.

Desde nuestro compromiso con la igualdad, las diputaciones andaluzas nos sumamos también al lema de ONU Mujeres para este día "Invertir en las mujeres: acelerar el progreso". La igualdad de género sigue siendo el mayor reto en materia de derechos humanos. Por ello, invertir en las mujeres es primordial para la defensa de los derechos humanos y para conseguir sociedades inclusivas. A nivel global nos enfrentamos a múltiples crisis humanitarias y bélicas que someten a los diferentes países y comunidades a una gran presión, siendo más necesario que nunca garantizar los derechos de las mujeres y niñas.

Después de tres siglos de feminismo, en que se ha luchado por igualar los derechos de mujeres y hombres, se siguen escuchando afirmaciones que se creían desmontadas. Una de las claves de que el feminismo haya conseguido desarrollarse ha sido la capacidad de las mujeres para crear complicidades, compartir experiencias y tejer redes de solidaridad.

Incansables: No pararemos.

De hablar alto y claro para reclamar sin miedo los derechos de las mujeres.

De defender el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y su salud sexual y reproductiva.

De reivindicar una educación sin estereotipos.

Hasta eliminar las brechas de género para el acceso a los recursos.

Hasta conseguir erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres.

Hasta garantizar las mismas condiciones laborales a mujeres y hombres, eliminando la brecha salarial y la segregación horizontal y vertical.

Hasta lograr un reparto equitativo de los tiempos, fomentando la corresponsabilidad en los cuidados.

Hasta superar la brecha digital de género.

Hasta conseguir una sociedad en igualdad real.

Incansables.
No pararemos.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 13 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A, los/as 11 del Grupo PSOE-A, y los/as 2 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior al voto en contra de la Sra. Diputada del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la Proposición transcrita con anterioridad.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

20.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE TESORERÍA Y SITUACIÓN DE LA DEUDA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2023. (GEX: 2023/37538)EI

Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor de fecha 28 de diciembre de 2023 sobre ejecución de los Presupuestos, Movimiento y situación de Tesorería y situación de la Deuda del segundo trimestre del año 2023 que figura en el expediente.

21.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE TESORERÍA Y SITUACIÓN DE LA DEUDA DEL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2023. (GEX: 2023/57203).- El Pleno queda enterado del informe del Sr. Interventor de fecha 29 de diciembre de 2023 sobre ejecución de los Presupuestos, Movimiento y situación de Tesorería y situación de la Deuda del tercer trimestre del año 2023 que figura en el expediente.

22.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS, MOVIMIENTO Y SITUACIÓN DE TESORERÍA Y SITUACIÓN DE LA DEUDA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2023. (GEX: 2024/3764).- Conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno queda enterado del Informe del Sr. Interventor de fecha 5 de febrero en curso sobre la ejecución de los Presupuestos, Movimiento y situación de Tesorería y situación de la Deuda del cuarto trimestre del año 2023 que consta en el expediente.

23.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA VIVA EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2023. (GEX: 2024/4531).- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, queda enterado del Informe del Sr. Interventor de fecha 8 de febrero en curso sobre la situación de estabilidad presupuestaria y nivel de deuda viva en el cuarto trimestre de 2023 que consta en el expediente.

24.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia Recibida:

DISPOSICIONES

- Resolución de 22 de enero de 2024, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por el que se modifica el procedimiento que regula la rendición telemática de la cuenta general de las entidades locales y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015, aprobada por acuerdo del pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 22 de diciembre de 2015 y publicada por Resolución de 13 de enero de 2016, de la presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía. (BOJA N.º 18 de 25 de enero de 2024)

- Resolución de 22 de enero de 2024, de la Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 5 de diciembre de 2023, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre el procedimiento relativo a la remisión telemática a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información en materias de convenios, contratos y control interno por las entidades del sector público local andaluz. (BOJA N.º 18 de 25 de enero de 2024)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, adoptado en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2023 relativo a Moción del Grupo PSOE relativa a la protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de las violencias machistas.

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Carpio, adoptado en sesión ordinaria de 29 de enero de 2024 relativo a Moción del Grupo PSOE para instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a realizar la conversión en autovía de la A306 El Carpio-Torredonjimeno y la ejecución del enlace denominado Tramo 1: Variante El Carpio.

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa, adoptado en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2023 relativo a Moción contra la subida de las tarifas para el año 2024 por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos sólidos urbanos o municipales en la provincia de Córdoba.

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Espiel, adoptado en sesión ordinaria de 1 de febrero de 2024 relativo a Moción del Grupo PP sobre ampliación Red Eléctrica en la provincia de Córdoba.

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Herrera, adoptado en sesión ordinaria de 31 de enero de 2024 relativo a Moción solicitando al Gobierno de España la finalización de la Autovía del Olivar.

25.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.-Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 1 al 640, correspondientes a los días del 2 al 31 de enero del año 2024, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 23 de enero y 13 de febrero en curso.

26.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- **LOPD**

27.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

LOPD

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.